

SUMARIO

1. Disposiciones generales

	PAGINA	PAGINA
CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA		
Decreto 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.	2.351	

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA		CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES	
Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio, con carácter provisional, para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.357	Orden de 7 de febrero de 1996, por la que se nombran vocales en representación de la Consejería en el Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.	2.358
Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	2.357	CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	
		Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Escolar de Andalucía a don Enrique Salvo Tierra.	2.358

2.2 Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION		Resolución de 23 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.	2.360
Orden de 1 de marzo de 1996, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.	2.358	Resolución de 26 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.	2.360

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita. 2.361

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la adjudicación directa de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la vecina colindante. 2.361

Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete solares propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz). 2.362

Resolución de 19 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación especializada, incluidos en el Plan de Formación para 1996, del personal al servicio de la Junta de Andalucía. 2.363

Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José García Domínguez. Expediente sancionador núm. H-280/94-EP. 2.365

Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Porras Estrada. 2.365

Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Antonio Gil Sánchez. 2.366

Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Nanclores Ramos. Expediente sancionador núm. 18/94. 2.366

Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Inmaculada Orihuela León. Expediente sancionador núm. 427/93. 2.367

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Julián Ibarra García. Expediente sancionador núm. SC-596/92-B. 2.367

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña Melchora Motta Rodríguez. 2.367

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José M.º Rioboo Sánchez Arjona. 2.368

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel García Yestes. Expediente sancionador núm. 153/94. 2.368

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jorge Manrique Plaza. Expediente sancionador núm. 105/93. 2.368

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Luis Felipe Olmedo Macías. Expediente sancionador núm. 127/93. 2.369

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Angeles Mercedes Ruiz Morales. Expediente sancionador núm. AL-65/93-M. 2.369

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sepúlveda López de Letona. Expediente sancionador núm. 16/94-E.P. 2.369

Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan competencias en los Delegados de Gobernación en materia de inscripción en el Registro General de Personal. 2.370

Resolución de 21 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se delegan en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de formación. 2.370

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abiertas en las entidades financieras. 2.370

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

Orden de 21 de febrero de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería. 2.377

Resolución de 17 de enero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.377

Resolución de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita. 2.377

Resolución de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.377

Resolución de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 2.377

Resolución de 9 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la agencia de viajes Ocio y Vacaciones, SL. 2.378

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

Orden de 12 de febrero de 1996, por la que se acreditan Centros de Atención a Drogodependientes de titularidad pública. 2.378

Resolución de 1 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes. 2.379

Resolución de 14 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica renovación de acreditación de Centros de Atención a Drogodependientes. 2.379

Resolución de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica renovación de acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes. 2.379

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de ampliación de subvención específica, por razón del objeto, otorgada al Ayuntamiento de Jaén, para las obras de construcción de un Centro de Salud T-II. 2.379

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 6 de febrero de 1996, de Organización y Funcionamiento de la Asesoría de Actividades Estudiantiles. 2.380

Orden de 19 de febrero de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada New English International College, de Marbella (Málaga). 2.382

Orden de 7 de marzo de 1996, por la que se desarrolla el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 2.383

Resolución de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería. 2.387

CONSEJERIA DE CULTURA

Orden de 20 de diciembre de 1995, por la que se declara la incompetencia de la Consejería en el reconocimiento, calificación e inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Castilla del Pino. 2.394

Orden de 21 de diciembre de 1995, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural denominada Amalio. 2.395

Orden de 22 de diciembre de 1995, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural denominada Quality. 2.396

Orden de 22 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la modificación de los estatutos de la Fundación Cultura Andaluza, Fundeca, solicitada por la Junta de Gobierno. 2.397

Resolución de 25 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas. 2.398

Resolución de 1 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 1995. 2.399

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1964/95-S.1.ª, interpuesto por don José Valle González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.399

Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4607/95-S.2.º, interpuesto por doña María Pérez Cabrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 2.400

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la contratación directa, en régimen de alquiler, de la sede de la Delegación Provincial de Almería. (PD. 736/96). 2.400

Resolución de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncian subastas, por procedimiento abierto, para la contratación de obras que se indican. (PD. 737/96). 2.400

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Anuncio de la Delegación Provincial de Córdoba, publicando adjudicatarios en los distintos contratos de obras que se citan. 2.401

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia. 2.402

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 8 de febrero de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación por Ampliación del Expte. que se cita. 2.403

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro. 2.403

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica. 2.403

AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (HUELVA)

Anuncio. (PP. 587/96). 2.404

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

Anuncio de adjudicación. 2.404

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Pliego de Cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-412/95-M). 2.404

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-186/95/M). 2.405

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-268/95/M). 2.406

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, notificando propuesta y resolución dictada sobre el expte. sancionador que se cita. (MA-213/95/M). 2.406

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Orden de 4 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Aroche (Huelva). (PD. 728/96). 2.407

Orden de 6 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paterna de Rivera (Cádiz). (PD. 738/96). 2.408

Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 368/96).	2.409	AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA (HUELVA)	
CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO		Anuncio de adopción de Escudo Heráldico y Bandera. (PP. 466/96).	2.417
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2264/95).	2.409	AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)	
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2289/95).	2.409	Anuncio. (PP. 619/96).	2.417
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica. (PP. 539/96).	2.409	AYUNTAMIENTO DE FRIGLIANA (MALAGA)	
Anuncio de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 565/96).	2.409	Edicto. (PP. 682/96).	2.417
Anuncio de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre la instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 584/96).	2.410	AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA	
CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES		Corrección de errores a anuncio de bases. (BOJA núm. 149, de 22.11.95).	2.418
Resolución de 14 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos que se citan.	2.410	AYUNTAMIENTO DE GADOR	
Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre apertura de plazos de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial.	2.417	Anuncio de bases.	2.418
CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES		AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (CORDOBA)	
Resolución de 15 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el exp. 98/89 sobre protección de menores.	2.417	Anuncio de bases.	2.423
		IPFP LAS FUENTEZUELAS	
		Anuncio de extravío de título de Formación Profesional. (PP. 557/96).	2.425
		ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMATICO	
		Anuncio de extravío de título de Profesional de Declamación. (PP. 578/96).	2.425
		IB ATEGUA	
		Anuncio de extravío de título de BUP. (PP. 590/96).	2.425

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

DECRETO 72/1996, de 20 de febrero, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

La Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, estableció en su artículo 20 que la admisión de los alumnos y alumnas en los Centros públicos, cuando no existan plazas suficientes, se regirá por los siguientes criterios prioritarios: Proximidad del domicilio, existencia de hermanos matriculados en el Centro y renta anual de la unidad familiar. En ningún caso habrá discriminación en la admisión de alumnos por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de raza o de nacimiento. Asimismo, el artículo 53 de la citada Ley Orgánica estableció que la admisión de alumnos y alumnas

en los Centros concertados se ajustará al régimen establecido para los Centros públicos.

En desarrollo de los preceptos contenidos en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, el Decreto 115/1987, de 29 de abril, reguló para Andalucía la admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes sostenidos con fondos públicos.

La experiencia acumulada después de varios años de aplicación de esta norma hace aconsejable modificar determinados aspectos del procedimiento actualmente vigente en la escolarización de alumnos y alumnas y regular nuevos criterios que, asimismo, sean más acordes con la nueva ordenación del sistema educativo establecida en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

Con ello, al tiempo que se prima la proximidad del domicilio en la admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes que imparten enseñanzas de régimen general de las reguladas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, se pretende, asimismo, recoger en esta disposición

otros criterios diferentes para las enseñanzas de régimen especial.

Finalmente, el presente Decreto pretende incorporar también aquellos aspectos que, sobre la admisión de los alumnos y alumnas, ha regulado la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Con todo, y de acuerdo con los principios que inspiran las disposiciones legales anteriormente mencionadas, todos los alumnos y alumnas serán admitidos en los Centros docentes, sin más limitaciones que las derivadas de los requisitos de la edad y, en su caso, de las condiciones académicas o superación de pruebas de acceso o aptitud para iniciar el nivel o curso al que se pretende acceder. Sólo en el supuesto de que no haya en los Centros plazas suficientes para atender todas las solicitudes de ingreso, se aplicarán los criterios de admisión recogidos en el presente Decreto, estableciendo la valoración objetiva que corresponde a cada uno de los alumnos y alumnas y garantizando el derecho a la elección de Centro.

En su virtud, de acuerdo con las disposiciones adicional y final primeras de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y el artículo 19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, previo dictamen del Consejo Escolar de Andalucía y de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía, a propuesta de la Consejera de Educación y Ciencia, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 20 de febrero de 1996.

DISPONGO

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.

El presente Decreto tiene por objeto la regulación de los procesos de admisión de alumnos y alumnas que han de realizar cada uno de los Centros docentes públicos y concertados de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de los universitarios.

Artículo 2.

1. Todos los alumnos y alumnas tienen derecho a un puesto escolar que les garantice la educación obligatoria.

2. Los padres, madres o tutores y, en su caso, los alumnos y alumnas que hayan alcanzado la mayoría de edad tienen derecho a elegir Centro docente. Cuando el número de puestos escolares financiados con fondos públicos en un Centro sea inferior al número de solicitudes, la admisión se regirá por los criterios establecidos en el presente Decreto.

Artículo 3.

Los requisitos de edad y, en su caso, los académicos para ser admitido en un Centro docente serán los establecidos por la ordenación académica vigente para el nivel educativo y curso a los que se pretende acceder, sin que de la aplicación de los criterios regulados en el presente Decreto se pueda derivar modificación alguna que afecte a aquéllos.

Artículo 4.

1. En ningún caso habrá discriminación en la admisión de alumnos y alumnas por razones ideológicas, religiosas, morales, sociales, de sexo, de raza o de nacimiento, ni podrá exigirse la formulación de declaraciones que puedan afectar a la intimidad, creencias o convicciones de los mismos.

2. Tampoco se exigirá el pago de cuotas de entrada u otras cantidades, salvo las expresamente dispuestas por la legislación vigente.

Artículo 5.

En los Centros privados concertados que hayan definido su carácter propio deberá informarse del contenido de éste a los padres, madres o tutores y, en su caso, a los alumnos y alumnas mayores de edad, que soliciten plaza en dichos Centros.

Artículo 6.

Una vez admitido un alumno o alumna en un Centro docente público o concertado, queda garantizada su permanencia en el mismo hasta la finalización de las enseñanzas sostenidas con fondos públicos que el Centro esté autorizado a impartir, sin perjuicio de lo que la normativa vigente establece sobre requisitos académicos y de edad para cada uno de los niveles educativos.

CAPITULO II

NORMAS COMUNES SOBRE PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADMISION

Artículo 7.

1. Las solicitudes se formularán utilizando el modelo oficial que, al efecto, apruebe la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Cada solicitante presentará una única instancia en el Centro en el que solicita plaza o en cualquiera de las unidades previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, si bien cuando se presente por esta vía, con el fin de agilizar el procedimiento, podrá remitirse una fotocopia de la documentación al Centro en el que se solicita plaza.

3. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado anterior, las unidades a que se refiere el artículo 38.4 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, deberán remitir las instancias recepcionadas a los correspondientes Centros docentes en el plazo de cinco días naturales.

4. En la instancia podrán detallarse otros Centros ordenados según preferencia.

5. En el caso de que el solicitante presente más de una solicitud para Centros docentes diferentes, sólo se tendrá en cuenta aquélla que opte por el Centro más próximo al domicilio familiar.

6. Junto con la solicitud se presentará la documentación acreditativa de que el alumno o alumna cumple los requisitos de edad exigidos por la ordenación académica vigente, así como, en su caso, la documentación que acredite el domicilio, la renta anual de la unidad familiar y el número de hermanos y hermanas matriculados en el Centro.

7. Asimismo, podrá presentarse documentación acreditativa de la minusvalía física, psíquica o sensorial que, en su caso, pueda presentar el alumno o alumna.

Artículo 8.

1. El domicilio familiar se acreditará mediante certificación expedida por el Ayuntamiento respectivo o documento análogo.

2. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, se considerará como tal el de los padres o tutores o, en su caso, el de los alumnos y alumnas de Bachillerato o Formación Profesional si viven en domicilios distintos de los de aquéllos.

Cuando por divorcio, separación o por cualquier otra causa, los padres vivan en domicilios separados, se considerará como domicilio el de la persona o cónyuge con

quien conviva o a cuyo cuidado se halle el alumno o la alumna.

3. A efectos de la valoración de la proximidad del domicilio, el lugar de trabajo del padre, de la madre, o de los tutores podrá ser considerado como domicilio familiar, a petición del solicitante, para la admisión de alumnos y alumnas en los niveles educativos de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria.

4. Asimismo, los alumnos de Bachillerato o de Formación Profesional podrán optar, en su caso, por que se considere el domicilio de su lugar de trabajo para la valoración del criterio regulado en este artículo.

5. La proximidad del domicilio, cuando se tenga en cuenta el lugar de trabajo, se acreditará mediante la aportación de una copia del contrato laboral o de un certificado expedido al efecto por la empresa, establecimiento u organismo en que se prestan los servicios. En caso de que se desarrolle la actividad por cuenta propia, la proximidad del domicilio se acreditará mediante la aportación de un documento en el que conste el domicilio en que se desarrolla la actividad.

Artículo 9.

1. Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia, oído el correspondiente Consejo Escolar Provincial, delimitarán, según el procedimiento que se establezca, de acuerdo con la capacidad autorizada de cada Centro y la población escolar de su entorno, las áreas de influencia, con el criterio de que a la hora de fijar dichas áreas de influencia se ofrezca a los alumnos y alumnas, siempre que sea posible, como mínimo un Centro público y otro privado concertado. Asimismo, determinarán las áreas limítrofes a las anteriores, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 17 del presente Decreto.

2. En los Centros que impartan la Educación Secundaria Post-Obligatoria, la delimitación de las áreas de influencia y limítrofes se realizará para cada una de las modalidades y enseñanzas.

3. La Consejería de Educación y Ciencia podrá fijar áreas de influencia que excedan del ámbito territorial de la provincia para aquellos Centros en los que la singularidad de las enseñanzas que en los mismos se impartan así lo aconseje.

Artículo 10.

1. La renta anual de la unidad familiar se acreditará mediante una fotocopia de todas las declaraciones del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, ya sean iniciales, ya complementarias, correspondientes al ejercicio fiscal anterior en dos años al año natural en que se presente la solicitud, que los sujetos integrantes de aquella hayan formulado, así como las actas que, en su caso, se hayan levantado para regularizar la situación fiscal, en relación con dicho ejercicio.

2. En caso de que se opte por no aportar la documentación fiscal mencionada, no se atribuirá puntuación alguna para el criterio de renta anual de la unidad familiar, salvo que se acredite mediante certificación expedida al efecto por el organismo competente de que los sujetos integrantes de aquella no han presentado las aludidas declaraciones, en cuyo caso deberán aportar certificación de haberes, declaración jurada o cualquier otro documento de cada uno de los mismos, correspondiente al ejercicio fiscal a que se refiere el apartado 1 de este artículo, que permita aplicar el baremo que se establece en el artículo 19 del presente Decreto.

3. La información así obtenida sólo podrá ser utilizada para el fin previsto en este Decreto. Las personas que tengan acceso a la mencionada información, en razón del proceso de admisión que tienen la obligación de realizar, tendrán el mismo deber de sigilo que los funcionarios de la Administración Tributaria.

Artículo 11.

A efectos de la valoración por la existencia de hermanos matriculados en el Centro, sólo se considerará que el alumno o alumna tiene hermanos matriculados en el mismo cuando éstos vayan a continuar asistiendo a dicho Centro en el curso escolar para el que se solicita la admisión y, en el caso de Centros docentes privados, si éstos han suscrito concierto educativo con la Consejería de Educación y Ciencia para el nivel educativo correspondiente en el que cursará estudios el hermano o hermanos matriculados.

Artículo 12.

En el caso de alumnos con minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales, el solicitante las acreditará mediante la aportación de una copia del dictamen emitido por el Organismo público competente.

CAPITULO III

ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS EN CENTROS QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE REGIMEN GENERAL, A EXCEPCION DE LOS CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR

Artículo 13.

1. El proceso de admisión que se regula en este Capítulo se aplicará a aquellos alumnos y alumnas que accedan por primera vez a los Centros docentes públicos o concertados para cursar enseñanzas correspondientes a la Educación Infantil, la Educación Primaria, la Educación Secundaria Obligatoria, el Bachillerato y los Ciclos Formativos de grado medio de la Formación Profesional específica.

2. De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda.4 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en aquellos Centros docentes sostenidos con fondos públicos que impartan diversos niveles educativos, el procedimiento inicial de admisión de alumnos y alumnas se realizará al comienzo de la oferta del nivel objeto de financiación correspondiente a la menor edad. Por consiguiente, el cambio de curso, ciclo, etapa o nivel educativo no requerirá proceso de admisión, salvo que coincida con un cambio de Centro.

3. Los alumnos y alumnas que hayan cursado Educación Secundaria Obligatoria en un Centro podrán cursar, en el caso de que exista la correspondiente oferta educativa sostenida con fondos públicos, Bachillerato o Ciclos Formativos de grado medio de Formación Profesional específica en el mismo Centro, sin necesidad de realizar nuevo proceso de admisión.

Artículo 14.

No podrá condicionarse la admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes a que se refiere el presente Capítulo al resultado de pruebas o exámenes, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, sobre la prueba de acceso a los ciclos formativos de grado medio de Formación Profesional específica para aquellos alumnos que no tengan los requisitos académicos establecidos por la normativa vigente.

Artículo 15.

1. A los únicos efectos de admisión de alumnos y alumnas, la Consejería de Educación y Ciencia, por el procedimiento que a tales efectos establezca, podrá admitir cada uno de los Centros docentes públicos específicos de Educación Infantil a Centros de Educación Primaria, así como cada uno de los Centros docentes públicos de Educación Primaria a Centros de Enseñanza Secundaria.

2. Asimismo, la Consejería de Educación y Ciencia podrá aprobar para los Centros concertados, a petición de los titulares de los mismos, dicha adscripción, la cual se realizará preferentemente entre aquellos Centros sostenidos con fondos públicos que estén en el mismo recinto escolar o que pertenezcan al mismo titular y se encuentren en la misma área de influencia.

Artículo 16.

1. En aquellos Centros donde hubiera suficientes plazas disponibles para atender todas las solicitudes, serán admitidos todos los alumnos y alumnas.

2. La admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes a que se refiere el artículo 13 del presente Decreto, cuando en los mismos no existan plazas para atender todas las solicitudes, se regirá, según lo establecido en los artículos 20.2 y 53 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, por los criterios prioritarios de proximidad del domicilio, existencia de hermanos matriculados en el Centro y renta anual de la unidad familiar.

3. Asimismo, se valorará la circunstancia de que el alumno o alumna presente algún tipo de minusvalía física, psíquica o sensorial.

4. En todo caso, de acuerdo con lo establecido en la disposición adicional tercera.1 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en los procedimientos de admisión de alumnos y alumnas en Centros que impartan la Educación Secundaria obligatoria, cuando no existan plazas suficientes para atender todas las solicitudes, tendrán prioridad aquellos alumnos y alumnas que procedan de los Centros de Educación Primaria que tengan adscritos, de acuerdo con lo que se recoge en el artículo 15 del presente Decreto.

5. A efectos de lo establecido en el punto anterior, en los Centros privados concertados el número de plazas se entenderá referido a la capacidad de los mismos recogida en las correspondientes Ordenes de autorización administrativa de los Centros y al número de unidades concertadas con que cuenten.

6. Según la disposición adicional tercera.4 de dicha Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, aquellos alumnos y alumnas que cursen simultáneamente enseñanzas regladas de música o danza y enseñanzas de régimen general tendrán prioridad para la admisión en los Centros que impartan dichas enseñanzas de régimen general que la Consejería de Educación y Ciencia determine.

Artículo 17. La proximidad del domicilio se valorará del siguiente modo:

- a) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en el área de influencia del Centro: 6 puntos.
- b) Alumnos y alumnas cuyo domicilio se encuentra en las áreas limítrofes a la zona de influencia del Centro: 3 puntos.
- c) Alumnos y alumnas de otras zonas: 0 puntos.

Artículo 18.

La existencia de hermanos y hermanas matriculados en cursos de niveles educativos que estén sostenidos con fondos públicos en el Centro se valorará del siguiente modo:

- a) Primer hermano o hermana en el Centro: 3 puntos.
- b) Por cada uno de los hermanos o hermanas siguientes: 1 punto.

Artículo 19.

1. La renta anual de la unidad familiar se entenderá referida a la renta per cápita, la cual se obtendrá dividiendo

dicha renta anual de la unidad familiar entre el número de miembros que aparecen recogidos en la documentación acreditativa a que se refiere el artículo 10 del presente Decreto.

2. Dicha renta se valorará según el siguiente baremo:

- a) Rentas per cápita inferiores al resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional: 2 puntos.
- b) Rentas per cápita comprendidas entre el resultado de dividir por cuatro el salario mínimo interprofesional y el resultado de dividir por dos dicho salario mínimo interprofesional: 1 punto.
- c) Rentas per cápita superiores al resultado de dividir por dos el salario mínimo interprofesional: 0 puntos.

Artículo 20.

En el supuesto de alumnos o alumnas que presenten minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales se otorgará un punto adicional a los ya obtenidos por la aplicación de los criterios establecidos en los artículos 17, 18 y 19 del presente Decreto.

Artículo 21.

1. La puntuación total que obtengan los alumnos y alumnas, en aplicación de los baremos establecidos en los artículos anteriores, decidirá el orden final de admisión.

2. En caso de empate, se dilucidará el mismo mediante la selección de aquellos alumnos y alumnas que obtengan mayor puntuación aplicando uno a uno, y con carácter excluyente, los criterios que se exponen a continuación en el siguiente orden:

- a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de proximidad al domicilio.
- b) Mayor puntuación obtenida en el apartado de hermanos matriculados en el Centro.
- c) Mayor puntuación obtenida en el apartado de renta anual de la unidad familiar.

3. De mantenerse el empate, se procederá a llevar a cabo un sorteo público ante el Consejo Escolar entre todos los alumnos y alumnas que mantuvieran esta situación.

CAPITULO IV

ESCOLARIZACION DE ALUMNOS Y ALUMNAS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES

Artículo 22.

De acuerdo con lo establecido en la disposición adicional segunda.2 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, los Centros públicos y concertados tienen la obligación de escolarizar a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales, de acuerdo con los límites máximos que la Consejería de Educación y Ciencia determine. En todo caso, se deberá respetar una igual proporción de dichos alumnos y alumnas por unidad en los Centros docentes de la zona de que se trate, salvo en aquellos supuestos en que sea aconsejable otro criterio para garantizar una mejor respuesta educativa a los alumnos y alumnas.

Artículo 23.

No obstante lo dispuesto en el artículo anterior, en la admisión de alumnos y alumnas con discapacidades físicas, psíquicas o sensoriales se tendrá en cuenta la evaluación psicopedagógica realizada por el Equipo de Orientación Educativa del sector a que se refiere el Decreto 213/1995, de 12 de septiembre, por el que se regulan los Equipos de Orientación Educativa. Sólo con carácter

excepcional, cuando se aprecie de forma razonada que las necesidades de dichos alumnos y alumnas no puedan ser adecuadamente satisfechas en un Centro ordinario, se propondrá su escolarización en Centros específicos de Educación Especial.

CAPITULO V

CONSEJO ESCOLAR Y COMISIONES DE ESCOLARIZACION

Artículo 24.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.c) de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, en los Centros públicos el órgano competente para decidir la admisión de alumnos y alumnas es el Consejo Escolar.

2. En los Centros concertados, corresponde al titular la admisión de alumnos y alumnas, debiendo garantizar el Consejo Escolar el cumplimiento de las normas generales sobre dicha admisión de alumnos y alumnas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 57.c) de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación. Con este fin, el referido Consejo Escolar asesorará al titular del Centro que será el responsable del estricto cumplimiento de las citadas normas.

3. El Consejo Escolar de los Centros docentes públicos anunciará los puestos escolares vacantes en el Centro, por cursos, de acuerdo con la planificación de la Consejería de Educación y Ciencia. En el caso de los Centros docentes privados concertados el anuncio de los puestos escolares vacantes se realizará de acuerdo con la capacidad de los mismos recogida en las correspondientes Ordenes de autorización administrativa de los Centros y con el número de unidades concertadas con que cuenten.

4. El Consejo Escolar de los Centros docentes públicos y el titular de los Centros privados concertados deberán dar publicidad al resultado final de las actuaciones que se deriven al aplicar lo dispuesto en el presente Decreto. En este sentido, la relación de admitidos y no admitidos deberá especificar, en su caso, la puntuación obtenida por la aplicación de cada uno de los criterios establecidos en el artículo 16 de este Decreto.

5. El Consejo Escolar de los Centros o, en su caso, el titular podrá recabar de los solicitantes la documentación que estime oportuna en orden a la justificación de las situaciones y circunstancias alegadas.

Artículo 25.

1. La Consejería de Educación y Ciencia regulará la constitución de Comisiones de Escolarización con objeto de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas y el ejercicio de los derechos reconocidos en este Decreto, así como para adoptar las medidas oportunas para la adecuada escolarización de todos los alumnos y alumnas.

2. En todo caso, en las Comisiones de Escolarización estarán representados, al menos, los Directores de los Centros docentes públicos implicados, los titulares de los Centros privados concertados, el Servicio de Inspección Educativa, los Ayuntamientos respectivos, las Asociaciones o Federaciones de Padres de Alumnos y, en su caso, las de Alumnos.

3. La Consejería de Educación y Ciencia podrá tener en cuenta en la regulación de la constitución de las Comisiones de Escolarización cuya actuación exceda del ámbito territorial del municipio, la singularidad de las mismas.

Artículo 26.

1. Las Comisiones de Escolarización tendrán, al menos, las siguientes funciones:

a) Informar, según el procedimiento que se establezca, a los padres, madres o tutores y a los alumnos y alumnas sobre los Centros docentes públicos y concertados y sobre las plazas disponibles en los mismos.

b) Establecer actuaciones para comprobar que cada solicitante ha presentado una única instancia y verificar el número de vacantes y de solicitudes sin atender de los Centros de su ámbito de actuación, para lo que podrán recabar los medios humanos y materiales que estimen necesarios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia.

c) Garantizar la escolarización de los alumnos y alumnas que no hayan obtenido plaza en el Centro solicitado. A tales efectos, las Comisiones de Escolarización pondrán de manifiesto a los padres, madres o tutores o a los alumnos y alumnas la relación de los Centros docentes con plazas vacantes, para que opten por alguna de ellas, de acuerdo con lo que establezca la Consejería de Educación y Ciencia.

d) Arbitrar medidas, oídos los padres, madres o tutores, para llevar a cabo la escolarización de los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y los pertenecientes a minorías cuyas condiciones sociales y culturales dificulten su integración escolar. Todo ello sin perjuicio de que los padres, madres o tutores puedan ejercer los derechos reconocidos en el presente Decreto.

e) Cualesquiera otras que determine la Consejería de Educación y Ciencia.

2. Las Comisiones de Escolarización podrán recabar la documentación que estimen necesaria para el ejercicio de sus funciones de los Centros docentes, de los Ayuntamientos, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de los diferentes servicios de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia o de cualquier otro Organismo.

CAPITULO VI

RECLAMACIONES Y SANCIONES

Artículo 27.

1. Los acuerdos y decisiones que, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.1.c) de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes, adopten los Consejos Escolares de los Centros docentes públicos sobre la admisión de alumnos y alumnas, así como las Comisiones de Escolarización, podrán ser objeto de recurso ordinario ante el correspondiente Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

2. Los acuerdos y decisiones que sobre la admisión de alumnos y alumnas adopten los titulares de los Centros privados sostenidos con fondos públicos podrán ser objeto de reclamación en el plazo de un mes ante el Delegado o Delegada Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, cuya resolución pondrá fin a la vía administrativa.

La reclamación podrá interponerse ante el titular del Centro privado sostenido con fondos públicos o ante la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia. Si la reclamación se hubiera presentado ante el titular, éste deberá remitirla a la Delegación Provincial en el plazo de diez días, con su informe y con una copia completa y ordenada del expediente.

3. El recurso ordinario o, en su caso, la reclamación deberá resolverse dentro de un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno o alumna.

Artículo 28.

1. Las responsabilidades en que se pudiera incurrir como consecuencia de la infracción de las normas sobre admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes

públicos se exigirán en la forma y de acuerdo con los procedimientos que en cada caso sean de aplicación.

2. La infracción de tales normas en los Centros docentes concertados podrá dar lugar a las sanciones previstas en el artículo 62, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, modificado por la disposición final primera.9 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Primera.

La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas para cursar enseñanzas correspondientes a los ciclos formativos de grado superior, de la Formación Profesional específica que deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en la disposición adicional tercera.2 y 3 de la mencionada Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes.

Segunda.

La admisión de alumnos y alumnas en los Centros respectivos, para cursar las enseñanzas de música y danza en cualquiera de sus grados, del arte dramático y de las artes plásticas y de diseño se regirá por las normas específicas que, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, establezcan el currículo, los criterios de ingreso y las pruebas de acceso o aptitud a cada una de las mencionadas enseñanzas.

Tercera.

La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en las Escuelas Oficiales de Idiomas, que deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

Cuarta.

Para la determinación de los puestos escolares vacantes del Centro o Centros en cuyas áreas de influencia quede comprendido el domicilio de una Residencia o Escuela Hogar, la Consejería de Educación y Ciencia reducirá del total de puestos escolares vacantes en dichos Centros un número suficiente para garantizar la escolarización en los mismos de los alumnos y alumnas residentes.

Quinta.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, los Centros docentes privados no concertados dispondrán de autonomía para establecer los criterios y determinar el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas en los mismos.

Sexta.

Para acceder a los Centros de Educación Infantil de primer ciclo cuyo titular sea una entidad pública, dicho titular podrá establecer otros criterios de admisión, además de los establecidos en el presente Decreto, con el fin de dar preferencia a las solicitudes formuladas por las familias más necesitadas de atención social.

Séptima.

Lo dispuesto en el presente Decreto se entiende sin perjuicio de las peculiaridades derivadas de los Centros docentes de carácter singular acogidos a Convenios entre la Consejería de Educación y Ciencia y otros Organismos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.

1. En aquellos casos en que la impartición del primer ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria se ubique provisionalmente en un Centro de Educación Primaria, no se requerirá proceso de admisión para los alumnos y alumnas del Centro que pasen de un nivel educativo a otro.

2. En tales casos, tampoco será necesario realizar proceso de admisión para los alumnos y alumnas de estos Centros que, habiendo finalizado dicho primer ciclo, vayan a cursar el segundo en un Centro de Educación Secundaria, autorizado también provisionalmente para impartir este ciclo, siempre que así lo haya establecido la Consejería de Educación y Ciencia en la planificación previamente efectuada para atender las necesidades de escolarización.

Segunda.

El presente Decreto se aplicará para la admisión de alumnos y alumnas en los Centros docentes públicos y concertados que impartan Educación Preescolar, Educación General Básica, Bachillerato Unificado y Polivalente, Curso de orientación universitaria y Formación Profesional de primer y segundo grado, hasta tanto se extingan tales enseñanzas.

Tercera.

La Consejería de Educación y Ciencia regulará el procedimiento de admisión de alumnos y alumnas para cursar enseñanzas de música, de danza y de artes aplicadas y oficios artísticos correspondientes a planes de estudios anteriores a los regulados en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, que deberá respetar, en todo caso, lo dispuesto en el artículo 20.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

DISPOSICION DEROGATORIA

Queda derogado el Decreto 115/1987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, así como todas aquellas normas de igual o inferior rango, cuyo contenido se oponga a lo establecido en el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.

Se autoriza a la Consejera de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y aplicación del presente Decreto.

Segunda.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de febrero de 1996

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio, con carácter provisional, para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Resolución de fecha 29 de enero de 1996 del concurso de traslado entre Corredores de Comercio colegiados, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 1995.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero: De conformidad con los puntos primero y segundo de la Resolución de 27 de enero de 1988, de esta Dirección General (BOJA núm. 9, de 5 de febrero), se nombran provisionalmente Corredores de Comercio para las plazas mercantiles que se indican, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes Colegiados:

Plaza mercantil: Loja.
Colegio al que pertenece: Granada.
Corredor de Comercio nombrado: Don José Andrés Navas Hidalgo.

Plaza mercantil: Linares.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Doña María Elena López Vieira.

Plaza mercantil: Carmona.
Colegio al que pertenece: Sevilla.
Corredor de Comercio nombrado: Doña Elena Gimeno Manzanos.

Segundo: De conformidad con el punto tercero de la referida Resolución de 27 de enero de 1988, se dará traslado de los nombramientos a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, al Consejo General de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y al Ilmo. Sr. Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla, como representante de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se nombran Corredores de Comercio para servir plaza en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Vista la comunicación de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre Resolución de fecha 29 de enero de 1996 del concurso de traslado entre Corredores de Comercio colegiados, convocado por Resolución de 3 de noviembre de 1995.

Esta Dirección General ha tenido a bien resolver:

Primero: De conformidad con los puntos primero y segundo de la Resolución de 27 de enero de 1988, de esta Dirección General (BOJA núm. 9, de 5 de febrero), se nombran Corredores de Comercio para las plazas mercantiles que se indican, dentro del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a los siguientes Colegiados:

Plaza mercantil: Cádiz.
Colegio al que pertenece: Cádiz.
Corredor de Comercio nombrado: Doña María Concepción Ortí García-Valdecasas.

Plaza mercantil: La Línea.
Colegio al que pertenece: Cádiz.
Corredor de Comercio nombrado: Don Jesús Ruiz de Arbuló Clemente.

Plaza mercantil: Almería.
Colegio al que pertenece: Granada.
Corredor de Comercio nombrado: Don Joaquín No Sánchez de León.

Plaza mercantil: Ubeda.
Colegio al que pertenece: Jaén.
Corredor de Comercio nombrado: Doña Ana Díez Arranz.

Plaza mercantil: El Puerto de Sta. María.
Colegio al que pertenece: Jerez de la Fra.
Corredor de Comercio nombrado: Don Pantaleón Aranda García del Castillo.

Plaza mercantil: Antequera.
Colegio al que pertenece: Málaga.
Corredor de Comercio nombrado: Don Juan Deus Valencia.

Plaza mercantil: Antequera.
Colegio al que pertenece: Málaga.
Corredor de Comercio nombrado: Doña Elena García Guaras.

Plaza mercantil: Utrera.
Colegio al que pertenece: Sevilla.
Corredor de Comercio nombrado: Don José Ojeda Pérez.

Segundo: De conformidad con el punto tercero de la referida Resolución de 27 de enero de 1988, se dará traslado de los nombramientos a la Dirección General del

Tesoro y Política Financiera del Ministerio de Economía y Hacienda, al Consejo General de Colegios Oficiales de Corredores de Comercio y al Ilmo. Sr. Síndico-Presidente del Colegio Oficial de Corredores de Comercio de Sevilla, como representante de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a contar desde el día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el art. 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- El Director General, Antonio González Marín.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 7 de febrero de 1996, por la que se nombran vocales en representación de la Consejería en el Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz.

Mediante Orden de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de 5 de febrero de 1996, se dispone la firma del Acta de Constitución del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz, y se aprueban sus Estatutos.

El artículo 7 de los referidos Estatutos, establece que integran el Consejo Rector, entre otros, los siguientes miembros:

Presidente: Excmo. Sr. Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía o persona que designe.

Vocales: Nueve representantes de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía, nombrados por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales, de los cuales tres lo serán de los agentes sociales de la provincia a propuesta de las organizaciones más representativas.

En su virtud, de conformidad con las competencias que me vienen atribuidas por el artículo 39 de la Ley del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma.

D I S P O N G O

Artículo Unico. Nombrar como vocales del Consejo Rector del Consorcio para la Promoción del Empleo en la provincia de Cádiz a:

- Director General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales en Cádiz.

- Jefe de Servicio de Fomento de Empleo de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Jefa de Servicio de Análisis y Programación de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Jefa de Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria de la Consejería de Trabajo y Asuntos Sociales.

- Jefe de Servicio de Formación e Inserción Profesional de la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales en Cádiz.

- Representante de Confederación de Empresarios de Cádiz: Don Santiago Cobos Cobos.

- Representante de Unión General de Trabajadores: Don Carlos Dorante Martínez.

- Representante de Comisiones Obreras: Don Juan Pérez Pérez.

Sevilla, 7 de febrero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se nombra Vicepresidente del Consejo Escolar de Andalucía a don Enrique Salvo Tierra.

De acuerdo con lo establecido en el art. 5.º del Decreto 332/88, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, previa propuesta del Pleno del Consejo Escolar de Andalucía.

D I S P O N G O

Artículo primero. Vengo en nombrar Vicepresidente del Consejo Escolar de Andalucía a don Enrique Salvo Tierra.

Sevilla, 12 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ORDEN de 1 de marzo de 1996, por la que se aprueban las relaciones definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos, correspondientes al concurso de acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

Resueltas las alegaciones por la Comisión de Selección, de conformidad con lo establecido en las bases 8.3

y 9 de la Orden de 3 de octubre de 1994 (BOJA de 21 de octubre), de la Consejería de Gobernación, por la que se convoca Concurso de Acceso para la provisión de plazas vacantes del Grupo V, por personal laboral fijo de nuevo ingreso en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía.

D I S P O N G O

1.º Aprobar las listas definitivas de aspirantes seleccionados, admitidos y no seleccionados y de excluidos a

dicho Concurso de Acceso, con indicación de las causas de exclusión.

2.º Las citadas listas definitivas quedarán expuestas al público en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones de Gobernación en cada una de las provincias andaluzas y en los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación en Plaza Nueva, núm. 4, de Sevilla, al día siguiente de la publicación de la presente Orden.

3.º Exponer en los mismos lugares el listado de reclamaciones a las listas provisionales aprobadas mediante Orden de 12 de enero de 1996, con indicación de las causas que motivaron su estimación o desestimación, parcial o total, según se refleja en el Anexo I de esta Orden.

4.º Los aspirantes seleccionados (adjudicatarios) disponen de un plazo de diez días naturales, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Orden, para presentar en la Delegación de Gobernación que le corresponda la petición de destino a la vista de las vacantes ofertadas según la agrupación de las mismas contenida en el Anexo I de la Orden de convocatoria (BOJA de 21 de octubre de 1994), y teniendo en cuenta las modificaciones efectuadas por la Orden de 12 de enero de 1996 (BOJA de 19 de enero de 1996).

La no indicación de un número suficiente de puestos en los que se pueda basar la Administración para la adjudicación de plazas al aspirante seleccionado, dará lugar a que se adjudique de oficio en cualquier puesto de los ofertados como vacantes.

Los puestos solicitados que no puedan ser identificados, tal como figuran en el Anexo I de la Orden de convocatoria, no serán tenidos en cuenta para la adjudicación de plaza.

Dicha petición se efectuará en el modelo previsto a tal efecto que se reproduce como Anexo III en la Orden de convocatoria, que aparece reflejado en el BOJA de 8 de octubre de 1994, acompañado de los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil.

b) Certificado Médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

Para los seleccionados por el turno de reserva a personal con minusvalía se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 2.2 de la Orden de convocatoria.

c) Declaración o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) Declaración jurada de no desempeñar ningún puesto en el sector público, ni realizar actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

Quienes tuvieran la condición de contratados laborales temporales en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos que se mencionan en el punto anterior, debiendo presentar, en la Delegación de Gobernación que le corresponda, su solicitud de plazas.

5.º Si dentro del plazo indicado no se presentase la referida documentación, se entenderá como renuncia a participar en el Concurso, quedando anuladas todas las actuaciones. Todo ello, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.º La Consejería de Gobernación resolverá provisionalmente la adjudicación de plazas, teniendo en cuenta las puntuaciones obtenidas, la clasificación del aspirante

seleccionado y el orden de preferencia de destino indicado en la solicitud.

7.º Contra la presente Orden se podrá interponer recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 1 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO I

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE ESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RESOLUCION PROVISIONAL DEL CONCURSO DE ACCESO AL GRUPO PROFESIONAL V PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES POR PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO

1. Se acepta la «no exclusión» inicial. No obstante puede permanecer excluido al no superar la puntuación de 2,5 puntos.

2. Se acepta cambio de área (cambio de categoría).

3. Se acepta cambio en tipo de vacante (de no reservadas a minusválidos y viceversa).

4. Se procede a nueva valoración de la solicitud.

CLAVES DE CAUSAS POR LAS QUE SE DESESTIMAN LAS ALEGACIONES PRESENTADAS CONTRA LA RESOLUCION PROVISIONAL DEL CONCURSO DE ACCESO AL GRUPO PROFESIONAL V PARA LA PROVISION DE PLAZAS VACANTES POR PERSONAL LABORAL FIJO DE NUEVO INGRESO

A) Interpone escrito de alegaciones fuera del plazo establecido.

B) No subsana el error o el defecto por el que fue excluido de la convocatoria.

C) No se valoran los méritos alegados en el escrito de alegaciones que no hayan sido indicados expresamente en la solicitud de participación o que se hayan adquirido fuera del límite del plazo establecido.

D) El/los expedientes/s de la/s persona/s sobre la/s que reclama se ha/n revisado, valorándose de conformidad con las bases de la convocatoria.

E) Los méritos alegados se han valorado de acuerdo con los datos del Registro General de Personal, en defecto de documentación acreditativa.

F) La experiencia profesional alegada no se ha valorado total, o parcialmente, al no estar directamente relacionada con la categoría a la que se aspira y/o no haber sido suficientemente acreditada según establece la base 4.3 a) de la convocatoria. La experiencia anterior al 21 de octubre de 1989, se barema sólo a efectos de desempate.

G) No acredita estar en posesión de la titulación académica exigida por la convocatoria y/o no reúne requisitos contemplados en el Convenio Colectivo para el ingreso en la categoría a la que concursa.

H) No se valora el título académico exigido para el ingreso en la categoría a la que concursa, ni aquellos otros de rango inferior, ni aquellos otros no considerados directamente relacionados con la categoría a la que se aspira.

I) El expediente académico no es objeto de valoración por la convocatoria.

J) Los méritos alegados se han valorado de conformidad con las bases de la convocatoria.

K) Presenta reclamación sobre una categoría que no solicitó en la instancia de participación en el Concurso.

L) Reclamación desestimada parcialmente ya que se estiman algunas de las alegaciones contenidas en la misma.

M) Períodos solapados de experiencia profesional en una o más categorías.

N) La solicitud se ha revisado a consecuencia de la reclamación a otra categoría del propio concursante y/o por la/s reclamación/es de otro/s concursante/s.

O) No acredita, o acredita insuficientemente, estar en posesión del permiso de conducción exigido por la convocatoria.

P) No acredita, o acredita insuficientemente, estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

R) La experiencia profesional alegada, total o parcialmente, se ha desarrollado mediante contratación a tiempo parcial.

S) Se ha revisado la provincia de bolsa a petición del concursante, quedando integrado en la provincia solicitada.

T) Se ha cumplido con lo establecido en la Base 1.4.1 de la convocatoria en lo referente al personal con minusvalía.

U) No se valora la experiencia profesional adquirida mediante relación jurídica permanente en la Administración Pública (Base 6.1.1 de la convocatoria).

RESOLUCION de 23 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes emitidos al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 85, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar el puesto que se indica en Anexo a la presente, convocado por Resolución de 16 de enero de 1996 (BOJA núm. 12, de 25.1.1996), para el cual se nombra al funcionario que figura asimismo en el citado anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, José Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 5.703.952.
Primer apellido: Sánchez.

Segundo apellido: Milán.

Nombre: Lidia.

C.P.T.: 404422.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Juego y Espectáculos Públicos.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro directivo: Delegación.

Centro destino: Delegación.

Provincia: Málaga.

Localidad: Málaga.

RESOLUCION de 26 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, vistos los informes emitidos al amparo de lo establecido en el artículo 54 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que los candidatos elegidos cumplen los requisitos y especificaciones exigidas en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 6 de junio de 1994 (BOJA núm. 8, de 9.6.1994), ha resuelto adjudicar los puestos que se indican en Anexo a la presente, convocados por Resolución de 29 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 8, de 19.1.1996), para los cuales se nombran a los funcionarios que figuran asimismo en el citado Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en (SE-GR-MA) del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 26 de febrero de 1996.- El Viceconsejero, José A. Sainz-Pardo Casanova.

ANEXO I

CONCURSO DE PUESTOS DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 50.296.812.

Primer apellido: Serrano.

Segundo apellido: Checa.

Nombre: Julia.

C.P.T.: 517965.

Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Coord. Corporaciones Locales.

Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.

Centro directivo: D.G. Admón. Local y Justicia.

Centro destino: D.G. Admón. Local y J.

Provincia: Sevilla.

Localidad: Sevilla.

DNI: 30.070.943.

Primer apellido: Roldán.

Segundo apellido: Guzmán.
Nombre: Manuel.
C.P.T.: 403893.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Función Pública.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Delegación.
Centro destino: Delegación.
Provincia: Córdoba.
Localidad: Córdoba.

DNI: 24.282.785.
Primer apellido: Miranda.
Segundo apellido: Carranza.
Nombre: Miguel.
C.P.T.: 404043.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Función Pública.
Consejería/Org. Autónomo: Gobernación.
Centro directivo: Delegación.
Centro destino: Delegación.
Provincia: Granada.
Localidad: Granada.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se adjudican puestos de trabajo de libre designación, convocados por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (BOE núm. 85, de 10 de abril de 1995), y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 3 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 146, de 17 de noviembre de 1995), se adjudican los puestos de trabajo que a continuación se indican, convocados por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 11 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 151, de 25 de noviembre de 1995), para los que se nombre a los funcionarios que figuran en el Anexo adjunto.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del citado R.D. 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de

su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956), previa comunicación a esta Viceconsejería de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Viceconsejero,
Francisco J. Alba Riesco.

A N E X O

CONCURSO PUESTOS DE TRABAJO DE LIBRE DESIGNACION

DNI: 75.411.578.
Primer apellido: López.
Segundo apellido: Medina.
Nombre: José Manuel.
Código puesto de trabajo: 809641.
Puesto T. adjudicado: Sector Ayudas y Registros Ganaderos.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.
Centro destino: Dirección General de Información y Gestión de Ayudas.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

DNI: 29.752.733.
Primer apellido: Díaz.
Segundo apellido: Astigarraga.
Nombre: María Luisa.
Código puesto de trabajo: 625249.
Puesto T. adjudicado: JF. Zona -Pemares-.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Pemares.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

DNI: Desierto.
Primer apellido:
Segundo apellido:
Nombre:
Código puesto de trabajo: 516064.
Puesto T. adjudicado: Secretario -Escuela Form. Prof. Náutico-Pesquera-.
Consejería/Org. Autónomo: Agricultura y Pesca.
Centro directivo: Delegación Provincial.
Centro destino: Escuela Form. Prof. Náutico-Pesquera.
Provincia: Huelva.
Localidad: Huelva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la adjudicación directa de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa (Cádiz), a la vecina colindante.

Por el Ayuntamiento de Tarifa se remite expediente para la enajenación, mediante adjudicación directa, de un bien patrimonial consistente en un solar, sobrante de la vía pública, de 36,36 m² ubicado en C/ Sol de Facinas, a la vecina colindante doña Stefanie Sophia Frede.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113,

114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno municipal del Ayuntamiento de Tarifa, en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de enero de 1996, por el que se enajena, mediante adjudicación directa, una parcela de propiedad municipal, siendo la descripción de la misma la siguiente:

Solar ubicado en C/ Sol, 17 de Facinas, de 36,36 m², cuyos linderos son: Norte, con propiedad de don Luis Viera Santiago; Sur, con propiedad de doña Stefanie Sophia Frede; Este, con C/ Fuentes y Oeste con C/ Sol.

Dicho solar está inscrito en el Inventario Municipal de Bienes y en el Registro de la Propiedad núm. 2 de Algeciras, al Folio 133 del Tomo 1.016, Libro 301 de Tarifa, finca 16.292, inscripción 1.º

El valor del solar asciende a la cantidad de 581.760 ptas.

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante adjudicación directa, de un solar propiedad del Ayuntamiento de Tarifa, a la vecina colindante doña Stefanie Sophia Frede.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 15 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta pública, de siete solares propiedad del Ayuntamiento de El Gastor (Cádiz).

Recibido en esta Delegación expediente promovido por el Ayuntamiento de El Gastor sobre enajenación, mediante pública subasta, de siete solares ubicados en la Urbanización La Huerta.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 79.1 y 80 del R.D. Legislativo 781/86 de 18 de abril, 109.1, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de 13 de junio de 1986, Ley 7/85 de 2 de abril, Ley 6/83 de 21 de julio, Circular de 14 de septiembre de 1951 y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su artículo 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere

el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, y por el que se enajena, mediante pública subasta, siete solares, siendo la descripción de los mismos la siguiente:

Solar en C/ La Paz núm. 7:

Superficie: 96,94 m².

Valoración: 1.211.750 ptas.

Linderos: Norte, Solares núm. 10 y 12 de C/ Venterin; Sur, C/ La Paz; Este, Solar núm. 9 de la C/ La Paz; Oeste, Solar núm. 5.

Solar en C/ La Paz núm. 9:

Superficie: 94,91 m².

Valoración: 1.186.375 ptas.

Linderos: Norte, Solar núm. 14 C/ Venterin; Sur, C/ La Paz; Este, C/ Bulerías; Oeste, Solar núm. 7 de C/ Venterin.

Solar en C/ La Paz núm. 23:

Superficie: 102,26 m².

Valoración: 1.278.250 ptas.

Linderos: Norte, Solares núm. 26 y 28 de C/ Venterin; Sur, C/ La Paz; Este, C/ Europa; Oeste, núm. 21 de C/ La Paz.

Solar en C/ Venterin núm. 20:

Superficie: 90,74 m².

Valoración: 1.134.250 ptas.

Linderos: Norte, C/ Venterin; Sur, Solar núm. 15 de la C/ La Paz; Este, Solar núm. 22 de C/ Venterin; Oeste, Solar núm. 18.

Solar en C/ Venterin núm. 26:

Superficie: 93,40 m².

Valoración: 1.167.500 ptas.

Linderos: Norte, C/ Venterin; Sur, Solares núms. 21 y 23 de C/ La Paz; Este, Solar núm. 28 de C/ Venterin; Oeste, Solar núm. 5.

Solar en C/ Europa núm. 2:

Superficie: 102,40 m².

Valoración: 1.280.000 ptas.

Linderos: Norte, Solares núm. 30 y 32 de C/ Venterin; Sur, Solares núm. 25 C/ La Paz; Este, Solar núm. 27 de la C/ Los Huertos; Oeste, C/ Europa.

Solar en C/ Europa núm. 30:

Superficie: 114,10 m².

Valoración: 1.426.250 ptas.

Linderos: Norte, C/ Venterin; Sur, Solares núm. 2 C/ Europa; Este, Solar núm. 32 de la C/ Venterin; Oeste, C/ Europa.

La finca «La Huerta», propiedad del Ayuntamiento de El Gastor, está inscrita en el Libro Inventario de Bienes y Derechos, al Folio 38, así como en el Registro de la Propiedad de Olvera, al Tomo 357, Libro 23, Folio 38, Finca 1.789, inscripción 2.º

En virtud de todo ello, he resuelto:

1.º Prestar conformidad a la enajenación, mediante pública subasta, de siete solares propiedad del Ayuntamiento de El Gastor.

2.º Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento.

3.º Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.º Contra esta Resolución podrá interponerse el Recurso Ordinario del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Gobernación en el plazo de un mes desde la notificación de la misma, sin perjuicio de cualquier otro que se estime oportuno.

Cádiz, 16 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Menacho Villalba.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan cursos de formación especializada, incluidos en el Plan de Formación para 1996, del personal al servicio de la Junta de Andalucía.

Aprobado el Plan de Formación para 1996, del personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía publicado por Resolución de 15 de enero de 1996, en desarrollo del Decreto 30/1993, de 9 de marzo, por el que se regula el régimen de formación a impartir por el Instituto Andaluz de Administración Pública, corresponde a continuación realizar convocatorias específicas de Cursos de Formación Especializada que se exponen en el Anexo I.

El objetivo de los Cursos de Formación Especializada está vinculado a favorecer la movilidad del personal dentro de la organización administrativa de la Junta de Andalucía, propiciando la formación de sus destinatarios en áreas de conocimiento distintas a las de encuadramiento del puesto de trabajo que se desempeña.

La participación en las actividades de Formación Especializada tendrá carácter voluntario, exigiendo de los/as asistentes, tanto por la duración de los cursos, como por impartirse, en todo o en parte, fuera de la jornada de trabajo o en sábados, un mayor esfuerzo que las restantes actividades formativas. Este carácter se refuerza por otro de los rasgos definitorios de la Formación Especializada cual es el de la necesidad de superar pruebas evaluatorias o exámenes que justifiquen el aprovechamiento individual de los participantes.

Los cursos que se convocan a continuación se registrarán por las siguientes bases:

Primera. El Instituto Andaluz de Administración Pública, convoca los cursos que se indican en el Anexo I, de acuerdo con las especificaciones que figuran en éste.

Podrá solicitar participar en los cursos convocados el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, de acuerdo a la definición de los destinatarios utilizándose el modelo de solicitud que figura en el Anexo II.

Segunda. Cada solicitante deberá rellenar una sola instancia, indicando el curso o cursos de su preferencia.

A la instancia se acompañará una memoria descriptiva de la actividad profesional del solicitante, en la que se recogerán los aspectos más relevantes de la misma. Asimismo se justificará la motivación o interés en el curso, o cursos, pedidos.

Tercera. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director del Instituto Andaluz de Administración Pública, C/ Muñoz Torrero s/n, 41071 Sevilla, según modelo recogido en el Anexo II, se presentarán, preferentemente, en las oficinas del I.A.A.P., o se enviarán directamente al indicado centro.

Las solicitudes vendrán conformadas con la firma del superior jerárquico de los peticionarios de los cursos.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el BOJA.

Cuarta. La selección de participantes en los cursos se realizará por una Comisión compuesta por los siguientes miembros:

Presidenta. La Secretaría General del I.A.A.P., que podrá delegar en el Jefe del Servicio de Formación.

1 representante de cada una de las Centrales Sindicales UGT, CC.OO. y C.S.I.F.

1 representante de la Dirección General de Función Pública.

2 representantes de la Dirección General de Organización Administrativa e Inspección General de Servicios.

Actuará como Secretario, con voz pero sin voto, un funcionario del Instituto, y podrán ser invitados expertos a efectos de asesoramiento.

Quinta. Para la selección de los participantes, dadas las finalidades y objetivos de la formación especializada, cada curso tendrá un baremo adaptado a los objetivos y destinatarios concretos del mismo, expresados en el Anexo I.

En todo caso, se considerarán criterios generales a tener en cuenta en los cursos, los siguientes:

1. Partiendo de los objetivos, contenidos y destinatarios de los cursos, se valorarán aquellos aspectos que sirvan para conformar un grupo de aprendizaje idóneo que facilite la asimilación de la formación: Homogeneidad, niveles de conocimientos, y funciones y experiencias similares.

2. Valoración de la preferencia o interés expresado por el solicitante.

3. Valoración de las posibilidades de movilidad o promoción que cada curso puede aportar a los solicitantes.

4. Valoración de la estabilidad en la relación jurídica del solicitante con la Administración de la Junta de Andalucía.

5. Valoración de las titulaciones académicas relacionadas con los contenidos y temáticas de los cursos.

6. Se valorarán negativamente, o excluirán, las solicitudes de las personas que hubieran realizado cursos, convocados por el I.A.A.P., en función de la similitud de dichos cursos con los aquí convocados.

Se establecerá, también, una valoración inversamente proporcional al número de cursos realizados por el solicitante en el I.A.A.P.

7. En los cursos que se indican en el Anexo I, existirá una prioridad para los solicitantes cuyo puesto de trabajo radique en la provincia de celebración.

Sexta. Efectuada la selección se comunicará a las Consejerías y Organismos Autónomos, en que se preste sus servicios el personal seleccionado, los cuales efectuarán la notificación a los interesados.

Séptima. A los participantes que superen las pruebas evaluatorias o exámenes, que obligatoriamente deberán realizarse, se les otorgará el Certificado de aprovechamiento correspondiente a los Cursos.

No podrán obtener el citado Certificado aquellos participantes que, cualquiera que sea el motivo, hayan dejado de asistir a más del quince por ciento del total de horas programadas en los cursos.

Octava. Los participantes en los cursos, devengarán en su caso, las indemnizaciones que, por razón del servicio, puedan corresponderles, según la legislación vigente en dicha materia.

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (I-9601-F)

Objetivos. Adquisición de los conocimientos precisos para la aplicación de las normas relativas al régimen jurídico de las Administraciones Públicas, y capacitación para el desempeño de funciones que impliquen actos y procedimientos con trascendencia para la Administración Pública.

Impulsar la aplicación de nuevas técnicas jurídicas y los modernos medios tecnológicos, dentro del marco normativo, posibilitando una gestión más ágil y eficaz de los servicios que se prestan a los ciudadanos.

Destinatarios. Personal funcionario de los grupos A y B, interesado en los contenidos y objetivos del curso, bajo la perspectiva del acceso a puestos de trabajo situados en áreas que tengan componentes esenciales de aplicación del Derecho y el Procedimiento Administrativo.

En este curso tendrán prioridad, cumpliendo todos los requisitos y perfil exigido a los candidatos, los destinatarios cuyos puestos de trabajo estén adscritos en las delegaciones y servicios periféricos de la provincia de Sevilla.

Número de participantes. Treinta, como máximo.

Contenido:

1. La posición jurídica de la Administración.
2. Principios de la actuación administrativa y su ámbito.
3. Las relaciones interadministrativas.
4. Los órganos de las Administraciones Públicas.
5. Disposiciones administrativas de carácter general.
6. El acto administrativo.
7. El procedimiento administrativo.
8. Revisión de actos en vía administrativa y reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.
9. La potestad sancionadora.
10. Responsabilidad de las Administraciones Públicas, de sus autoridades y demás personal a su servicio.
11. Trascendencia social del procedimiento administrativo. Modernización e incorporación de los nuevos medios técnicos a las actividades de las Administraciones Públicas.

Duración. 80 horas lectivas.

Datos de celebración: En Sevilla.

Días	Horario
Mayo 9, 10, 16, 17, 23, 24 y 29 Junio 5, 13 y 14	De 9,00 a 14,30 h. y de 17,00 a 19,00 h.
Mayo 31 Junio 7	De 9,00 a 14,30 h.

GESTION AMBIENTAL EN EL MARCO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA (I-9607-F)

Objetivos. Especializar en la temática ambiental, mediante la adquisición de conocimientos referidos a la protección del entorno, la organización administrativa, competencias políticas, e instrumentos jurídicos en materia de medio ambiente, y en general, sobre la problemática ambiental existente en nuestra Comunidad Autónoma.

Destinatarios. Personal perteneciente a los grupos A y B, de funcionarios, interesados en los contenidos y objetivos del Curso, bajo la perspectiva del acceso a puestos de trabajo vinculados a las áreas de gestión medioambiental.

En este curso tendrán prioridad, cumpliendo todos los requisitos y perfil exigido a los candidatos, los destinatarios

cuyos puestos de trabajo estén adscritos en las delegaciones y servicios periféricos de la provincia de Huelva.

Número de participantes. Un máximo de treinta alumnos.

Contenidos:

- Nociones sobre la estructura y el funcionamiento de los ecosistemas naturales.
- Aspectos básicos de la planificación, la ordenación del territorio y del medio ambiente.
- Administración Pública Ambiental.
- Identificación de problemas y políticas ambientales.
- Normativa sobre medio ambiente.

Duración. 100 horas lectivas.

Datos de celebración: En Huelva.

Días	Horario
Junio 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12, 13, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27	De 9,00 a 14,00 y de 16,00 a 19,00 h.

CONTROL FINANCIERO EN EL SECTOR PUBLICO (I-9609-F)

Objetivos. Adquisición de conocimientos teóricos y prácticas sobre el régimen de control financiero en el sector público y su implantación a través de auditorías, control financiero y control financiero permanente.

Destinatarios. Personal funcionario de los Grupos A y B, interesados en los objetivos y contenidos del curso, bajo la perspectiva del acceso a puestos de trabajo relacionados con el ejercicio del control financiero.

En este curso tendrán prioridad, cumpliendo todos los requisitos y perfil exigido a los candidatos, los destinatarios cuyos puestos de trabajo estén adscritos en las delegaciones y servicios periféricos de la provincia de Jaén.

Número de participantes. Un máximo de treinta alumnos.

Contenido:

- I. Marco Legal. Tipos de Control.
- II. Auditoría financiera. Principios aplicables. Fases. Materialidad. Riesgo. El Informe de Control Interno. Planificación, control y pruebas sustantivas. El informe de Auditoría financiera.
- III. Auditoría de cumplimiento.
- IV. Auditoría Operativa: Definición. Fases. Estructura. Organización. Procedimientos de Gestión. Emisión del informe.

Duración. 46 horas lectivas.

Datos de celebración: En Jaén.

Días	Horario
Mayo 7, 8, 9, 14, 15 y 16	De 9,00 a 14,30 y de 17,00 a 19,00 h.
Mayo 17	De 9,00 a 13,30 h.

GESTION DE LA DOCUMENTACION Y DE LA INFORMACION EN LA ADMINISTRACION PUBLICA (I-9610-F)

Objetivos. Adquisición de los conocimientos relativos a la gestión de la documentación generada por la Administración de la Junta de Andalucía, capacitando a los participantes para el control, uso y evaluación final de la documentación, así como para su más adecuada difusión. Conocimiento de las tecnologías de automatización, acceso a bases de datos, conexión a Internet, etc.

Destinatarios. Personal perteneciente a los Grupos A y B de funcionarios interesados en los contenidos y objetivos del Curso, bajo la perspectiva del acceso a aquellos puestos

de trabajo que impliquen conocimientos de gestión documentaria.

En este curso tendrán prioridad, cumpliendo todos los requisitos y perfil exigido a los candidatos, los destinatarios cuyos puestos de trabajo estén adscritos en las delegaciones y servicios periféricos de la provincia de Granada.

Número de participantes. Treinta, como máximo.

Contenido:

I. Estructura de la Administración española. Los niveles estatal, autonómico, provincial y local. Introducción a las técnicas archivísticas.

II. Técnicas de descripción bibliográfica y documental.

III. Introducción al ordenador. Base de datos. Internet.

IV. Organización y planificación de la documentación.

Duración. 100 horas lectivas.

Datos de celebración: En Granada.

Módulo I. Mayo 6, 7, 8, 9 y 10.

Módulo II. Mayo 13, 14, 15, 16 y 17.

Módulo III. Mayo 20, 21, 22, 23, 24, 27, 28, 29, 30 y 31.

Módulo IV. Junio 10, 11, 12, 13 y 14.

Horario. Todas las clases se impartirán en horario de tarde: De 16,30 a 18,30 h. y de 19,00 a 21,00 h.

Ver Anexo II en páginas núms. 889 y 890 del BOJA núm. 12, de 25.1.96

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José García Domínguez. Expediente sancionador núm. H-280/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José García Domínguez, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación al recurso ordinario interpuesto contra la dictada por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva recaída en el expediente sancionador número H-280/94-EP, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a veinte de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Se aceptan los antecedentes de hecho de la resolución recurrida, que con fecha 6 de marzo de 1995 dictó el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva por la que se sanciona al actor con el pago de una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), consecuencia de la comisión de una infracción al artículo 81.35 del Reglamento de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, tipificada como falta de carácter leve en el art. 26.e) de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, de protección de la seguridad ciudadana, por incumplir el horario de cierre.

Segundo. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario, basado en las argumentaciones que estimó pertinentes, esencialmente referidas a que no

era el único infractor y a que estaba dentro de los márgenes de horario autorizados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

UNICO

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, de acuerdo con su art. 48.4, de aquél en que tenga lugar la notificación.

A la vista de la fecha de la notificación de la resolución (12 de mayo de 1995) y de presentación del recurso ordinario (18 de julio), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la resolución recurrida.

Vista la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común; la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana; el Reglamento 2816/82 general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas; el Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto; la Orden de 14 de mayo de esta Consejería, el Decreto 50/85, de 5 de marzo y demás normas concordantes, de general y especial aplicación, resuelvo inadmitir el recurso interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Porras Estrada.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Luis Porras Estrada contra la Orden de esta Consejería de fecha 12 de junio de 1992 (BOJA núm. 53 de 13.6.92) procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dos de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la Orden de 24.7.91 de convocatoria del concurso de méritos y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso de reposición interpuesto por don José Luis Porras Estrada, confirmando la resolución que se impugna.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Antonio Gil Sánchez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Gil Sánchez, de la resolución de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación a la reclamación previa a la vía judicial laboral contra la relación de admitidos y excluidos en el concurso de promoción al Grupo III entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 15 de julio de 1993, por la presente se procede a hacer pública la misma al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

«En la ciudad de Sevilla, a once de mayo de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto la reclamación previa interpuesta y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 31 de julio de 1993 se publica en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de julio del mismo año por la que se convoca Concurso de Promoción al Grupo III, entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía.

Segundo. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, fueron publicadas las listas de admitidos y excluidos en las que el interesado fue excluido por la causa descrita en la base segunda b) de la citada Orden.

Tercero. Contra dicha exclusión el interesado interpone reclamación previa a la vía judicial laboral, que fundamentó en los argumentos que en defensa de su derecho estimó pertinentes, y que al constar en el expediente administrativo se dan por reproducidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

UNICO

Considera el reclamante poseer las condiciones exigidas para participar en el presente concurso de promoción de personal laboral, lo cual nos hace acudir a los requisitos de los aspirantes contenidos en las bases de la Orden de 15 de julio de 1993, que constituye la Ley del concurso y vincula a la Administración, al Tribunal o Comisión que ha de resolverlo y a quienes tomen parte en él sin impugnar tales bases.

De acuerdo con el informe preceptivo emitido por el Servicio de Personal Laboral, a la vista del escrito de reclamación previa y del expediente formado a efectos del presente Concurso, el interesado no reúne los requisitos exigidos, por los cuales ha resultado excluido del mismo. En concreto el reclamante es personal fijo en virtud de contrato laboral suscrito con efectos desde el día 1 de septiembre de 1992, de conformidad con el art. 32.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, por lo que no cumple el requisito de los dos años de permanencia mínima.

Visto el IV Convenio Colectivo para el Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la Orden de 15 de julio de 1993, por la que se convoca Concurso de promoción al Grupo III, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar la reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral interpuesta por don Antonio Gil Sánchez.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Nanclares Ramos. Expediente sancionador núm. 18/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Nanclares Ramos contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Inmaculada Orihuela León. Expediente sancionador núm. 427/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Inmaculada Orihuela León contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a nueve de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Inmaculada Orihuela León, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Julián Ibarra García. Expediente sancionador núm. SC-596/92-B.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Julián Ibarra García contra la resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación en materia de juego de esta Comunidad Autónoma y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por el Consejero resolviendo la reclamación previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña Melchora Motta Rodríguez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Melchora Motta Rodríguez contra la resolución de admitidos y excluidos en el concurso de promoción al Grupo II entre el personal laboral al servicio de la Junta de Andalucía convocado por Orden de 14 de julio de 1993, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cinco de abril de mil novecientos noventa y cuatro.

Visto el IV Convenio Colectivo par Personal Laboral al servicio de la Junta de Andalucía, la Orden de 14 de julio de 1993, por la que se convoca Concurso de promoción al Grupo II, y demás disposiciones de general y especial aplicación, resuelvo desestimar la reclamación administrativa previa a la vía judicial laboral interpuesta por doña Melchora Motta Rodríguez.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá inter-

poner demanda ante el Juzgado de lo Social en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 69.3 de la Ley de Procedimiento Laboral.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: Plácido Conde Estévez».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José M.ª Rioboo Sánchez Arjona.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José M.ª Rioboo Sánchez Arjona, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a catorce de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vista la legislación citada y demás normas concordantes de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Angel García Yestes. Expediente sancionador núm. 153/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Angel García Yestes, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva,

4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo desestimar el recurso interpuesto por don Angel García Yestes, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Jorge Manrique Plaza. Expediente sancionador núm. 105/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Jorge Manrique Plaza contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Cádiz, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a tres de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana y el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como las demás normas de especial y general aplicación.

Por todo ello, resuelvo estimar el recurso interpuesto por don Jorge Manrique Plaza, revocando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora

de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Luis Felipe Olmedo Macías. Expediente sancionador núm. 127/93.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Luis Felipe Olmedo Macías en nombre de la entidad «La Pelillera, S.L.», por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diecinueve de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Angeles Mercedes Ruiz Morales. Expediente sancionador núm. AL-65/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Angeles Mercedes Ruiz Morales, contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Almería, por la presente se procede a hacer pública

la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vista la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por doña Angeles Mercedes Ruiz Morales, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaria General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sepúlveda López de Letona. Expediente sancionador núm. 16/94-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Rafael Sepúlveda López de Letona contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y seis.

Vistos la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto por don Rafael Sepúlveda López de Letona, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley

de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se delegan competencias en los Delegados de Gobernación en materia de inscripción en el Registro General de Personal.

Por Orden de 1 de junio de 1993 de la Consejería de Gobernación, se reguló la inscripción en el Registro General de Personal de los Cursos de Formación del Instituto Andaluz para la Administración Pública, con la finalidad de lograr agilizar y simplificar los procesos administrativos, así como descargar a los interesados de la aportación de documentos cuando intervienen en esos procesos.

Siguiendo la línea de agilización y simplificación, como elementos modernizadores de la Administración Pública, y dado que las actividades formativas organizadas por el Instituto Andaluz para la Administración Pública se están realizando en un ámbito territorial provincial, hace aconsejable que la inscripción de los cursos organizados y también homologados en el citado ámbito, sean inscritos por los Delegados de Gobernación correspondientes.

Por lo expuesto, y en base a las competencias atribuidas por el art. 2.º del Reglamento Regulador del Registro General de Personal aprobado por Decreto 9/1986, de 5 de febrero, y en uso de lo dispuesto en el art. 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

RESUELVO

Primero. Se delega en los Delegados de Gobernación expedir las correspondientes inscripciones registrales definitivas, así como el control de las inscripciones de los cursos comprendidos en el punto ñ) del apartado 2.º del art. 14 del Reglamento Regulador del Registro General de Personal aprobado por Decreto 9/1986, de 5 de febrero, de aquellos actos organizados y también homologados por el Instituto Andaluz para la Administración Pública, que se realicen en el ámbito provincial correspondiente.

Segundo. Las competencias que se delegan podrán ser avocadas o revocadas en cualquier momento por esta Dirección General, de conformidad con lo establecido en el art. 13.6 y art. 14 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero. Para las actividades formativas que se realicen y gestionen directamente por el Instituto Andaluz para la Administración Pública, se seguirá el procedimiento y tramitación establecido en el artículo segundo de la Orden de la Consejería de Gobernación de uno de junio de 1993.

Cuarto. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se delegan en los Delegados de Gobernación determinadas competencias en materia de formación.

Los Estatutos del Instituto Andaluz de Administración Pública, aprobados por Decreto 50/1987, de 25 de febrero, establecen en el artículo 3.º i) que el Instituto para la consecución de sus fines, entre otras actividades, expedirá diplomas y certificaciones de asistencia a las actividades de formación.

En paralelo al incremento de las actividades formativas en los últimos años, el Instituto ha venido organizando éstas con un creciente grado de descentralización, tanto en lo territorial, al celebrar un gran número de ediciones de los cursos a nivel provincial, como en la implicación de otros agentes formadores que cooperan en la realización de actividades formativas.

Todo ello aconseja en el momento presente, avanzar en la línea emprendida de agilización de los procedimientos administrativos vinculados a las tareas formativas, considerándose conveniente que en la fase de expedición de los certificados acreditativos de la participación en estas actividades, se delegue en la autoridad que a nivel provincial ostenta las atribuciones de coordinación de los órganos de la Administración de la Comunidad Autónoma en la provincia, la competencia para la expedición de las certificaciones citadas.

Por todo lo expuesto, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas,

RESUELVO

Primero. Se delega en los Delegados de Gobernación, la competencia de expedición de los certificados acreditativos de la participación en las actividades formativas tanto organizadas como homologadas por el Instituto Andaluz de Administración Pública, que se realicen en el ámbito provincial correspondiente.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Director, Juan Luque Alfonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 27 de febrero de 1996, por la que se regulan las cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, abiertas en las entidades financieras.

El Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, regula en el Capítulo I del Título I las Cuentas de la Tesorería General, que podrá operar con Cuentas Generales y Cuentas Autorizadas, regulando dichas clases de cuentas y sus diversas modalidades, su régimen de apertura, así como los intereses que puedan devengar e inscripción en el Registro de la Tesorería General.

La experiencia adquirida en la aplicación del Reglamento, pone de manifiesto la necesidad de abordar su desarrollo en virtud de las atribuciones conferidas en su Disposición Final Primera, que autoriza a esta Consejería a dictar cuantas disposiciones sean precisas para su desarrollo y ejecución, regulándose en los tres Capítulos de la presente Orden los aspectos referidos a la apertura de cuentas e incidencias, funcionamiento general e intereses.

En el Capítulo I se regula la apertura y cancelación de cuentas completando el régimen establecido en el Reglamento respecto a las modificaciones e incidencias, nombramiento y remoción de los claveros, con la finalidad de posibilitar el efectivo control de las cuentas y la actualización de los datos que deben anotarse en el Registro de la Tesorería General.

El mencionado Registro constituye un instrumento esencial en el seguimiento y control de las cuentas, ya que la inscripción en el Registro es requisito para que pueda iniciarse su funcionamiento.

El Capítulo II recoge las Normas Generales de Funcionamiento de las Cuentas, conteniendo las determinaciones precisas respecto a la actuación de los órganos gestores de las mismas y disposición de fondos por los claveros correspondientes, así como en relación a la actuación de las entidades de crédito y ahorro, que deben efectuar con la máxima diligencia los abonos y cargos en las cuentas con la fecha de valoración correspondiente, regulándose también la información que deben remitir en orden a su seguimiento y control.

De la retribución de las cuentas establecida en el Capítulo III, es de destacar el sistema por el que trimestralmente se establece el tipo de interés entre la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y la Comisión de Representantes de las Entidades de Crédito y Ahorro, de aplicación a todas las cuentas de la Tesorería General; el procedimiento de abono de los intereses en las Cuentas Generales, y la información que las entidades de crédito y ahorro deben suministrar al citado Centro Directivo y a los gestores de las cuentas, para que efectúen las comprobaciones oportunas de las liquidaciones de intereses.

Por último, la agilización y clarificación de los circuitos administrativos y la mejora de los sistemas de control y seguimiento de las cuentas, se completa e instrumenta con la integración de los datos, suministrados tanto en soporte magnético como por transmisión telemática, que simplifica las labores de introducción en el Sistema, así como con la elaboración anual de un Plan de Inspección de Cuentas de la Tesorería General.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Disposición Final Primera del Decreto 46/1986, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, con la aprobación de la Consejería de Gobernación y otras las Entidades de Crédito y Ahorro,

DISPONGO:

CAPÍTULO I APERTURA Y CANCELACION DE CUENTAS

Artículo 1.- Cuentas de la Tesorería General.-

1. De conformidad con el artículo 3 del Reglamento General de Tesorería y Ordenación de Pagos, aprobado por Decreto 46/1986, de 5 de marzo, en lo sucesivo, el Reglamento, son Cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía, todas las que tengan abiertas la Administración de la Comunidad, sus Organismos Autónomos e Instituciones, en las entidades de crédito y ahorro que operen en Andalucía.

2. La Tesorería General podrá operar con Cuentas Generales y Cuentas Autorizadas, de acuerdo con lo establecido para dichas clases de cuentas y sus diversas modalidades en el Capítulo I del Título I del citado Reglamento.

Artículo 2.- Autorización de apertura y condiciones de funcionamiento.-

1.- Para la apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro deberá otorgarse previamente la correspondiente autorización por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2.- En todo caso, para operar con la Tesorería General de la Comunidad Autónoma, las entidades de crédito y ahorro deberán aceptar previamente las condiciones de funcionamiento de las cuentas.

Artículo 3.- Apertura de cuentas en las entidades de crédito y ahorro.-

1.- La solicitud de apertura de una cuenta deberá indicar la clase y modalidad de la misma, los claveros o personas con firma autorizada para disponer de los fondos y

cargo o puesto de trabajo que ocupen, así como la entidad de crédito y ahorro, localidad y agencia en la que se pretende la apertura.

La solicitud deberá dirigirse a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera por las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías u órganos equivalentes de los Organismos Autónomos e Instituciones, a los que dicha Dirección General comunicará la resolución procedente.

2.- Autorizada la apertura y aceptadas las condiciones de la cuenta por la entidad de crédito y ahorro, el órgano gestor de la misma deberá remitir a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a través de la Secretaría General Técnica u órgano equivalente, la aceptación de la entidad en el modelo que a tal efecto facilite el citado Centro Directivo al comunicar la resolución de autorización.

3.- Si resultare de conformidad la documentación recibida, la Dirección General de Tesorería y Política Financiera procederá a la inscripción de la cuenta en el Registro de la Tesorería General previsto en el artículo 11 del Reglamento, que posibilitará el funcionamiento de la nueva cuenta, comunicándolo al órgano solicitante.

Artículo 4.- Modificaciones e incidencias.-

1.- Cualquier alteración que se produzca en los elementos identificativos de una cuenta contenidos en la resolución de autorización, deberá comunicarse por la Secretaría General Técnica u órgano equivalente a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera al objeto de su autorización, si procede, así como a su anotación en el Registro.

2.- Los nombramientos y remociones de los habilitados, pagadores, claveros o personas con firma autorizada, efectuados por los órganos gestores de las cuentas, deberán comunicarse por éstos a la entidad de crédito y ahorro al objeto de proceder al reconocimiento de la nueva firma, a la correspondiente Ordenación de Pagos, y a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera. Todo ello, sin perjuicio de la responsabilidad directa de las Consejerías, Organismos Autónomos e Instituciones en el seguimiento y control del personal con firma autorizada.

Cuando dichas modificaciones correspondan a los Servicios Centrales de las Consejerías, Organismos e Instituciones, la comunicación a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera se efectuará directamente a dicho Centro Directivo, que procederá a la actualización de los datos mediante la correspondiente anotación en el Sistema Informático del Registro de la Tesorería General.

Si la modificación corresponde a los Servicios Periféricos de las Consejerías, Organismos e Instituciones, la comunicación se realizará a través de la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda, que procederá a la actualización de los datos en el Sistema Informático.

3.- Una vez actualizados los datos en el Sistema Informático, se comunicará a las Secretarías Generales Técnicas u órgano correspondiente.

Artículo 5.- Bloqueo y cancelación de cuentas.-

1.- La cancelación de cualquier clase de cuenta abierta en una entidad de crédito y ahorro requerirá la previa autorización de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

2.- La Dirección General de Tesorería y Política Financiera, de oficio o a instancia de la correspondiente Secretaría General Técnica u órgano equivalente, podrá disponer el bloqueo o la cancelación de una cuenta, cuando se produzcan hechos que dificulten o impidan el normal funcionamiento de la misma, o se adviertan incumplimientos o circunstancias que así lo aconsejen.

3.- La resolución de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera que autorice o disponga la cancelación o el bloqueo de una cuenta señalará las condiciones en que habrá de realizarse y, en su caso, las necesarias para determinar el saldo definitivo y el destino del mismo.

CAPITULO II
NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 6.- Normas Generales.-

1.- Todas las Cuentas de la Tesorería General que tengan abiertas la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos e Instituciones son corrientes. En ellas no podrá efectuarse cargo alguno sin la preceptiva autorización de sus claveros, ni se producirán descubiertos que, en su caso, serán por cuenta exclusiva de la entidad.

2.- Las entidades de crédito y ahorro no podrán anotar cargos por gastos ni comisiones de ningún tipo, derivados de la gestión de las cuentas.

Asimismo, no se cargarán gastos ni comisiones a los perceptores de las transferencias, ya sean Administraciones o entidades dependientes de las mismas, o personas o entidades privadas.

3.- Las entidades de crédito y ahorro anotarán, con la máxima diligencia, los abonos y cargos en las cuentas con la fecha de valoración que les corresponda, de acuerdo con las reglas dictadas en esta materia por el Banco de España.

Artículo 7.- Información que deben remitir las entidades de crédito y ahorro.-

Las entidades de crédito y ahorro deberán remitir la siguiente documentación:

a) Diariamente enviarán a los órganos gestores de las cuentas los extractos bancarios informativos de los movimientos habidos en las mismas.

b) Los días cinco y veinte de cada mes remitirán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, a las Tesorerías de los Organismos Autónomos, así como a los gestores de las cuentas de las Consejerías, Organismos e Instituciones, la relación de todos los movimientos anotados en las cuentas que respectivamente gestionan.

En cada envío se incluirán los movimientos anotados en la quincena natural anterior. Dicha información será consignada en soporte magnético, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Anexo I, para las cuentas que determine la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

c) Dentro de los cinco primeros días de cada mes, se enviará a los gestores de las cuentas un certificado acreditativo del saldo existente en la misma el último día hábil del mes inmediato anterior.

Artículo 8.- Disposición de los fondos de las cuentas.-

1.- Toda orden de situación o de disposición de los fondos de las cuentas será escrita, requiriendo la firma mancomunada de los correspondientes claveros.

2.- La disposición de los fondos de las Cuentas Generales, reguladas en el artículo 4 del Reglamento, será autorizada por las firmas mancomunadas de tres claveros, correspondientes a la Ordenación de Pagos, a la Tesorería y a la Intervención.

3.- La disposición de los fondos de las Cuentas Autorizadas, reguladas en el artículo 5 del Reglamento, será autorizada por las firmas mancomunadas de, al menos, dos claveros.

Artículo 9.- Cuentas Restringidas.-

De los fondos situados en las Cuentas previstas en los artículos 4.6, 4.7 y 5.2 c) del Reglamento, sólo podrá disponerse para ingresar los saldos existentes en la Cuenta de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda correspondiente, en la forma y fechas señaladas en los citados preceptos.

Los fondos existentes en las Cuentas Restringidas de Recaudación de Tributos y demás Derechos de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, se transferirán a la Cuenta General de Tesorería abierta en la entidad que corresponda, conforme a lo establecido en el artículo 4.5 a) del Reglamento.

Artículo 10.- Abonos en cuenta.-

1.- Por cada ingreso de naturaleza no tributaria que deba efectuarse mediante ingreso directo en la Tesorería en la Cuenta General designada al efecto, las entidades de crédito y ahorro cumplimentarán, o en su caso exigirán al depositante, el impreso cuyo modelo se inserta como Anexo II, que será suministrado por la Consejería de Economía y Hacienda a dichas entidades.

Dicho impreso deberá ser remitido a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera o a la Tesorería que corresponda, junto con la nota de abono, los extractos de movimientos de la cuenta y el fichero comprensivo de los ingresos de naturaleza no tributaria realizados, de acuerdo con las especificaciones del Anexo III, siendo indispensable indicar el Número de Identificación Fiscal del depositante en cada uno de los ingresos realizados.

2.- En el caso de que los abonos correspondan a devolución de transferencias, se estará a lo establecido en el artículo 11.4 de esta Orden.

3.- En los ingresos de naturaleza tributaria se estará a su normativa específica.

Artículo 11.- Pagos por transferencia.-

1.- Las órdenes de pago mediante transferencia se efectuarán preferentemente en soporte magnético, cumplimentándose por la entidad de crédito y ahorro en el mismo día si se hubiesen recibido antes de las trece horas, y en el día hábil siguiente si se reciben después de dicha hora.

2.- Cuando las transferencias se cursen mediante soporte magnético la operación se realizará de acuerdo con las especificaciones técnicas señaladas en el Anexo IV de esta Orden, adeudándose aquellas por el importe total de la relación.

3.- La entidad de crédito y ahorro comunicará al órgano gestor de la cuenta los cargos realizados, detallando en el extracto bancario los siguientes datos:

a) Fecha contable, que será la del día de su cumplimentación.

b) Fecha de valoración.

c) Número de la relación de transferencias.

d) Importe total de la relación.

4.- En el caso de que la entidad de crédito y ahorro no pueda cumplimentar una transferencia por alguna causa debidamente justificada, procederá a su abono en la cuenta del ordenante con la misma fecha de valoración del cargo de la relación. En estos casos, los extractos bancarios incluirán los siguientes datos:

a) Nombre y apellidos, o razón social o denominación del destinatario, y Número de Identificación Fiscal del mismo.

b) Número de la orden de pago y de la relación a que pertenece.

c) Importe de la transferencia no cumplimentada.

d) Sucinta descripción del motivo de la devolución.

CAPITULO III
RETRIBUCION DE LAS CUENTAS

Artículo 12.- Retribución de las cuentas.-

1.- Todas las Cuentas que tengan abiertas la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos e Instituciones serán retribuidas al tipo de interés pactado entre la Dirección General de Tesorería y Política Financiera y la Comisión de Representantes designada por las entidades de crédito y ahorro.

2.- El tipo de interés establecido tendrá validez por un trimestre natural, prorrogándose tácitamente por trimestres naturales, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, que deberá comunicarlo a la otra por escrito dentro de la primera quincena siguiente al trimestre vencido, permaneciendo vigente el tipo de interés denunciado hasta la aprobación de uno nuevo.

Artículo 13.- Liquidación de intereses.-

1.- Las entidades de crédito y ahorro remitirán las liquidaciones de los intereses de sus respectivas cuentas a los órganos gestores de las mismas, dentro de los quince días siguientes al término de cada trimestre natural vencido.

Dicha liquidación contendrá, al menos, los siguientes datos:

a) Órgano gestor de la cuenta.

b) Localidad y provincia.

c) Título de la cuenta.

- d) Número de la cuenta, conforme a las especificaciones del Consejo Superior Bancario.
- e) Periodo trimestral a que se refiere la liquidación.
- f) Relación de todos los movimientos del trimestre, ordenados por fecha de operación.
- g) Fecha en que se practica la liquidación.
- h) Tipo de interés aplicado.
- i) Números comerciales.
- j) Importe de los intereses devengados.
- k) Fecha de valoración del abono de los intereses.
- l) Cuenta General a la que se transfieren los intereses abonados.
- m) Fecha en la que se practica el traspaso.

2.- Los gestores de las cuentas deberán efectuar las comprobaciones oportunas de las liquidaciones de intereses, comunicando a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera las incidencias que se detecten cuando se trate de intereses generados por las cuentas de los Servicios Centrales de las Consejerías, Organismos Autónomos e Instituciones, o a las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda si fuesen cuentas de los Servicios Periféricos de aquéllos.

3.- Los claveros cursarán las ordenes oportunas, al objeto de que los intereses sean transferidos en las fechas establecidas a las cuentas que proceda.

Artículo 14.- Abono de intereses.-

1.- Los intereses devengados se abonarán en cada cuenta en el plazo máximo de quince días posteriores a cada trimestre natural vencido y con fecha de valoración del último día del trimestre liquidado.

2.- Una vez abonados los intereses en cada cuenta, las entidades de crédito y ahorro, con igual fecha de valoración, efectuarán un cargo en las mismas por dicho importe, para su traspaso a la Cuenta General que proceda, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Si se trata de una entidad de crédito y ahorro que mantuviese Cuenta General de Tesorería, deberán abonarse en ésta los intereses mediante un único apunte, comprensivo de la suma de los intereses generados por todas las cuentas de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos e Instituciones, abiertas en esa entidad, con independencia de la provincia en que estuviesen situadas.

b) Si se tratase de una entidad de crédito y ahorro que no tuviese abierta Cuenta General de Tesorería se transferirán los intereses mediante un único abono, comprensivo de la suma de los intereses generados por todas las cuentas de la Administración de la Comunidad Autónoma, sus Organismos Autónomos e Instituciones abiertas en esa entidad, en la Cuenta General abierta en la entidad que se determine por la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

3.- La liquidación de los intereses de las cuentas de la Tesorería General será objeto de un apunte independiente por el importe de la misma.

4.- Los intereses generados por las Cuentas Restringidas de las Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario, las Cuentas Restringidas de Ingresos de las Consejerías y sus órganos periféricos y los de las Cuentas Restringidas de Recaudación de Tributos y demás Derechos de la Comunidad de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda, serán abonados en sus propias cuentas.

5.- Dentro del mes siguiente al trimestre natural liquidado, las entidades de crédito y ahorro remitirán a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, información relativa a las liquidaciones de intereses abonadas, de acuerdo con las especificaciones técnicas del Anexo V de ésta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL PRIMERA.- Empresas de la Junta de Andalucía.

Las empresas de la Junta de Andalucía previstas en el artículo 6 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, solicitarán de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera autorización previa para la

apertura de cualquier clase de cuenta en una entidad de crédito y ahorro, siendo de aplicación el régimen de apertura de cuentas establecido en el artículo 3 de esta Orden.

DISPOSICION ADICIONAL SEGUNDA.- Régimen específico del Banco de España.

Las Cuentas de la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Andalucía abiertas en el Banco de España, conforme a lo previsto en los artículos 13 y 14 de la Ley 13/1994, de 1 de junio, de Autonomía del Banco de España, se regirán por su normativa específica y por los convenios que sean de aplicación.

DISPOSICION ADICIONAL TERCERA.- Nombramientos y remociones de claveros de la Consejería de Educación y Ciencia y del Servicio Andaluz de Salud.

Los nombramientos y remociones de los habilitados, pagadores, claveros o personas con firma autorizada que corresponda efectuar a la Consejería de Educación y Ciencia y al Servicio Andaluz de Salud, se comunicarán en la forma y plazos que al efecto determine la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

DISPOSICION ADICIONAL CUARTA.- Medios de comunicación informáticos y telemáticos.

Sin perjuicio de la remisión de los documentos justificativos de los movimientos de las cuentas, la comunicación recíproca de información entre la Junta de Andalucía y las entidades de crédito y ahorro podrá efectuarse por cualquier medio informático, tanto soporte magnético como transmisión telemática, correspondiendo la determinación del medio en concreto a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

DISPOSICION ADICIONAL QUINTA.- Plan de Inspección de Cuentas.

Anualmente la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, en coordinación con las Delegaciones Provinciales, elaborará un Plan de Inspección de Cuentas de la Tesorería General, con el fin de velar por la observancia y cumplimiento de la normativa vigente y verificar el correcto funcionamiento de las Cuentas Generales y Autorizadas.

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- Modificación de Anexos.

Se autoriza a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera para modificar los Anexos de ésta Orden, adaptando su configuración a las necesidades precisas para el correcto funcionamiento y control de las Cuentas de la Tesorería General.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1996.

Sevilla, 27 de febrero de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ANEXO I

DISEÑO Y DESCRIPCION DE REGISTROS DE RECEPCION DE MOVIMIENTOS DE CUENTAS FINANCIERAS EN SOPORTE MAGNETICO

Basado en la serie de Normas y Procedimientos Bancarios, del Consejo Superior Bancario, referente a la "Información normalizada de Cuenta Corriente".

1. CARACTERISTICAS DEL SOPORTE MAGNÉTICO.

- Preferentemente diskettes de 3 1/2, código ASCII.
- Longitud de Registro fijo: 80 bytes.

2. ORGANIZACION DEL SOPORTE MAGNETICO.

La Entidad de crédito y ahorro correspondiente debe enviar un soporte magnético compuesto por 1 registro de cabecera por cada Cuenta Financiera, 2 registros de detalle por cada movimiento de cada Cuenta Financiera, 1 registro final de Cuenta por cada Cuenta financiera y 1 registro de fin de fichero.

3. REGISTROS DE CABECERA.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	11
N(4)	Banco	Banco pagador
N(4)	Agencia	Agencia pagadora
N(10)	Cuenta	Cuenta pagadora
N(6)	Fecha inicial	Fecha inicial de movimientos en AAMMDD
N(6)	Fecha final	Fecha final de movimientos en AAMMDD
N(1)	Saldo inicial deudor/acreditor	1 = Saldo inicial negativo 2 = Saldo inicial positivo
N(14)	Importe saldo inicial	Importe del saldo inicial al día anterior de los movimientos, en céntimos
N(3)	Divisa	Pesetas = 230
N(1)	Modalidad de información	3
A(26)	Nombre del cliente	Junta Andalucía, por ejemplo
A(3)	Libre	Blanco

4. REGISTROS DE DETALLE.

4.1. Registro primero de detalle: registro principal de movimientos.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
N(2)	Código de Registro	22
A(4)	Libre	Blanco
N(4)	Clave oficina origen	Agencia donde se ha efectuado el movimiento
N(6)	Fecha operación	En AAMMDD
N(6)	Fecha valor	En AAMMDD
N(2)	Concepto común	Concepto genérico interbancario del movimiento.
N(3)	Concepto propio	Tipo de movimiento (traspasos, transferencias, cheques,...). Depende de cada Banco pagador
N(1)	Signo del movimiento	1 = Gasto 2 = Ingreso
N(14)	Importe	Importe de cada movimiento en céntimos
N(10)	Nº de documento bancario	Referencia propia del Banco pagador
A(16)	Referencia 2	Denominación del movimiento (propio del banco pagador)
A(12)	Referencia 1	Referencia propia del Banco pagador (Indiferente)

4.2. Registro segundo de detalle: registro complementario de concepto.

Puede haber un máximo de 5. Por ahora sólo se utiliza 1.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
N(2)	Código de Registro	23
N(2)	Secuencia de los reg. complementarios	01
A(13)	Libre	-Nº Relación con formato '99999999RRRR' donde '99999999' será realmente el nº de la relación de transferencias. -Nº del documento, si se trata de una devolución o de un cheque. -Nº del ingreso. -Banco en otros casos.
A(23)	Libre	Nombre del beneficiario, si se trata de un sólo documento, o en su defecto, texto que aporte información sobre el movimiento.
A(40)	Libre	Blanco

5. REGISTRO FINAL DE CUENTA.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
N(2)	Código de Registro	33
N(4)	Banco	Banco Pagador
N(4)	Agencia	Agencia Pagadora
N(10)	Cuenta	Cuenta Pagadora
N(5)	Nº Apuntes Debe	Nº de movimientos de Gastos
N(14)	Importe Total del Debe	Importe Total de Gastos, en céntimos
N(5)	Nº Apuntes Haber	Nº de movimientos de Ingresos
N(14)	Importe Total del Haber	Importe Total de Ingresos, en céntimos
N(1)	Código Saldo Final	Signo del Saldo Final: 1 = Saldo Negativo 2 = Saldo Positivo
N(14)	Saldo Final	Saldo Final en céntimos
N(3)	Divisa	Pesetas = 230
A(4)	Libre	Blanco

6. REGISTRO DE FIN DE FICHERO.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
N(2)	Código de Registro	38
N(18)	Nueves	Relleno a nueves
N(6)	Nº de registros	Nº de registros del Soporte, sin contar el de fin de fichero
A(54)	Libre	Blanco

ANEXO II



JUNTA DE ANDALUCIA

INGRESOS DIVERSOS

PERSONA O ENTIDAD QUE REALIZA EL INGRESO

Espacio reservado para el ingreso electrónico por su cliente		1	Nº DE INGRESO	
		2	FECHA DE INGRESO	
		4	CONCEPTO	

6 NIF 8 APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL
 7 DIRECCIÓN (YA PUBLICA, NUMERO, EST. / PO. FUENTE) 9 TELÉFONO
 10 FAX 18 MUNICIPIO 11 PROVINCIA 12 C. FISCAL

DETALLE O DESCRIPCIÓN DEL INGRESO

13	
----	--

IMPORTE DEL INGRESO EN LETRAS

14	
----	--

IMPORTE DEL INGRESO EN CIFRAS: 15

FECHA Y FIRMA:

SELLO	CUENTA DE INGRESO	FECHA	IMPORTE INGRESADO
83	ENTIDAD / CUENTA BANC. / C. / Nº CUENTA	84	86

ESTE DOCUMENTO NO SERÁ VÁLIDO SIN LA CERTIFICACIÓN MECÁNICA O EN SU DEFECTO FIRMAL AUTORIDAD

ANEXO III

RECEPCIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO DE LOS MODELOS DE DOCUMENTO DE INGRESO NO TRIBUTARIO PRESENTADOS EN LAS ENTIDADES DE CRÉDITO Y AHORRO AUTORIZADAS

El soporte magnético será un disquete de 3 1/2" y el fichero estará compuesto por un único registro de cabecera y un registro de detalle por cada uno de los modelos de documento de ingreso que se presenten.

Longitud de registro: 258 bytes.

REGISTRO DE CABECERA

TIPO-LONGITUD	DESCRIPCIÓN
N(1)	Tipo de registro (0 para registro de cabecera)
N(6)	Fecha del sistema (DDMMAA)
N(4)	Código de la entidad de crédito y ahorro
N(4)	Código de la sucursal
N(6)	Fecha de inicio del periodo con documentos remitidos (DDMMAA)
N(6)	Fecha final del periodo del que se remiten documentos (DDMMAA)
N(4)	Número de registros del soporte, sin contar el de cabecera
A(227)	Blancos

REGISTROS DE DETALLE

TIPO-LONGITUD	DESCRIPCIÓN
N(1)	Tipo de registro (1 para registro de detalle)
N(13)	Número del documento de ingreso (Casilla Nº 1)
N(6)	Fecha de presentación (Casilla Nº 2)
A(6)	Concepto del ingreso (Casilla Nº 4)
A(10)	N.I.F. de la persona o entidad por la que se hace el ingreso (Casilla Nº 5)
A(30)	Nombre o razón social de la misma (Casilla Nº 6)
A(30)	Dirección (calle, plaza, etc.) (Casilla Nº 7)
N(9)	Teléfono (Casilla Nº 8)
N(9)	Fax (Casilla Nº 9)
A(30)	Municipio (Casilla Nº 10)
A(10)	Provincia (Casilla Nº 11)
N(5)	Código Postal (Casilla Nº 12)
A(70)	Detalle o descripción del ingreso efectuado (Casilla Nº 13)
N(13)	Importe ingresado (Deben coincidir casillas 15 y 95)
N(20)	Entidad, Sucursal, D.C. y Nº de cuenta donde se ingresa (Casilla Nº 93)
N(6)	Fecha valor del ingreso (Casilla Nº 94)

ANEXO IV

DISEÑO Y DESCRIPCIÓN DE REGISTROS PARA EL ENVÍO EN SOPORTE MAGNÉTICO DE ÓRDENES DE TRANSFERENCIA

Basado en la serie de Normas y Procedimientos Bancarios, del Consejo Superior Bancario, referente a las "Órdenes en soporte magnético para emisión de transferencias".

1. CARACTERÍSTICAS DEL SOPORTE MAGNÉTICO.

- Preferentemente diskettes de 3 1/2, código ASCII.
- Longitud de Registro fijo: 72 bytes.

2. ORGANIZACIÓN DEL SOPORTE MAGNÉTICO.

Por cada envío en soporte magnético de órdenes de transferencia con destino a una única Cuenta Financiera (Banco-Agencia-Número de Cuenta Corriente), se genera un fichero secuencial que contiene para cada relación: 4 registros de Cabecera, 7 registros de detalle por cada documento y uno de totales.

3. REGISTROS DE CABECERA

3.1. Registro primero de cabecera.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'03'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	'JUNTA0****' donde **** corresponde al código de la Caja Pagadora.
A(12)	Libre	Blancos
A(3)	Número de dato	'001'
N(6)	Fecha de envío	Fecha del Sistema en DDMMAA
N(6)	Fecha de emisión de órdenes	Fecha del Sistema en DDMMAA
A(4)	Banco	Banco pagador
A(4)	Agencia	Agencia pagadora
A(10)	Cuenta	Cuenta pagadora
A(1)	Detalle de Cargo	'1' (con relación)
A(3)	Libre	Blancos
A(2)	Dígito de Control de la Cuenta	
A(7)	Libre	Blancos

3.2. Registro segundo de cabecera.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'03'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Libre	Blancos
A(3)	Número de dato	'002'
A(36)	Nombre del Ordenante	Nombre del Ordenante
A(7)	Libre	Blancos

3.3. Registro tercero de cabecera.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'03'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Libre	Blancos
A(3)	Número de dato	'003'
A(36)	Domicilio del Ordenante	Domicilio del Ordenante
A(7)	Libre	Blancos

3.4. Registro cuarto de cabecera.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'03'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Libre	Blancos
A(3)	Número de dato	'004'
A(36)	Localidad del Ordenante	Localidad del Ordenante
A(7)	Libre	Blancos

4. REGISTROS DE BENEFICIARIO. (DE DETALLE)

4.1. Registro primero de detalle.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCIÓN	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'06'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Código del Beneficiario	Tercero o Sustituto Legal
A(3)	Número de dato	'010'
N(12)	Importe	Importe neto del movimiento en céntimos

A(4)	Banco del beneficiario	-Banco del beneficiario. -Si se trata de un endoso a un banco, código de dicho banco.
A(4)	Agencia del beneficiario	-Agencia del beneficiario. -Si se trata de un endoso a un banco, código de la Agencia del mismo.
A(10)	Cuenta del beneficiario	-Cuenta del beneficiario. -Blancos en caso de pago por endoso a un banco y en caso de embargo.
A(1)	Gastos	'1' (sin gastos)
A(1)	Concepto	'9' (otros conceptos)
A(2)	Libre	Blancos
A(2)	Dígito de Control de la Cuenta del Beneficiario	Por ahora blancos
A(7)	Libre	Blancos

4.2. Registro segundo de detalle.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'06'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Código del Beneficiario	Tercero o Sustituto Legal
A(3)	Número de dato	'011'
A(13)	Línea del documento	Número del documento
A(23)	Nombre del Beneficiario	-Nombre del Beneficiario
A(7)	Libre	Blancos

4.3. Registro tercero de detalle.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'06'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Código del Beneficiario	Tercero o Sustituto Legal
A(3)	Número de dato	'012'
A(36)	Domicilio del Beneficiario	Domicilio del Beneficiario
A(7)	Libre	Blancos

4.4. Registro cuarto de detalle.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'06'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Código del Beneficiario	Tercero o Sustituto Legal
A(3)	Número de dato	'014'
A(5)	Código Postal del Beneficiario	Código Postal del Beneficiario
A(30)	Localidad del Beneficiario	Localidad del Beneficiario
A(1)	Libre	Blanco
A(7)	Libre	Blancos

4.5. Registro quinto de detalle.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'06'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Código del Beneficiario	Tercero o Sustituto Legal
A(3)	Número de dato	'015'
A(36)	Provincia del Beneficiario	Provincia del Beneficiario
A(7)	Libre	Blancos

4.6. Registro sexto de detalle.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'06'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Código del Beneficiario	Tercero o Sustituto Legal
A(3)	Número de dato	'016'
A(13)	Libre	Código de Tercero (si existe Sustit. Legal)
A(30)	Libre	Nombre del Tercero (si existe Sustit. Legal)

Si se trata de un pago a un Juzgado debido a un embargo, las últimas 43 posiciones del registro se estructurarán como sigue:

A(17)	Libre	Número de Procedimiento
A(26)	Libre	Blanco

4.7. Registro séptimo de detalle.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'06'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Código del Beneficiario	Tercero o Sustituto Legal
A(3)	Número de dato	'017'
A(13)	Número de relación	'999999999RRRR' donde '999999999' es el Nº de relación de pago de transferencias
A(23)	Concepto del pago	Denominación del movimiento
A(7)	Libre	blanco

5. REGISTRO DE TOTALES.

TIPO-LONGIT.	DESCRIPCION	CONTENIDO
A(2)	Código de Registro	'08'
A(2)	Código de Operación	'06'
A(10)	Código de la Entidad Ordenante	Entidad Ordenante
A(12)	Libre	Blancos
A(3)	Libre	Blancos
N(12)	Suma de importes	Suma de todos los importes de la relación (en céntimos)
N(8)	Número de '010'	Número de registros primero de detalle
N(10)	Número total de Registros	Cabezas + Detalle + Totales
A(6)	Libre	Blancos
A(7)	Libre	Blancos

ANEXO V

RECEPCIÓN EN SOPORTE MAGNÉTICO DE LOS INTERESES LIQUIDADOS EN LAS CUENTAS DE LA TESORERÍA GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA

El soporte magnético será un disquete de 3 1/2" y el fichero estará compuesto por un registro de detalle por cada una de las cuentas y trimestre liquidado y un registro de fin de fichero.

REGISTRO DE DETALLE (LONGITUD DEL REGISTRO = 140)

TIPO-LONGITUD	DESCRIPCION
N(1)	Tipo de registro (1- para registro de detalle)
A(20)	Cuenta que genera los intereses (Banco, Agencia, Número de la Cuenta, Dígitos de Control)
A(20)	Cuenta a la que se han traspasado los intereses (Banco, Agencia, Número de la Cuenta, Dígitos de Control)
N(4)	Ejercicio al que pertenece la liquidación de intereses
N(1)	Trimestre liquidado (Valores posibles = 1,2,3,4)
N(13)	Saldo medio del trimestre
N(13)	Saldo medio del ejercicio
N(15)	Intereses del trimestre
A(8)	Fecha contable del abono de intereses del trimestre (Formato AAAA/MM/DD)
A(8)	Fecha del valor del abono de intereses del trimestre (Formato AAAA/MM/DD)

REGISTRO FIN DE FICHERO

TIPO-LONGITUD	DESCRIPCION
N(1)	Tipo de registro (2- para registro de detalle)
N(8)	Número de registros del soporte, sin contar el de fin de fichero
A(131)	Blancos

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ORDEN de 21 de febrero de 1996, por la que se delegan determinadas competencias en las Delegaciones Provinciales de la Consejería.

En el marco de las competencias atribuidas a la Consejería de Industria, Comercio y Turismo mediante el Decreto 153/1994, de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería, se viene desarrollando el Programa de subvenciones para el Fomento y la Promoción Comercial, regulado por la Orden de 2 de febrero de 1994 (BOJA núm. 14, de 5 de febrero).

Por su parte, el artículo 47.º de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y el artículo 13.º de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establecen que las atribuciones o competencias administrativas serán delegables en órganos jerárquicamente subordinados.

La Orden de 11 de octubre de 1994, por la que se delegan determinadas competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, establece un amplio marco de delegación de atribuciones en diferentes órganos de esta Consejería, asignando a los Directores Generales, en su Punto Tercero, las facultades que sobre tramitación, concesión, denegación y posibles incidencias corresponden al titular de la Consejería en relación a los expedientes administrativos de subvenciones regladas. No obstante, la política de agilización y simplificación de los procedimientos administrativos, con vistas a alcanzar un óptimo nivel de eficacia y rapidez en la resolución de los mismos, aconsejan que determinadas decisiones puedan ser adoptadas en ámbitos inferiores a los iniciales.

En su virtud, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 47.º de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo único. Se delegan en los Delegados Provinciales de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, las facultades que sobre tramitación, concesión y denegación, así como sus correspondientes incidencias, corresponden al titular de la Consejería, en relación a los expedientes administrativos de subvenciones reguladas por la Orden de 2 de febrero de 1994, para el Fomento y la Promoción Comercial.

Disposición final. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 21 de febrero de 1996

GASPAR ZARRIAS AREVALO
Consejero de Industria, Comercio y Turismo

RESOLUCION de 17 de enero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación

de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión:

Núm. Expediente: B5.31.JA/94.
Beneficiario: M.F. Industrial, S.C.A.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Núm. Expediente: B5.34.JA/94.
Beneficiario: Ilturgitana del Vidrio y Aluminio, S.C.A.
Municipio y provincia: Andújar (Jaén).
Subvención: 3.000.000 ptas.

Sevilla, 17 de enero de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 6 de febrero de 1996, de la Dirección General de Turismo, por la que se hace pública la concesión de la subvención específica por razón del objeto que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.3 y 5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para 1994, prorrogados por Decreto 289/95, de 12 de diciembre, para 1996, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida al Ayuntamiento de Laujar de Andarax (Almería), para ayuda a la adquisición de los terrenos necesarios para la construcción de la Villa turística de esa localidad.

Dicha subvención se concede al Ayuntamiento de Laujar de Andarax, por ser este organismo el que tiene competencias en el territorio objeto de la actuación.

Núm. Expediente: ESP/01.96.
Importe subvención: 18.000.000 ptas.

Sevilla, 6 de febrero de 1996.- El Director General, José María Ruiz Povedano.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Asistencia Técnica.
Núm. Expediente: AT.09.HU/95.
Beneficiario: Panificadora Bartolina, S.C.A.
Municipio y provincia: San Bartolomé Torre (Huelva).
Subvención: 5.000.000 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 7 de febrero de 1996, de la Dirección General de Cooperativas, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994, de aplicación en período de prórroga presupuestaria, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la relación de expedientes subvencionados al amparo de la Orden de 5 de mayo de 1995 sobre desarrollo de las medidas de Promoción Cooperativa.

Programa: Subvención a la Inversión.

Núm. Expediente: SC.021.CO/95.
Beneficiario: Desire, S.C.A.
Municipio y provincia: Puente Genil (Córdoba).
Subvención: 6.000.000 ptas.

Núm. Expediente: SC.041.CA/95.
Beneficiario: Erocha, S.C.A.
Municipio y provincia: El Puerto de Santa María (Cádiz).
Subvención: 4.700.000 ptas.

Sevilla, 7 de febrero de 1996.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 9 de febrero de 1996, de la Viceconsejería, por la que se revoca el Título-Licencia a la agencia de viajes Ocio y Vacaciones, S.L.

A fin de resolver sobre la retirada del Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a «Ocio y Vacaciones, S.L.» se instruyó el correspondiente expediente en el que se acredita la falta de regularización de la situación administrativa de la agencia, al no constar constituida la fianza reglamentaria y póliza de seguros de responsabilidad civil, que garantizan los posibles riesgos de su responsabilidad, incumpliendo lo establecido en la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 (BOE núm. 97, de 22.4.88).

Se ha notificado al interesado la oportuna propuesta de revocación, no habiendo acreditado éste por cualquier medio válido en derecho haber cumplido las exigencias legales aludidas en los cargos imputados.

Se ha cumplido con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tales hechos infringen lo dispuesto en el artículo 15 apartado a) y 5 apartado b) de la citada Orden y son constitutivos de las causas de revocación previstas en los apartados c) y e) del art. 12 de la misma.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Turismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades de las Agencias de Viajes.

RESUELVO

Revocar el Título-Licencia de Agencia de Viajes del grupo Minorista a la agencia «Ocio y Vacaciones, S.L.», con el Código Identificativo AN-41026-2 y sede social en Sevilla, c/ Zaragoza, 29-31, con todas las consecuencias inherentes a la misma, sin perjuicio en todo caso, del pago de salarios o indemnizaciones que procedan y de las responsabilidades económicas contraídas en el ejercicio de su actividad, en los términos legalmente prevenidos.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía,

en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de febrero de 1996.- El Consejero (P.D. Orden 11.10.94), El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

ORDEN de 12 de febrero de 1996, por la que se acreditan Centros de Atención a Drogodependientes de titularidad pública.

Los mínimos de calidad exigidos a los Centros y Servicios de tratamiento al Drogodependiente, establecidos por el Decreto 330/1988, del 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención al Drogodependiente (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 2 de 10 de enero de 1989) son aplicables a los que dependen de las Administraciones Públicas, correspondiendo a esta Consejería la determinación de los que se encuentran acreditados, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional del citado Decreto. Por ello en el ejercicio de las competencias asignadas por el Decreto del Presidente 148/1994, de 2 de agosto, sobre reestructuración de Consejerías y previa propuesta del Comisionado para la Droga.

DISPONGO

Artículo único: Acreditar a los efectos previstos en el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, los Centros y Servicios de Tratamiento a Drogodependientes, de titularidad pública, que se relacionan en el Anexo, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de febrero de 1996

RAMON MARRERO GOMEZ
Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales

A N E X O

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. Aguilas s/n, Vera, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. Aguilas s/n, Vera, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. Aguilas s/n, Vera, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Pepe Guerrero s/n, Roquetas de Mar, Almería.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Dr. Fleming s/n, Puente Genil, Córdoba.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Ronda de la Paz s/n, Peñarroya-Pueblonuevo, Córdoba.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Juan Ramon Jimenez s/n, Guadix, Granada.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Ctra. S. Agustin, 16 3ºP-1, Loja, Granada.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Pza. del Rey Badis s/n, Granada.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Paseo de la Constitución s/n, Minas de Rio Tinto, Huelva.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Callejón de Santiago s/n, Ubeda, Jaén.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Paseo M^aCristina s/n, Antequera, Málaga.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: C/Negrillo 8, Alora, Málaga.

Tipo Centro: CENTRO DE TRATAMIENTO AMBULATORIO
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Avda. de los Emigrantes 49, Ecija, Sevilla.

Tipo Centro: UNIDAD DE DESINTOXICACION HOSPITALARIA
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Hospital Punta Europa, Algeciras, Cádiz.

Tipo Centro: UNIDAD DE DESINTOXICACION HOSPITALARIA
Titularidad: PUBLICA
Dirección: H. Virgen de las Nieves, Granada.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Cra. de Murcia s/n el Fargue, Granada.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Cra. de Lopera, Lopera, Jaén.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Cra. Isla Menor s/n, Los palacios, Sevilla.

Tipo Centro: COMUNIDAD TERAPEUTICA y DESINTOXICACION.
Titularidad: PUBLICA
Dirección: Finca Monte Betis, Cra. Cadiz-Algeciras Km.69 Cádiz.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el Anexo.

Sevilla, 1 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo Centro: Centro Tto. Ambulatorio de Alcohólicos.
 Entidad: Asociación AL.MO.RE.
 Dirección: Pza. Dr. Jaime García Royo núm. 1, 1.º D, Motril, Granada.
 Fecha de Acreditación: 25 de enero de 1996.

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica renovación de acreditación de Centros de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la renovación de acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que ha renovado su acreditación y que figura en el Anexo.

Sevilla, 14 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo Centro: Comunidad Terapéutica con Desintoxicación.

Entidad: Asociación Nuevo Rumbo.

Dirección: Atochares-Níjar, Almería.

Fecha última Acreditación: 28 de noviembre de 1993.

Fecha de Renovación: 7 de febrero de 1996.

RESOLUCION de 21 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se publica renovación de acreditación de Centro de Atención a Drogodependientes.

Por el Consejero de Trabajo y Asuntos Sociales se ha resuelto la renovación de acreditación del Centro de titularidad privada de tratamiento a drogodependientes, que cumple los requisitos exigidos por el Decreto 330/1988, de 5 de diciembre, por el que se dictan las normas de acreditación de Centros y Servicios de atención a Drogodependientes.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 6 del Decreto 330/1988, de 5 de diciembre.

RESUELVO

Hacer pública la relación del Centro que se ha acreditado y que figura en el Anexo.

Sevilla, 21 de febrero de 1996.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

ANEXO

Tipo Centro: Cto. Tto. Ambulatorio de Alcohólicos.

Entidad: Asociación Acali.

Dirección: Avda. del Corregidor, s/n, Córdoba.

Fecha última de Acreditación: 13 de julio de 1993.

Fecha de Renovación: 14 de febrero de 1996.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publica la concesión de ampliación de subvención específica, por razón del objeto, otorgada al Ayuntamiento de Jaén, para las obras de construcción de un Centro de Salud T-II.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto anunciar la ampliación de concesión de subvención que se indica con los requisitos que asimismo se señalan.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

ASUNTO

Ampliación de la Subvención específica por razón del objeto otorgada al Ayuntamiento de Jaén para las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II.

ANTECEDENTES

Con fecha 18 de abril de 1995 y con el fin de mejorar las prestaciones sanitarias a la población de Jaén y su entorno, se autorizó por esta Dirección-Gerencia la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en Jaén (La Magdalena), por un importe de cien millones de pesetas (100.000.000 ptas.), desglosado en las siguientes Anualidades:

1995: 10.000.000 ptas.
1996: 20.000.000 "
1997: 70.000.000 "

Esta Resolución se publicó en el BOJA núm. 86 de 14 de junio de 1995.

Posteriormente, con fecha 18 de mayo de 1995, el Arquitecto Director de la Delegación Provincial y Redactor del Proyecto de estas Obras, emite un Informe señalando, que una vez realizado el Estudio Geotécnico del solar previsto para la implantación de la Obra, se pone de manifiesto que las particulares condiciones topográficas y geotécnicas del mismo, hacen necesario proyectar una cimentación especial que, si bien es más costosa, garantice adecuadamente las condiciones de seguridad y estabilidad del edificio, lo que implica un aumento sobre el importe inicial previsto para la ejecución de estas Obras.

Con fecha 7 de diciembre de 1995, el Técnico antes mencionado, emitió un nuevo informe indicando el resultado final del Presupuesto de estas obras, ascendiendo el mismo a ciento treinta y seis millones novecientos sesenta y cinco mil novecientos cincuenta y ocho pesetas (136.965.958 ptas.).

Ante esta situación y dada la necesidad de mejorar las prestaciones sanitarias a la ciudad de Jaén y su entorno, se otorga esta Subvención.

Por ello, en virtud de las facultades que legalmente me vienen atribuidas y de acuerdo con lo establecido en el art. 21.3 de la Ley 9/93, de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma Andaluza para 1994 (prorrogados en virtud del Decreto 472/1994 de 27 de diciembre), en relación con el carácter específico de la Subvención por razón del objeto y en el ejercicio de las facultades que me confiere el art. 11 de la Ley 5/83, de 18 de julio de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza.

RESUELVO

Primero. Autorizar la concesión de una Subvención al Ayuntamiento de Jaén, para la ejecución de las Obras de Construcción de un Centro de Salud T-II en Jaén (La Magdalena), por un importe de treinta y dos millones de pesetas (32.000.000 ptas.). Esta cantidad se hará efectiva con cargo al presupuesto de 1997 y aumenta la subvención

concedida con el mismo objeto mediante resolución de 18 de abril del año en curso.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta a la indicada en esta resolución. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero. Acordar la firma de un convenio de cooperación, con el Ayuntamiento de Jaén en el que se recojan las obligaciones derivadas de esta subvención.

Sevilla, 15 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 6 de febrero de 1996, de Organización y Funcionamiento de la Asesoría de Actividades Estudiantiles.

La nueva estructuración del sistema educativo diseñado por la LOGSE hace necesaria una readaptación funcional de los Servicios de Información al Estudiante (SIEs), que actualmente desarrollan su labor en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El nacimiento de los SIEs, y su experiencia de funcionamiento, justifican la finalidad del SIE en el servicio y atención al derecho a la información y a la orientación escolar y profesional por parte de los alumnos y alumnas andaluces junto con la promoción del asociacionismo y asesoramiento. En consecuencia, los SIEs se articulan como un elemento imprescindible de conexión entre la Administración Educativa y los estudiantes. De igual modo para evitar confusiones relativas a las estructuras orgánica y funcional de las Administraciones en sus niveles jerárquicos (Servicio, Sección, Departamento...) y a la nomenclatura de Servicio para esta actividad de asesoramiento estudiantil se justifica la adopción de la denominación de Asesoría de Actividades Estudiantiles, ya explicitada en las respectivas Relaciones de Puestos de Trabajo de las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo 1. Promulgar la Normas Básicas de Organización y Funcionamiento de las Asesorías de Actividades Estudiantiles en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. La estructura orgánica de la Asesoría de Actividades Estudiantiles queda definida del siguiente modo:

a) En cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia existe una Asesoría de Actividades Estudiantiles, dependiente del Servicio de Ordenación Educativa.

b) En relación con los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia, las Asesorías de Actividades Estudiantiles dependerán de la Dirección General de Promoción y Evaluación Educativa, o en su caso del órgano competente en materia de asociacionismo estudiantil.

Artículo 3. La estructura funcional de las Asesorías de Actividades Estudiantiles se articula en una serie de actuaciones que se regirán por el siguiente modelo orientativo de esquema de actuación:

- I. Objetivos.
- II. Plan de Actuación.
- III. Temporalización.
- IV. Mecanismos de Evaluación.

Artículo 4. Los objetivos del funcionamiento de las Asesorías de Actividades Estudiantiles se especifican en:

1. Fomentar el conocimiento y desarrollo de la LOGSE entre el alumnado en particular, y la Comunidad Educativa en general.
2. Potenciar la democratización de la comunidad educativa, fomentando la participación de los alumnos y alumnas en el sistema educativo.
3. Fomentar la autonomía en la organización y funcionamiento del asociacionismo estudiantil.
4. Favorecer el reconocimiento social y el ejercicio de los derechos a una plena información y canalización de los problemas de los estudiantes.
5. Coordinar sus actuaciones con otras Administraciones y, sobre todo con los Equipos Multiprofesionales de la Administración Educativa, Inspección Educativa y con los Departamentos de Orientación de los Centros, así como con los Centros de Información Juvenil.

Artículo 5. Para la consecución de los anteriores objetivos se debe proceder a la necesaria adaptación a la realidad de cada provincia, de acuerdo con las prioridades para cada curso académico, fijadas por la Administración Educativa.

Para ello, y tras un estudio de necesidades en materia de alumnado para cada curso escolar, la Asesoría de Actividades Estudiantiles provincial elaborará un Plan de Actuación Provincial que dé respuestas a las demandas de información y asesoramiento de los estudiantes, en particular, y de la Comunidad Educativa, en general, de cada provincia.

Artículo 6. El Plan de Actuación Provincial girará en torno a las siguientes Areas de Actuación:

- a) Información y asesoramiento.
- b) Dinamización y participación.
- c) Asociacionismo.
- d) Orientación escolar y profesional.
- e) Convocatorias.
- f) Coordinación con otros organismos.

Estas Areas de Actuación podrán versar sobre alguno de los núcleos recogidos en el Anexo de la presente Orden.

Artículo 7. El Plan de Actuación Provincial contendrá igualmente la correspondiente Temporalización de las acciones a desarrollar, junto con los criterios de evaluación del Plan, con vistas a que a lo largo del curso escolar se puedan adoptar las medidas correctoras necesarias, además de las que se prevean en la Memoria Final del Curso de la Asesoría de Actividades Estudiantiles con vistas a la elaboración del Plan de Actuación del siguiente curso académico.

Artículo 8. Para el Plan de Actuación Provincial, se propondrán desde los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia unas líneas prioritarias de actuación para cada curso escolar.

Tras la redacción del Plan de Actuación Provincial por el responsable de la Asesoría de Actividades Estudiantiles se elevará dicho Plan, con el Visto Bueno del Jefe del Servicio de Ordenación Educativa, al Delegado Provincial de Educación y Ciencia para su aprobación, remitiéndose un ejemplar, una vez aprobado, a los Servicios Centrales de la Consejería de Educación y Ciencia.

Artículo 9. Las funciones del responsable provincial de la Asesoría de Actividades Estudiantiles serán las siguientes:

- a) Informar y asesorar al estudiante de los niveles no universitarios sobre la oferta educativa existente: Centros, becas, estudios alternativos, servicios complementarios, etc.
- b) Fomentar, potenciar y dinamizar el asociacionismo estudiantil en los niveles no universitarios.
- c) Elaborar documentación informativa referida a estudios, LOGSE, asociacionismo, etc., que el alumnado demande.
- d) Promover el establecimiento de una coordinación permanente entre los diversos organismos de la Administración, que estén relacionados con el alumnado.
- e) Evaluar los proyectos de actividades que por el alumnado y/o sus Asociaciones se presenten a las diferentes convocatorias de la Consejería de Educación y Ciencia, y facilitar su tramitación.
- f) Orientar y canalizar las reclamaciones del alumnado.
- g) Participar en la planificación de las actividades de orientación académica y profesional, con los Equipos Provinciales del Area de Orientación; y colaborar con los orientadores de centro.
- h) Realizar actividades de formación para el alumnado en materia de asociacionismo, participación y orientación.
- i) Aquellas otras funciones que les asigne la Administración Educativa, de acuerdo con las prioridades de cada curso académico.

Artículo 10. Para el funcionamiento de las Asesorías de Actividades Estudiantiles se asignará un presupuesto específico en cada Delegación Provincial de Educación y Ciencia, con cargo a los gastos de funcionamiento de cada Delegación.

Artículo 11. La presente Orden entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en BOJA.

Sevilla, 6 de febrero de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

AREAS DE ACTUACION DE LAS ASESORIAS DE ACTIVIDADES ESTUDIANTILES

I. Información y asesoramiento.

Actualización de la información disponible para consulta por alumnos y alumnas, tutores y orientadores.

Recopilación de información de interés para el estudiante a través de la lectura y/o suscripción de periódicos con suplementos de educación, revistas especializadas; y Boletines Oficiales del Estado y de la Junta de Andalucía.

Creación de Banco de Datos sobre Formación Profesional (Módulos Profesionales, Centros donde se imparten, etc.), Bachilleratos LOGSE y sobre las nuevas titulaciones universitarias.

Redacción de Hojas Informativas periódicas para su envío a Centros de Enseñanzas Medias y Educación Secundaria, Asociaciones de Alumnos/as, Oficinas de Información Juvenil, Ayuntamientos, Equipos Multidisciplinares y Departamentos de Orientación.

II. Dinamización y participación.

Orientación de las reclamaciones de los estudiantes.

Orientación y asesoramiento de iniciativas de colectivos estudiantiles, especialmente en lo referido a: LOGSE, Asociacionismo estudiantil, Consejos Escolares, y Derechos y Deberes del Alumnado.

Asistencia a Cursos para dinamizar la labor de la Asesoría de Actividades Estudiantiles; fundamentalmente la exposición de su función en los cursos de función directiva, y en los de orientación educativa de los Equipos Multiprofesionales y/o Departamentos de Orientación de Centros.

Funcionamiento efectivo de las Mesas Provinciales de Alumnos/as, no sólo en las convocatorias de ayudas a Asociaciones de Alumnos/as.

III. Asociacionismo.

Actualización del Censo de Asociaciones y Federaciones de Alumnos/as.

Fomento del Asociacionismo Estudiantil en los niveles de Educación Secundaria Obligatoria y Postobligatoria.

Elaboración de documentos y textos que faciliten la labor de las Asociaciones y Federaciones de Alumnos/as.

IV. Orientación escolar y profesional.

Colaboración a través del Servicio de Ordenación Educativa con los Equipos de Apoyo Externo y Departamentos de Orientación de los Centros para facilitar la información sobre la orientación escolar y profesional de los/as alumnos/as de Enseñanza Secundaria.

Elaboración de propuestas de publicación y difusión de documentos sobre estudios y salidas profesionales para el alumnado de cada provincia.

Realización de actividades de formación para alumnos/as en materia de orientación, legislación educativa, Consejos Escolares, fomento del asociacionismo, y otras que demande el alumnado.

V. Convocatorias.

Difusión de las convocatorias autonómicas, estatales o europeas que incidan sobre alumnos/as.

Participación en las Comisiones de Baremación o Selección de diversas convocatorias: Ayudas de Asociaciones y Federaciones de Alumnos/as, Actividades Culturales y Recreativas de Alumnos/as, Actividades de Investigación de Alumnos/as de Enseñanza Secundaria, etc.

VI. Coordinación con otros organismos.

Colaboración con otros organismos de la Administración del Estado, Autonómica, Provincial o Local para la articulación de toda la información de interés para los jóvenes.

Colaboración con entidades privadas para facilitar información, convocatorias, salidas profesionales para los/as alumnos/as y organizaciones estudiantiles andaluzas.

ORDEN de 19 de febrero de 1996, por la que se reconoce e inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes Privadas, la Fundación denominada New English International College, de Marbella (Málaga).

Visto: El expediente de reconocimiento, e inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes, de esta Consejería de la Fundación denominada «New English International College» instituida y domiciliada en Marbella (Málaga), Urbanización Ricmar.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La Fundación fue constituida en Escritura Pública de fecha 31 de octubre de 1995, ante don Constantino Madrid Navarro, Notario del Ilustre Colegio de Granada, con número de protocolo 1909, figurando como fundadores, doña Valerie Winmill Shemilt y otros.

Segundo. Tendrá por objeto impartir labores docentes y educativas, así como el fomento del espíritu Europeo

a través de la promoción y desarrollo de programa educativo y culturales.

Tercero. La dotación inicial de la Fundación está constituida por un millón de pesetas, que han sido desembolsadas, mediante ingreso efectuado en cuenta abierta a nombre de la Fundación, según consta en la correspondiente certificación incorporada a la escritura del 31 de octubre de 1995.

Cuarto. El gobierno, administración y representación de la Fundación, se confía de modo exclusivo a un Patronato que estará formado por trece miembros, cuyos datos personales se recogen en la Escritura de Constitución, siendo su presidente don Peter Michael Clibbens, vicepresidente don David Gordon Sutcliffe, y secretaria-tesorera doña Elena Juana Ackie Bradbrook.

Todos los cuales han aceptado los cargos.

Vistos: La Constitución Española, el Estatuto de Autonomía de Andalucía, la Ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Decreto 2930/72 de 21 de julio que aprueba el Reglamento de Fundaciones, el Real Decreto 1762/79 de 29 de junio por el que se delimitan las competencias de los Ministerios de Educación y de Universidades e Investigación y de Cultura en materia de Fundaciones Culturales privadas y Entidades análogas, y demás normas de general y pertinente aplicación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Esta Consejería tiene asignada, en virtud del Decreto 42/83 de 9 de febrero del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, las competencias que en materia de Educación se traspasaron por Real Decreto 3936/82 de 29 de diciembre y en particular sobre las Fundaciones docentes que desarrollen principalmente sus acciones en Andalucía, ejerciendo en consecuencia el Protectorado sobre las de esta clase.

Segundo. Se han cumplido en la tramitación del expediente todos los requisitos considerados esenciales por la ley 30/94 de 24 de noviembre de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en actividades de interés general y el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas por lo que, procede el reconocimiento del interés público de sus objetivos, y la inscripción en el pertinente Registro de Fundaciones Docentes.

En consecuencia, y en atención a los hechos y fundamentos de Derecho hasta aquí desarrollados, esta Consejería de Educación y Ciencia, visto el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica,

RESUELVE

Primero. Reconocer el interés público de la Entidad, e inscribir como Fundación Docente Privada en el correspondiente Registro a la Fundación denominada «New English International College», con domicilio en Marbella (Málaga), Urbanización Ricmar.

Segundo. Aprobar los Estatutos contenidos en la escritura pública de fecha 31 de octubre de 1995.

Tercero. Confirmar en sus cargos a los miembros del Patronato de la Fundación, cuyos nombres se recogen en la Carta Fundacional.

Sevilla, 19 de febrero de 1996

ORDEN de 7 de marzo de 1996, por la que se desarrolla el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos de enseñanza no universitaria, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Ley Orgánica 9/1995 de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de los Directores de los Centros docentes públicos que, conservando en sus principales aspectos el modelo definido en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de octubre, del Derecho a la Educación, introduce como una de sus novedades una mayor exigencia para garantizar que quienes accedan a esta importante función estén suficientemente cualificados para poder asumir todas sus responsabilidades. Elemento esencial de este nuevo sistema es la exigencia de una serie de requisitos, entre los que resulta de especial relevancia el de haber obtenido la acreditación específica por quienes deseen ser candidatos a la elección de Director.

Para alcanzar este objetivo es necesario, en primer lugar, establecer el procedimiento para la acreditación, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 9/1995, para quienes hayan ejercido durante cuatro años o más los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario. Procedimiento éste que, si bien corresponde iniciar de oficio a la propia Administración, debe contemplar la posible audiencia de los interesados para aquellos supuestos en que resulte insuficiente la información de que disponen las Delegaciones Provinciales a quienes se encomienda formalizar la expedición de los documentos de acreditación.

En segundo lugar, procede desarrollar las restantes previsiones contenidas en el citado Real Decreto 2192/1995, de forma que se pueda efectuar la convocatoria anual a que se refiere en su artículo 3.3, para que los Profesores que lo soliciten puedan estar acreditados para el ejercicio de la Dirección con anterioridad a la celebración de las próximas elecciones que se convoquen para la Dirección de Centros docentes públicos.

Por lo expuesto, esta Consejería de Educación y Ciencia en virtud de las competencias que tiene atribuidas por la legislación vigente, dispone:

NORMAS GENERALES

Primera. Ambito de aplicación.

La presente disposición será de aplicación en los procedimientos que se realicen en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia en materia de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos a que se refieren la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes y el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley en esta materia.

Segunda. Comisiones de acreditación.

Uno. Los miembros de las Comisiones de acreditación a que se refiere el artículo 7 del Real Decreto 2192/1995 serán designados al inicio de cada uno de los procedimientos que se desarrollen en esta materia, y su mandato finalizará con la conclusión del procedimiento para el que hayan sido nombrados. Para cada uno de los Vocales de las Comisiones será nombrado un Vocal suplente, que podrá actuar en sustitución del Vocal titular, previa autorización del Presidente de la Comisión en los supuestos previstos en las normas vigentes.

Dos. Las Comisiones, una vez constituidas, tendrán su sede oficial en las dependencias de la Delegación Provincial correspondiente a su ámbito de actuación, y para su funcionamiento se atenderán a lo dispuesto en esta Orden y en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como, en su caso, a lo que se establezca en las convocatorias a que se refiere la norma séptima de esta Orden.

Tres. A la entrada en vigor de la presente disposición, los Delegados Provinciales de esta Consejería, procederán a designar los miembros de las Comisiones para realizar las acreditaciones que corresponda efectuar durante el curso escolar 1995-1996. Estas Comisiones intervendrán tanto en el procedimiento de acreditación de quienes hayan ejercido durante cuatro o más años los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario, como en la convocatoria para solicitar la acreditación que se efectúe durante dicho curso escolar. De acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria primera del Real Decreto citado, los miembros de la Comisión de acreditación designados en su calidad de Directores de Centros docentes, deberán reunir exclusivamente el requisito de haber sido elegidos por el Consejo Escolar.

Tercera. Documento de acreditación.

Uno. El documento de acreditación a que se refiere el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995, será expedido por el Delegado Provincial a cuyo ámbito pertenezcan los Profesores a quienes las Comisiones de acreditación declaren acreditados (se recoge como anexo I de esta Orden, dicho documento con las adaptaciones precisas).

Dos. En el documento de acreditación se harán constar las condiciones bajo las que se obtuvo la citada acreditación, con las expresiones que correspondan de entre las que se recogen en el anexo VIII.

Acreditación de quienes hayan ejercido durante cuatro o más años los puestos de Director, Jefe de Estudios o Secretario.

Cuarta. Relación inicial de profesores que deben ser acreditados.

Las unidades correspondientes de las Delegaciones Provinciales harán llegar a las Comisiones de acreditación, en la fecha de la constitución de éstas y a través de sus Presidentes, una relación de aquellos Profesores dependientes de las mismas que, según los antecedentes existentes, deban ser acreditados para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos.

Quinta. Relación provisional de Profesores acreditados.

La Comisión, una vez revisada la documentación a que se refiere el apartado anterior, procederá a:

Aprobar provisionalmente la relación de funcionarios docentes acreditados para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos, en cumplimiento de lo ordenado en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes públicos.

Disponer su publicación en los tablones de anuncios de la Delegación Provincial correspondiente.

Abrir un plazo de diez días para que los interesados puedan alegar ante ella cuanto estimen conveniente sobre la posesión de los requisitos que les dan derecho a figurar o no en la mencionada relación.

Se dará la mayor difusión posible a la fecha de publicación y a las fechas de comienzo y terminación del plazo

por los medios que, en cada caso, se consideren más oportunos.

Sexta. Relación definitiva de Profesores acreditados.

Concluido el plazo de presentación de alegaciones, la Comisión procederá a:

Estudiar las alegaciones presentadas y resolver sobre éstas lo que estime procedente.

Elevar a definitiva la relación de funcionarios acreditados para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria tercera de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes.

Ordenar su publicación en los mismos lugares en que se publicó la relación provisional, con indicación de que contra la relación definitiva puede interponerse en el plazo de un mes, recurso ordinario ante el Delegado Provincial que hubiera designado los miembros de la Comisión.

Elevar dicha relación al Delegado Provincial de quien dependan, a efectos de la expedición del documento de acreditación.

Convocatorias para solicitar la acreditación para el ejercicio de la Dirección.

Séptima. Convocatorias Anuales.

Uno. Anualmente, durante el primer trimestre del Curso escolar, la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, a propuesta de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, procederá a convocar el procedimiento para que los Profesores con destino en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia que lo deseen puedan solicitar ser acreditados para el ejercicio de la Dirección.

El procedimiento que determinen estas convocatorias deberá, en todo caso, permitir que los Profesores que estén en condiciones de ser acreditados obtengan el documento de acreditación con anterioridad a la celebración de las elecciones a Director correspondientes al mismo curso escolar.

Dos. Excepcionalmente, la convocatoria correspondiente al curso 1995-1996 se efectuará durante el 2.º trimestre del curso escolar.

Tres. Las bases de las convocatorias a que se refiere el apartado anterior se ajustarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes; en el Real Decreto 2192/1995, y a lo dispuesto en esta Orden.

Octava. Fases del procedimiento.

Uno. Las convocatorias organizarán el procedimiento en dos fases, de modo que únicamente pasarán a la segunda fase quienes hayan superado la primera.

Primera fase: Comprobación de que los aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2192/1995 o, en su caso, durante las dos primeras convocatorias, los méritos equivalentes establecidos en el anexo III del Real Decreto citado, también recogido como anexo III de la presente Orden (asimismo, se recoge como anexo II, el anexo II del Real Decreto 2192/1995 en el que se refleja las titulaciones cuya posesión ratifica el cumplimiento del requisito de formación). Las Comisiones expedirán certificaciones acreditativas de las circunstancias que han motivado la superación de esta fase, a efectos de que puedan hacerse valer en sucesivas convocatorias. Estas certificaciones se ajus-

tarán al modelo que se recoge en el anexo IV de la presente Orden.

Segunda fase: Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

Dos. Excepcionalmente, en la convocatoria del curso 1995-1996, podrán participar en la segunda fase quienes realicen durante dicho curso los programas para la formación de Directores que hubiere reconocido la Consejería de Educación y Ciencia. Los participantes que se encuentren en estas circunstancias deberán manifestarlo en su solicitud de participación en el procedimiento de acreditación.

Novena. Trabajo desarrollado objeto de valoración.

Uno. Deberán solicitar la acreditación mediante la valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno los Profesores que, en el momento de solicitarla, lleven desempeñando al menos durante un curso académico alguno de los órganos unipersonales de gobierno a los que se refieren el artículo 9.º de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros docentes y el artículo 36 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación.

Aquellos profesores que lleven desempeñando un cargo directivo un tiempo menor a un curso académico o que ejerzan como Vicedirector, Vicesecretario o Administrador de centro de formación profesional, podrán optar entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva o por su práctica docente.

Dos. Podrán solicitar la acreditación mediante la valoración de la práctica docente los funcionarios docentes que formen parte de un claustro de Profesores y no ocupen un cargo correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno de un centro.

Décima. Criterios e indicadores para realizar la valoración.

Uno. La valoración del trabajo desarrollado se realizará atendiendo a las obligaciones y tareas que indiquen la función desarrollada de acuerdo con el puesto que ocupe el docente en ese momento.

Dos. La valoración del trabajo en el ejercicio de los puestos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno considerará, de acuerdo con las competencias establecidas para cada cargo y con las características y el contexto socio-educativo del centro, la eficacia en la organización y gestión de los recursos, la participación en la elaboración y puesta en marcha de las líneas educativas del centro, así como las iniciativas adoptadas que contribuyan a la mejora de la calidad de la enseñanza impartida en el centro, de acuerdo con los apartados establecidos en el anexo V. Para alcanzar la valoración positiva será necesario obtener al menos 15 puntos.

Tres. La valoración de la labor docente considerará la docencia directa en el aula, las actividades relacionadas con ella y las iniciativas para mejorar la práctica docente, así como aquellas otras actuaciones de carácter general relacionadas con la coordinación pedagógica y la participación en la vida del centro y la atención al alumnado y, en su caso, a sus familias, de acuerdo con los apartados

establecidos en el anexo VI. Para alcanzar la valoración positiva será necesario obtener al menos 15 puntos.

Cuatro. Esta Consejería de Educación y Ciencia aprobará los indicadores de los diversos aspectos del baremo y los elementos fundamentales del proceso de valoración, que serán conocidos por los candidatos antes de poner en marcha dicho proceso.

Undécima. Procedimiento de valoración.

Uno. La valoración será responsabilidad de la Inspección Provincial de Educación, que designará como responsable y coordinador del proceso al Inspector de referencia, y en su caso, a un Inspector del equipo de zona con la experiencia, preparación y formación más adecuada para la valoración del solicitante.

Dos. El Inspector responsable del proceso de valoración solicitará al Profesor que ha de ser valorado un informe escrito y mantendrá una entrevista con el mismo con el fin de conocer su propia valoración sobre los ámbitos de su actividad.

Asimismo, recabará información de los distintos sectores de la comunidad escolar, de acuerdo con la función desempeñada por el interesado. Además, tendrá en cuenta el análisis de cuantos documentos considere pertinentes.

Tres. Cuando el Profesor que deba ser valorado sea el Director del centro, el Inspector recabará información de los restantes miembros del equipo directivo así como de los representantes de los Profesores, padres y, en su caso, alumnos en el Consejo Escolar.

Cuatro. En el caso de que el Profesor ejerza otro cargo distinto al de Director, el Inspector se entrevistará con el Director del centro, quien deberá transmitir la información de que disponga acerca de los aspectos correspondientes objeto de valoración así como los datos con los que cuenta sobre la valoración que la comunidad educativa tenga acerca de la tarea profesional del solicitante.

Cinco. Para realizar la valoración de la labor docente el Inspector responsable se entrevistará con el Director, Jefe de Estudios y Jefe de Departamento o Coordinador de Ciclo. En la información que el Director y el Jefe de Estudios transmitan al Inspector, deberán incluirse los datos con los que ellos cuenten sobre la valoración que la comunidad educativa tenga acerca de la tarea docente del solicitante. El proceso de valoración incluirá igualmente la visita de la inspección al aula o aulas en las que presta servicios el solicitante previa comunicación al interesado. Para ello podrá contarse, en los términos que la Administración establezca, con el apoyo de un experto en la especialidad del Profesor.

Seis. El Inspector responsable y coordinador de la valoración, a partir de la información recabada de los responsables de los órganos directivos, de coordinación docente, de los miembros de la comunidad educativa, de la autoevaluación del candidato y de su propia valoración, elaborará el informe en el que deberá constar la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los anexos V y VI, según proceda, de la presente Orden.

Siete. El Inspector responsable de la valoración notificará al interesado en alguna de las formas previstas en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el informe final, que tendrá carácter confidencial. En caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el Profesor podrá reclamar ante el Jefe del Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial correspondiente en el plazo de cinco días desde la recepción del informe.

Tales reclamaciones deberán resolverse en el plazo de cinco días y su resultado deberá ser comunicado a los interesados.

Contra esta Resolución podrá interponer recurso ordinario ante el Delegado Provincial correspondiente. Pasado dicho plazo este documento quedará archivado en el Servicio de Inspección correspondiente

Duodécima. Certificación de la valoración obtenida.

A efectos del cumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.º, 2, b), del Real Decreto 2192/1995, la valoración del trabajo en el ejercicio de cargos unipersonales o de la labor docente se hará constar en el certificado de valoración de acuerdo con el modelo del anexo VII.

Decimotercera. Homologación de la acreditación y validez de valoraciones anteriores.

Las convocatorias podrán establecer:

A) El procedimiento y los requisitos para declarar acreditados para el ejercicio de la dirección de aquellos Profesores que hubieran obtenido una acreditación expedida por una administración educativa diferente.

B) La posible validez de valoraciones llevadas a cabo con ocasión de otras convocatorias anteriores, o bien con finalidad diferente a la acreditación para el ejercicio de la dirección y, en su caso, las condiciones en la que serán válidas.

Disposición Final Primera. Sin perjuicio de lo establecido en las normas séptima, una y décima, cuatro, se autoriza a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

Sevilla, 7 de marzo de 1996

INMACULADA ROMACHO ROMERO
Consejera de Educación y Ciencia, en funciones

ANEXO I

Don/doña
Funcionario/a del Cuerpo de
.....
con núm. de Registro de Personal
ha obtenido la ACREDITACION PARA EL EJERCICIO DE LA DIRECCION de acuerdo con lo establecido en la Norma General Tercera de la presente Orden por reunir las condiciones siguientes:
.....
.....

Esta acreditación faculta a su titular para el ejercicio de la Dirección de Centros docentes públicos que impartan enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de Ordenación General del Sistema Educativo, de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.
....., adede

El/la Delegado/a Provincial.

ANEXO II

Titulaciones cuya posesión ratifica el cumplimiento del requisito a) del art. 3.2 del R.D. 2192/1995.

- a) Licenciado en Pedagogía.
- b) Doctores, Licenciados o Diplomados que hayan cursado al menos 12 créditos relacionados con la Organización y Gestión de Centros educativos o con la Administración educativa.
- c) Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el art. 4 del R.D. 2192/1995.

Las titulaciones reseñadas en los párrafos b) y c) deberán ser valoradas por la Comisión de acreditación establecida en el art. 7 del R.D. 2192/1995.

ANEXO III

Méritos equivalentes a la formación, de acuerdo con la disposición transitoria tercera, apartado 2, de la Ley Orgánica 9/1995, en los dos años posteriores a su entrada en vigor.

1. Haber pertenecido al Cuerpo de Directores Escolares.
2. Actividades de formación no incluidas con carácter general:

- a) Cursos de formación dirigidos a los equipos directivos organizados por la Consejería de Educación y Ciencia desde el curso 1989-1990 hasta el curso 1995-1996.
- b) Cursos de formación para el desempeño de la función directiva organizados por la Consejería de Educación y Ciencia durante los cursos 1994-1995 y 1995-1996.
- c) Actividades de formación organizadas por las Administraciones educativas con competencias plenas en educación desde el curso 1989-1990 hasta el curso 1995-1996, cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el art. 4 del R.D. 2192/1995.
- d) Programas de formación, no incluidos en otros apartados, organizados por las Universidades o por otras instituciones en Convenio con la Consejería de Educación con una duración mínima de setenta horas y cuyos contenidos se ajusten a lo indicado en el art. 4 del R.D. 2192/1995.
- e) Titulaciones, cursos y otras actividades de formación, relacionadas con la organización y gestión de los centros docentes que de manera individual no cumplan las condiciones señaladas en el art. 4 del R.D. 2192/1995, pero que globalmente puedan considerarse equivalentes.

La valoración de los méritos incluidos en este apartado será realizada por la Comisión de acreditación.

3. Experiencia en la organización y gestión de centros docentes o en la Administración educativa. Se considerará que cumplen este requisito los Profesores que alcancen una puntuación de ocho puntos al ser aplicado el siguiente baremo:

- a) Por cada año como Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro público, Inspector, Coordinador de un Centro de Profesores o en un puesto de trabajo de la Administración educativa de nivel 26 o superior. Tres puntos.
- b) Por cada año como Vicedirector, Director de Sección Filial, Coordinador de Equipo de Orientación Educativa o asesor en un Centro de Profesores o equivalente: Dos puntos.

c) Por cada año como Delegado de Jefe de Estudios en Secciones y Extensiones o Director de Residencia. Un punto.

d) Por cada año como Vicesecretario o como Administrador en centros de Formación Profesional o enseñanzas artísticas: 0,5 puntos.

Las fracciones de año en el ejercicio de dichos cargos se valorarán únicamente en los apartados a) y b) a razón de 0,25 y 0,1 puntos cada mes, respectivamente.

4. Otras características de la trayectoria profesional. De forma excepcional, podrá considerarse equivalente a la formación la trayectoria profesional de un Profesor, cuando se den en ella una de las circunstancias siguientes o bien las dos:

a) La publicación de trabajos y la realización de investigaciones relacionadas con la organización y gestión de los centros docentes.

b) La dirección, coordinación e impartición de cursos y otras actividades de formación relacionadas con la organización y gestión de centros docentes.

La valoración de los méritos incluidos en este apartado será realizada por la Comisión de acreditación.

ANEXO IV

Modelo de certificado de la formación o titulación requerida para la acreditación para el ejercicio de la Dirección

Don/doña
 NRPD.N.I Reúne los requisitos de formación o titulación por haber justificado:

En ade de 199

El Presidente de la Comisión de Acreditación.

Fdo.

ANEXO V

Dimensión: Función Directiva.
 Subdimensiones de la valoración de la Función directiva.

(Máximo 30 puntos)

1. Planificación de objetivos, actuaciones y evaluación de procesos y resultados en el período de ejercicio del cargo (Máximo 5 puntos).

2. Dinamización de los órganos de gobierno y de coordinación docente del centro e impulso de la participación y de las relaciones de colaboración entre los miembros de la Comunidad Educativa (Máximo 5 puntos).

3. Organización y gestión de los recursos disponibles para proporcionar una oferta educativa amplia y ajustada a las demandas sociales (Máximo 5 puntos).

4. Impulso y puesta en marcha de programas institucionales e iniciativas de innovación y formación que mejoren el funcionamiento del centro. (Máximo 5 puntos).

5. Atención a los miembros de la comunidad educativa (Máximo 5 puntos).

6. Establecimiento de vías de colaboración con instituciones, organizaciones y servicios que favorezcan la apertura del centro conectándolo con su entorno (Máximo 5 puntos).

ANEXO VI

Dimensión: Labor docente.
Subdimensiones de la valoración de la labor docente.

(Máximo 30 puntos)

1. Cumplimiento de las responsabilidades propias del centro de trabajo. Participación en los órganos colegiados y de coordinación docente, así como en iniciativas para la mejora e innovación de la práctica docente y el trabajo en equipo (Máximo 4 puntos).
2. Colaboración y puesta en marcha de actividades extraescolares y de cualesquiera otras que dinamicen la vida del centro y contribuyan al aprovechamiento de los recursos (Máximo 3 puntos).
3. Atención a las familias, al alumnado y, en su caso, al ejercicio de la tutoría (Máximo 3 puntos).
4. Organización y desarrollo de la actividad docente en el aula. Preparación de la clase en el marco de las decisiones adoptadas en la programación (Máximo 5 puntos).
5. Utilización de metodologías de enseñanza adecuadas para promover el aprendizaje significativo de los contenidos escolares. Organización del trabajo en el aula para favorecer la adecuada marcha de la clase y la implicación del alumnado en su proceso de aprendizaje (Máximo 5 puntos).
6. Procedimiento de evaluación de los aprendizajes y decisiones adoptadas para su mejora. Información que sobre la evaluación de los aprendizajes se proporciona al alumnado (Máximo 5 puntos).
7. Utilización de medidas ordinarias y extraordinarias para atender a la diversidad de los alumnos y especialmente a aquéllos con mayores dificultades de aprendizaje (Máximo 5 puntos).

ANEXO VII

Modelo de certificado de valoración

Don/doña
NRP y DNI ha sido valorado/a por con ocasión de la solicitud de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los centros docentes públicos (Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre), atendiendo a los siguientes aspectos.

..... Puntuación
..... Puntuación
Puntuación total

..... a de de 199

El/La Inspector/a responsable de la valoración.

Fdo.:

ANEXO VIII

A) Acreditación por el desempeño continuado de cargos directivos.

Haber ejercido el cargo de Director, Jefe de Estudios o Secretario durante un mínimo de cuatro años con anterioridad a la aplicación del sistema de elección de Directores establecido en la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre (disposición transitoria primera del Real Decreto 2192/1995).

B) Acreditación obtenida en las convocatorias anuales.

1. Formación específica convocada para este fin con posterioridad a la entrada en vigor del Real Decreto 2192/1995:

1.1. Haber superado en el año un programa de formación para este fin organizado o reconocido por la Administración educativa de (artículo 3 del Real Decreto 2192/1995).

2. Posesión de titulaciones:

2.1. Estar en posesión del título de Licenciado en Pedagogía (artículo 3 del R.D. 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).

2.2. Estar en posesión de la titulación de y haber cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de centros educativos o con la Administración educativa (artículo 3 del R.D. 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).

2.3. Estar en posesión del título de postgrado que se considera tiene la duración y contenidos establecidos en el artículo 4 del Real Decreto 2192/1995 (artículo 3 del R.D. 2192/1995 y Anexo II de la presente Orden).

3. Posesión de méritos equivalentes a la formación específica:

3.1. Haber pertenecido al Cuerpo de Directores Escolares (disposición transitoria segunda del R.D. 2192/1995 y Anexo III de la presente Orden).

3.2. Haber realizado actividades de formación equivalentes a las requeridas con carácter general (disposición transitoria segunda del R.D. 2192/1995 y Anexo III de la presente Orden).

3.3. Tener experiencia en la organización y gestión de centros docentes o en la Administración educativa (disposición transitoria segunda del R.D. 2192/1995 y Anexo III de la presente Orden).

3.4. Acreditar una trayectoria profesional que se considera equivalente a la formación requerida con carácter general (disposición transitoria segunda del R.D. 2192/1995 y Anexo III de la presente Orden).

4. Valoración del trabajo desarrollado.

4.1. Haber sido valorado positivamente en el ejercicio de su labor docente.

4.2. Haber sido valorado positivamente en el ejercicio de cargos directivos en centros docentes públicos.

RESOLUCION de 8 de marzo de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos, por la que se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros Docentes públicos del ámbito de gestión de la Consejería.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, desarrollada por el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, establece un nuevo sistema para la elección de los Directores de los Centros docentes públicos.

En virtud de lo dispuesto en las disposiciones adicional primera y final primera de dicho Real Decreto, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la dirección de los Centros docentes públicos, se ha dictado la Orden de 7 de marzo de 1996. En dicha Orden se contienen, entre otras, las normas generales para la realización de convocatorias anuales para que lo profesores que lo soliciten puedan ser acreditados para el ejercicio de la Dirección a efectos de poder participar en el proceso electoral que a tal fin se convoque.

En su virtud, esta Dirección General, a propuesta de la Dirección General de Planificación del Sistema Educativo y Formación Profesional, ha resuelto convocar el procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión

de la Consejería de Educación y Ciencia, de acuerdo con las siguientes bases:

B A S E S

Primera. Normas Generales.

1.1. Se convoca procedimiento de acreditación para el ejercicio de la Dirección en los Centros docentes públicos en el ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia a que se refieren la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre.

1.2. Al presente procedimiento le serán de aplicación:

La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

La Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, por el que se regula la acreditación para el ejercicio de la Dirección de los Centros docentes públicos.

La Orden de 7 de marzo de 1996; las demás disposiciones de general aplicación, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. De conformidad con lo establecido en la Orden de 7 de marzo de 1996 el presente procedimiento constará de las siguientes fases:

Primera fase. Comprobación de que los aspirantes reúnen el requisito de formación o titulación previsto en el artículo 3 del Real Decreto 2192/1995 o, en su caso, los méritos equivalentes establecidos en el anexo III de la Orden de 7 de marzo de 1996.

Segunda fase. Valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno.

Segunda. Requisitos de participación.

2.1. Ser funcionario de carrera, en situación de servicio activo de los cuerpos o escalas a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre.

2.2. Tener destino en un centro actualmente dependiente del ámbito de gestión de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía.

2.3. Mantener, hasta la resolución del presente procedimiento, todos los requisitos generales exigidos para el ingreso en la función pública docente.

2.4. No haber sido acreditado para el ejercicio de la dirección por el procedimiento establecido en la disposición transitoria primera del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Forma. Quienes deseen tomar parte en el presente procedimiento deberán hacerlo constar mediante instancia que se ajustará al modelo que se recoge como anexo I de la presente Resolución.

3.2. Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3.3. Lugar de presentación. Las solicitudes se dirigirán, junto con el resto de la documentación a que se refiere

en el apartado 3.4, al Delegado Provincial de Educación y Ciencia de la provincia en que preste servicios el solicitante.

Las solicitudes deberán presentarse en los Registros de las Delegaciones Provinciales a las que van dirigidas o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Estas oficinas vienen obligadas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a partir de su presentación, a cursar las instancias recibidas al órgano al que van dirigidas.

En el caso de que optaran por presentar la solicitud en una oficina de Correos, lo harán en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de ser certificada.

3.4. Documentación. Los aspirantes deberán acompañar junto con la instancia la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Documentación acreditativa del requisito de formación o titulación o de los méritos equivalentes a que se refiere el apartado 5.1 según se detalla en el anexo II de la presente Resolución.
- c) Para la valoración del trabajo previo desarrollado por el ejercicio de la función directiva, deberán aportar certificación del centro en la que se especifique cargo y tiempo de desempeño del mismo.

Cuarta. Comisiones de acreditación.

4.1. En cada Delegación Provincial se constituirá una comisión de acreditación, designada por el Delegado Provincial correspondiente, que estará compuesta por los siguientes miembros:

El Jefe del Servicio Provincial de Inspección de Educación, que actuará como Presidente.

Un Inspector de Educación.

Un representante del Servicio de Ordenación Educativa, designado por el Delegado Provincial.

Dos Directores de Centros Docentes de la provincia, de entre los elegidos por Consejos Escolares.

Estas comisiones tendrán su sede oficial en las dependencias de las Delegaciones Provinciales.

En todas las comisiones, se nombrarán Vocales suplentes que podrán actuar en sustitución de los Vocales titulares, previa autorización del Presidente de la Comisión, en los supuestos previstos en la legislación vigente.

En los casos en que hubiere un elevado número de candidatos, el Presidente de la Comisión, previa autorización del Delegado Provincial, podrá convocar a uno o varios de los Vocales suplentes para que, como apoyos técnicos a la comisión, cooperen durante la fase primera del procedimiento en la comprobación de los requisitos de formación que se detallan en el anexo II de la presente Resolución.

4.2. La constitución, actuaciones, abstención y recusación de los miembros de las comisiones de acreditación se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por lo establecido en los artículos 22 al 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Funciones de las comisiones de acreditación. Además de las establecidas en el artículo 7 del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, las comisiones de acreditación tendrán encomendadas, entre otras, las siguientes funciones:

a) La comprobación del requisito a que se refiere la fase primera, aludida en el apartado 5.1 de la presente convocatoria.

b) La emisión de la resolución con la relación de candidatos que superen la fase primera así como la relación de profesores que resulten acreditados.

Quinta. Desarrollo del procedimiento.

El presente procedimiento constará de dos fases:

5.1. Fase Primera. Esta fase consistirá en la comprobación, por parte de las comisiones de acreditación de que los aspirantes reúnan al menos uno de los requisitos de formación o titulación previsto en el artículo 3.2, a), del Real Decreto 2192/1995, de 28 de diciembre, o de los méritos equivalentes a la formación a que se refiere la disposición transitoria segunda del mismo Real Decreto, según se determina a continuación:

5.1.1. Requisito de formación. Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta fase primera a través de la formación, deberán justificar documentalmente en la forma indicada en el anexo II de esta Resolución, haber realizado actividades de formación específicamente destinadas a esta finalidad, que deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Tener una duración mínima de setenta horas.
- b) Incorporar en su contenido los aspectos fundamentales del sistema educativo, de la organización y funcionamiento de los centros educativos y del papel de los equipos directivos en los centros docentes.
- c) Haber sido organizados por la Consejería de Educación y Ciencia o por las administraciones educativas que se encuentren en el pleno ejercicio de sus competencias educativas, bien directamente o mediante convenios de colaboración establecidos con las Universidades o con otras entidades.

5.1.2. Requisito de titulación. Los aspirantes que aleguen estar en posesión del requisito a que se refiere esta fase primera a través de la titulación, deberán justificar documentalmente, en la forma indicada en el anexo II de esta Resolución, estar en posesión de alguna de las titulaciones reseñadas a continuación:

- a) Licenciado en Pedagogía.
- b) Doctores, Licenciados o Diplomados que hayan cursado al menos doce créditos relacionados con la organización y gestión de centros educativos o con la Administración educativa.
- c) Títulos de postgrado cuya duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el apartado 5.1.1 de esta Resolución.

5.1.3. Requisito de méritos equivalentes a la formación. Los aspirantes que aleguen estar en posesión de alguno de los méritos equivalentes a que se alude en el punto 3 del anexo II de la presente Resolución, deberán justificar documentalmente este requisito en la forma indicada en dicho anexo.

5.2. Las comisiones de acreditación, una vez comprobados los aspirantes que reúnen el requisito contemplado en la fase primera de este procedimiento, harán pública la resolución provisional aprobando la relación de los aspirantes que han demostrado reunir dicho requisito, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales correspondientes.

Contra dicha Resolución, los interesados podrán presentar reclamaciones en el plazo de cinco días, a partir del día siguiente al de su exposición, dirigidas al Presidente de la comisión respectiva y habrán de ser presentadas en los mismos lugares en que hubieran sido expuestas las listas.

Las comisiones de acreditación, examinadas las reclamaciones presentadas, elaborarán la lista definitiva de profesores que reúnen el requisito de la fase primera.

Únicamente pasarán a la segunda fase quienes superen la primera, salvo lo establecido a continuación.

Excepcionalmente, en esta convocatoria, podrán participar en la segunda fase quienes realicen durante este curso los programas de formación para el desempeño de la función directiva que hubiere reconocido la Consejería de Educación y Ciencia, lo que deberán haberlo manifestado en su solicitud de participación. En su caso, la emisión del certificado de acreditación quedará condicionada a la superación de dichos programas.

5.3. Fase segunda. Esta fase consistirá en la valoración del trabajo previo desarrollado en el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno o de la labor docente desarrollada en el aula, en tareas de coordinación pedagógica, así como, en su caso, en funciones de organización, gestión y participación en órganos de gobierno y se aplicará a los funcionarios docentes que formen parte durante el presente curso escolar de un claustro de profesores.

5.3.1. a) Los aspirantes que lleven desempeñando, en el plazo de presentación de instancias, al menos durante un curso académico alguno de los cargos de los órganos unipersonales de gobierno a que se refiere el artículo 9.º de la Ley Orgánica de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes y el artículo 36 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación, deberán hacerlo constar en la solicitud. A la misma deberán acompañar certificación del centro de destino actual comprensiva de dicho desempeño.

b) Los profesores que soliciten la valoración de la fase segunda a través de la práctica docente, siempre que formen parte de un claustro de profesores y no ocupen un cargo correspondiente a los órganos unipersonales de gobierno de un centro, deberán hacerlo constar en el recuadro correspondiente de su solicitud de participación.

c) Aquellos profesores que lleven desempeñando en el plazo de presentación de instancias un cargo directivo durante un tiempo menor a un curso académico o que ejerzan como Vicedirector, Vicesecretario o Administrador de centro de formación profesional o cargos equivalentes, podrán optar en la instancia entre ser valorados por el ejercicio de la función directiva, justificándolo documentalmente de la forma indicada en el apartado a) anterior, o por su práctica docente.

5.3.2. La valoración de esta segunda fase será competencia de la Inspección de Educación de cada Delegación Provincial, que actuará conforme a lo previsto en la norma general undécima de la Orden de 7 de marzo de 1996 y que realizará las actuaciones que se establecen en dicha Orden.

La Consejería de Educación y Ciencia de conformidad con lo establecido en la base décima cuatro de la Orden de 7 de marzo de 1996 aprobará los indicadores de los diversos aspectos objeto de valoración en la que se recojan los elementos fundamentales del proceso de valoración. Una vez aprobados se harán públicos en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales, en la fecha que se determine mediante Resolución de la Consejería de Educación y Ciencia.

Para alcanzar la valoración positiva tanto por el ejercicio de los cargos correspondientes a los órganos unipersonales de gobierno como por la labor docente será necesario obtener al menos 15 puntos.

El Inspector responsable de la valoración notificará al interesado en alguna de las formas previstas en el art. 59 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el informe final que tendrá carácter confidencial, en el que deberá constar

la puntuación final, así como las obtenidas en cada uno de los apartados recogidos en los anexos V y VI según proceda de los publicados en la Orden de 7 de marzo de 1996.

En el caso de desacuerdo con la calificación obtenida, el Profesor podrá presentar reclamación ante el Jefe del Servicio de Inspección de Educación que corresponda, en el plazo de cinco días desde la recepción del informe. Las reclamaciones presentadas serán resueltas en el plazo de cinco días y su resultado será comunicado a los interesados.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Delegado Provincial.

El Inspector responsable de la valoración de esta fase remitirá a la Comisión de acreditación correspondiente las certificaciones de la valoración obtenida, según el modelo publicado como anexo VII de la Orden de 7 de marzo de 1996.

Sexta. Resolución.

6.1. Las respectivas comisiones de acreditación elaborarán las relaciones de profesores que al haber superado las dos fases del procedimiento, obtengan la acreditación para el ejercicio de la dirección.

Estas relaciones se harán públicas en los lugares indicados en el apartado 5.2 y contra las mismas los interesados podrán interponer recurso ordinario, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su exposición, ante el Delegado Provincial.

6.2. De conformidad con lo dispuesto en la norma general octava uno de la Orden de 7 de marzo de 1996 las comisiones expedirán certificaciones acreditativas de las circunstancias que han motivado la superación de la primera fase a efectos de que puedan hacerse valer en sucesivas convocatorias por los profesores que no superen

la segunda fase. Estas certificaciones se ajustarán al modelo que se recoge en el anexo IV de la Orden de 7 de marzo de 1996 citada.

6.3. El Delegado Provincial expedirá los documentos de acreditación para el ejercicio de la dirección, teniendo en cuenta lo establecido en el número 2 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995 y según el modelo publicado como anexo I a dicha disposición, también recogido como anexo I de la Orden de 7 de marzo de 1996.

6.4. De conformidad con lo establecido en el número 1 del artículo 2 del Real Decreto 2192/1995, la posesión de la acreditación para el ejercicio de la dirección facultará al interesado para ser candidato a Director en los Centros docentes públicos que impartan las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. Asimismo, la acreditación permitirá su designación como Director, en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 9/1995, de la Participación, la Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes.

Séptima. Recursos.

Contra la presente Resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», previa comunicación al órgano convocante, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de marzo de 1996.- El Director General, Rafael Herrera Gil.

Ilmos. Sres. Delegados Provinciales de Educación y Ciencia.

ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria para la acreditación del ejercicio de la Dirección, según Resolución de.....

DATOS PERSONALES

Apellidos:		Nombre:
D.N.I.:		Telf.:
Domicilio particular:		
Código Postal:	Localidad:	Provincia:

DATOS PROFESIONALES

N.R.P.:	Espec. ingreso cuerpo:	
Asig., Área, Nivel y/o Espec. que imparte:		
Dpto. Orientación: Pto. que ocupa en su caso:		
Función Directiva. Curso 95/96:	Director <input type="checkbox"/>	Jefe Estudios <input type="checkbox"/>
Vicedirector <input type="checkbox"/>	Vicesecretario <input type="checkbox"/>	Administrador F.P. <input type="checkbox"/>
Otros Cargos:		
Fecha de toma de posesión del cargo señalado:		
Centro destino curso 95/96:	Definitivo <input type="checkbox"/>	Provisional <input type="checkbox"/>
Dirección:		Código:
Localidad:		Teléfono:
Provincia:		C.P.:

SOLICITA la obtención de la acreditación exigida para el desempeño de la función de Director de conformidad con el Art. 19 de la Ley Orgánica 9/1995, de acuerdo con lo expresado a continuación.

a) Requisito de formación específica: (Indíquese el apartado por el que solicita el reconocimiento de este requisito).

Actividades de formación [aptdo 5.1.1) de la convocatoria]:	
Titulaciones [aptdo. 5.1.2) de la convocatoria]:	
Méritos equivalentes a la formación [aptdo. 5.1.3) de la convocatoria]:	

Indique si ha sido seleccionado o está realizando el curso de formación específico en este momento (5.2):	
Organismo organizador del curso	Fecha en la que termina:

b) Requisito de valoración de la labor profesional: (Indíquese si solicita valoración por el ejercicio de cargo o por la labor docente).

Valoración del trabajo desarrollado en el ejercicio de cargo unipersonal:	
Valoración de la labor docente:	

....., a de de 1.996
Firma del solicitante,

ILMO. SR. DELEGADO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE

ANEXO II

Requisitos a que se refiere la fase primera.	Puntos (en su caso)	Documentación acreditativa
1.) Formación específica		Certificación de las actividades expedida por el órgano convocante en la que conste su duración en horas y su contenido, en la forma indicada en el apartado 5.1.1 de la convocatoria, que acredite fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, con otras administraciones educativas o con la Universidad.
2.) Titulación.		Fotocopia compulsada del título de Doctor, Licenciado, Diplomado o de Postgrado y , en su caso, certificación de haber cursado los doce créditos necesarios, a que se alude en el apartado 5.1.2 de la convocatoria. En el caso de los títulos, tienen también validez las certificaciones de abono de los derechos de acuerdo con lo previsto en la Orden de 8 de julio de 1.988 ("Boletín Oficial del Estado" del 13).
3.) Otros méritos equivalentes a la formación.		
1. Haber pertenecido al Cuerpo de Directores Escolares.		Fotocopia compulsada del título Administrativo o, en su caso, del "Boletín Oficial" en el que aparezca su nombramiento.
2. Actividades de formación no incluidas con carácter general:		
a) Cursos de formación dirigidos a los equipos directivos organizados por la Consejería de Educación y Ciencia desde el curso 1.989/1.990 hasta el curso 1.995/1.996.		Certificación del curso, expedida por el órgano convocante, en la que conste su contenido.
b) Cursos de formación para el desempeño de la función directiva organizados por la Consejería de Educación y Ciencia durante los cursos 1.994/1.995 y 1.995/1.996.		Certificación del curso, expedida por el órgano convocante, en la que conste su contenido.
c) Actividades de formación organizadas por las Administraciones educativas con competencias plenas en educación desde el curso 1.989/1.990 hasta el curso 1.995/1.996, cuya		Certificación de la Administración educativa que las haya organizado en la que conste el contenido y duración de la actividad.

duración y contenidos se ajusten a lo establecido en el apartado 5.1.1 de esta convocatoria.

d) Programas de formación, no incluidos en otros apartados organizados por las Universidades o por otras instituciones en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia con una duración mínima de setenta horas y cuyos contenidos se ajusten a lo indicado en el apartado 5.1.1 de esta convocatoria.

e) Titulaciones, cursos y otras actividades de formación relacionadas con la organización y gestión de los centros docentes que de manera individual no cumplan las condiciones señaladas en el apartado 5.1.1 de esta convocatoria, pero que globalmente puedan considerarse equivalentes.

3. Experiencia en la organización y gestión de centros docentes o en la administración educativa. Se considerará que cumplen este requisito los profesores que alcancen una puntuación de ocho puntos al ser aplicado el siguiente baremo:

a) Por cada año como Director, Jefe de Estudios o Secretario de un centro público, Inspector, Coordinador de un centro de profesores o en un puesto de trabajo de la Administración Educativa de nivel 26 o superior.

b) Por cada año como Vicedirector, Director de sección filial, Coordinador de Equipo de Orientación Educativa o Asesor en un Centro de Profesores o equivalente.

c) Por cada año como Delegado de Jefe de Estudios en Secciones y Extensiones o Director de Residencia.

Certificación de la Universidad o de la institución organizadora en la que conste el contenido y duración de la actividad, y en su caso, que acrediten fehacientemente el reconocimiento de homologación o que se realiza en convenio con la Consejería de Educación y Ciencia, con las administraciones educativas autonómicas o con la Universidad.

Certificación expresiva de los cursos o actividades, en la que conste el contenido de los mismos, o fotocopia compulsada del título o certificación del abono de los derechos.

3 Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

2 Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

1 Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese o, en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

d) Por cada año como Vicesecretario o como Administrador en centros de Formación Profesional o Enseñanzas Artísticas. 0,5

Fotocopia compulsada del acuerdo de nombramiento con diligencia de posesión y cese, o en su caso, de los correspondientes documentos de inscripción en el Registro Central de Personal o certificación del centro de destino actual en la que conste el cargo y la duración real del mismo.

4. Otras características de la trayectoria profesional.

De forma excepcional, podrá considerarse equivalente a la formación la trayectoria profesional de un Profesor, cuando se den en ella una de las circunstancias siguientes o bien las dos:

a) Publicación de trabajos y la realización de investigaciones relacionadas con la organización y gestión de los centros docentes.

Los ejemplares correspondientes. En las publicaciones debe constar el ISBN.

b) La dirección, coordinación e impartición de cursos y otras actividades de formación relacionadas con la organización y gestión de centros docentes.

Certificación del organismo que las hubiera convocado, con expresión de su contenido y del tipo de participación del solicitante en las mismas y su duración.

NOTA:

1º.- Las fracciones de año en el ejercicio de los cargos a que se refiere el apartado 3.3, se valorarán únicamente en los apartados a) y b) a razón de 0.25 y 0.10 puntos cada mes, respectivamente.

2º.- Los cargos a que se refieren los apartados a), b), c) y d) del punto 3.3, se tendrán en cuenta hasta el 30 de junio de 1.996.

CONSEJERIA DE CULTURA

ORDEN de 20 de diciembre de 1995, por la que se declara la incompetencia de la Consejería en el reconocimiento, calificación e inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la Fundación Castilla del Pino.

HECHOS

Con fecha 14 de julio de 1995 son presentados en el Registro de Fundaciones los siguientes documentos enviados por la Fundación arriba mencionada:

- Instancia suscrita por don Emilio Guichot Reina solicitando la inscripción de la misma.

- Estimación de ingresos y gastos previstos para el año en curso.

- Original certificación bancaria de cuenta a nombre de dicha Fundación.

- Copia Notarial de los Estatutos de la constitución de la Fundación.

- Fotocopia CIF y DNI apoderado.

Analizados los documentos presentados si se pondera cual sea el fin principal de la Fundación, derivado principalmente de los Estatutos y la Carta Fundacional se concluye que es el fomento y la promoción de todo tipo de estudios e investigaciones así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural, relacionadas con el estudio, investigación y desarrollo teórico y práctico de la Psicopatología.

De ello se deduce la incompetencia de la Consejería de Cultura para la inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas de la Fundación «Castilla del Pino».

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Esencialmente y de acuerdo con el artículo 1 del Reglamento de Fundaciones una Fundación es «un patrimonio autónomo», destinado a un «fin cultural», en el caso de las Fundaciones Culturales.

En cuanto al fin cultural, aunque la Fundación pretende para sí la inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas en base a su carácter cultural, resulta obligado detenerse a analizar cuál es el fin principal de la Fundación.

Y ello porque al mismo tiempo que se afirma en el artículo 5 de los Estatutos que la Fundación tendrá como objeto fomentar y promover todo tipo de estudios e investigaciones, así como cualesquiera otras actividades de carácter científico y cultural relacionadas con el estudio, investigación y desarrollo teórico y práctico de la Psicopatología, con carácter particular, establecen una serie de fines que giran alrededor de un denominador común, ya expresado anteriormente: Investigación, estudio y desarrollo práctico y teórico de temas afectos a la Psicopatología, publicación de libros y revistas de interés para el cumplimiento de sus fines, instituciones de premios y becas para actividades relacionadas con su fin específico.

Sin perjuicio del carácter presuntamente cultural que quiere otorgársele a dichas actividades, el criterio fundamental y decisivo para delimitar el fin predominante en orden a determinar la competencia de la Consejería de Cultura en el reconocimiento y posterior inscripción de la Fundación «Castilla del Pino» en el Registro de Fundaciones Culturales Privadas adscrito a la misma, ha de ser el recogido en el Real Decreto 1762/79, de 29 de junio, que delimita las competencias ministeriales en materia de Fundaciones, y aplicable en la Comunidad Autónoma de Andalucía en virtud de la Disposición Transitoria Primera del Estatuto de Autonomía de Andalucía, y, por remisión, en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85, de 2 de mayo, creador del Registro de Fundaciones y Asociaciones Culturales.

Así en el artículo 1 de dicho Real Decreto se dice: «Tendrán el carácter de Fundaciones docentes privadas aquellos patrimonios autónomos destinados exclusiva o primordialmente por sus fundadores a la educación o a la investigación científica o técnica...». Y en el párrafo 2.º: «Tendrán el carácter de Fundacionales culturales privadas aquellos patrimonios destinados exclusiva o primordialmente por sus fundadores al fomento de las artes o de las letras o de cualquier otra manifestación cultural, que no sea la educadora o investigadora...».

En el párrafo 3.º de dicho artículo 1.º se recoge el criterio clasificatorio: «Para calificar el destino primordial de las Fundaciones se estará a la voluntad del fundador, atendiendo, con preferencia, al mayor importe de los recursos económicos que destine a cada finalidad o en su defecto, a lo que acuerden válidamente los órganos de gobierno».

En el artículo 2.º de dicho Real Decreto 1762/79 se atribuyen las competencias al Ministerio de Educación y al de Universidades e Investigación para las Fundaciones docentes y al Ministerio de Cultura para las culturales.

Por su parte el Real Decreto 864/84 transfiere a la Comunidad Autónoma de Andalucía las competencias en materia de Fundaciones y a través del Decreto 180/84 de 19 de Junio, le fueron asignadas las competencias respecto de las Fundaciones Culturales a la, entonces denominada, Consejería de Cultura.

De manera que, mediante los criterios legales expuestos, procede, por tanto, delimitar el verdadero carácter de la Fundación «Castilla del Pino»: Como ya se ha indi-

cado, el destino primordial de la Fundación es la investigación científica y técnica en temas relacionados con el estudio de la Psicopatología. Esto se deduce, como ya ha quedado indicado, de las menciones expresadas en la solicitud, Carta Fundacional y Estatutos.

Ahondando un poco más en el dato revelador de la voluntad de los fundadores para resultar ese destino primordial que persigue esta Fundación, es preciso subrayar otros elementos que también se derivan de los documentos presentados.

En el artículo 14 de los Estatutos se contempla la formación del Consejo Rector y previene que, entre otros, lo integrarán vocales procedentes de seis Instituciones, resultando que si de éstas dejamos a un lado el Ayuntamiento de Córdoba y la Diputación de Córdoba, las cuatro restantes tienen un nexo unitivo claro con actividades relacionadas, más o menos directamente, con la docencia y la investigación médica: Así la Universidad de Córdoba, Asociaciones científicas, Consejería de Salud e Instituto Andaluz de Salud Mental.

Por otra parte, en el artículo 18.1.b) de los Estatutos al relacionar las atribuciones y facultades del Consejo Rector acoge la de «fijar las líneas de investigación...».

Y el artículo 32 de los mismos, que regula la adjudicación de los bienes resultantes en caso de extinción, se prevé como destinatarios a la Universidad de Córdoba y a la Junta de Andalucía.

De la normativa citada se deduce, por tanto, la incompetencia de la Consejería de Cultura y en relación con lo establecido en los artículos 12 y 20 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/92 de 26 de noviembre), sobre competencia de los órganos administrativos y en particular el último artículo mencionado que dispone que «el órgano administrativo que se estime incompetente para la resolución de un asunto remitirá directamente las actuaciones al órgano que considere competente, si éste pertenece a la misma Administración Pública», esta Consejería llevará a cumplimiento lo establecido en este artículo y remitirá directamente los documentos a la Consejería de Educación y Ciencia, Departamento de Fundaciones Docentes Privadas.

Por lo cual, a propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones y previo dictamen favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura,

HE RESUELTO

Declarar la incompetencia de la Consejería de Cultura para el reconocimiento, calificación e inscripción en el Registro de Fundaciones Culturales de esta Fundación.

Sevilla, 20 de diciembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 21 de diciembre de 1995, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural denominada Amalio.

Vista la solicitud presentada el 14 de febrero de 1995 en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación «Amalio» y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho.

HECHOS

1.º Con fecha 3 de febrero de 1995 y ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla Don Antonio Carrasco García se procede al otorgamiento de la escritura de Constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Amalio», quedando registrada con el número 506 de su Protocolo.

2.º Que en ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado, constituyéndose como dotación inicial la colección de obras de arte que conforman los 365 cuadros relativos a la Giralda realizados por Amalio García del Moral y Garrido. Asimismo, se designan los cinco miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

3.º Que también consta en los Estatutos de la Fundación su denominación, fines y objetivos de «fomento, difusión, cultivo y estudio del arte de la Pintura, sin que ello suponga menoscabo o veto para con el resto de las Artes, dedicándose un especial interés de manera prioritaria y preferente al estudio del legado y obra pictórica y literaria del Catedrático Emérito de la Universidad Complutense de Madrid y artista pintor Amalio García del Moral y Garrido»; su domicilio en Sevilla, Plaza de Doña Elvira, núm. 7; su órgano de gobierno y representación y sus atribuciones, el presupuesto del primer ejercicio económico, así como las reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios.

4.º Que asimismo el 9 de marzo de 1995, se recibe Acta Notarial de 3 de marzo de 1995, que eleva a público los acuerdos adoptados por el Protectorado de la Fundación designando nuevos miembros del mismo, así como la modificación de sus Estatutos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Cumplidas las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, de aplicación supletoria en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/85 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, los requisitos establecidos en la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Que en la Carta Fundacional se recogen los requisitos establecidos en el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Que en los Estatutos de la Fundación se recogen las determinaciones establecidas en la Orden de 3 de julio de 1985 en cuanto a denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

En vista de los Hechos y Fundamentos Jurídicos que anteceden previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura y en virtud de lo dispuesto en el artículo 10.2 de la Orden de 3 de julio de 1985, y en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 6/83, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma y demás normas de general aplicación.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Amalio».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la Sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía y su Publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 21 de diciembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se reconoce, califica y dispone la inscripción en el registro de fundaciones privadas de carácter cultural y artístico, asociaciones y entidades análogas de Andalucía de la fundación cultural denominada Quality.

Vista la solicitud presentada por don Felipe González de Canales en orden al reconocimiento por esta Consejería del interés público de la Fundación mencionada y su calificación de Fundación Cultural Privada, se resuelve con la decisión que figura al final, a la que sirven de motivación los hechos y fundamentos jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

1.º Con fecha 17 de marzo de 1995 se recibe en esta Consejería un escrito de don Felipe González de Canales adjuntando el Acta de Constitución y Estatutos de la Fundación «Quality», Presupuesto correspondiente al primer ejercicio económico, Plan de Actividades inicial y justificante del capital Social, solicitando el reconocimiento y la inscripción de la Fundación en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural.

2.º Debido a que de acuerdo con la normativa vigente no se elevaron ni los Estatutos ni la Carta Fundacional a Escritura Pública, con fecha 29 de marzo de 1995 se le comunicó dicha circunstancia, remitiendo lo solicitado el día 20 de junio del año en curso.

3.º Así con fecha 23 de marzo de 1995 y ante el Notario de Sevilla, con residencia en la misma, don Francisco Rosales de Salamanca, se procede al otorgamiento de la Escritura de constitución de la Fundación Cultural Privada denominada «Quality», que queda registrada con el número 1722 de su Protocolo.

En ella se recoge la voluntad de los fundadores de constituir una Fundación de carácter cultural y privado, en la que consta la aportación como dotación inicial de la Fundación la cantidad de cien mil pesetas (100.000 ptas.).

Asimismo se designan los siete miembros que han de constituir su Patronato y se deja constancia de la aceptación de los mismos y de sus responsabilidades como tales.

4.º En sus Estatutos se refleja, su denominación, fines y objetivos de promover y financiar actividades de genuino carácter cultural, encaminado a lograr el desarrollo de la persona, ya que en la raíz de la marginación de personas y grupos sociales, se encuentra siempre una carencia cultural; su domicilio en Sevilla c/ Eva Cervantes 13, bajo C; su órgano de gobierno y representación y sus actividades así como las reglas para la aplicación de las rentas al

objeto fundacional y para la determinación de los beneficios.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

1.º Cumplidas fundamentalmente las exigencias establecidas en el artículo 1.º del Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, establecido como norma supletoria en la Disposición Transitoria Segunda del Decreto 89/95 de 2 de mayo, por el que se crea el Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades análogas de Andalucía, que las define como patrimonios autónomos destinados prioritariamente a actividades Culturales, sin ánimo de lucro, así como atendidos esencialmente los requisitos en la Ley 30/94 de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la participación privada en actividades de Interés General.

2.º Establecidos por Carta Fundacional los requisitos que reglamenta el artículo 7 de la Orden de 3 de julio de 1985, por la que se regula el funcionamiento del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural y artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, referidos a los datos personales de los Fundadores, la expresión de su voluntad fundacional, la dotación inicial de la Fundación y órganos representativos de la misma.

3.º Articulados en sus Estatutos las exigencias de la referida Orden de 3 de julio en cuanto a su denominación, objeto, domicilio, reglas para la aplicación de las rentas al objeto fundacional y para la determinación de los beneficiarios, así como para la elección y atribuciones de sus órganos directores.

Establecidos en la misma Orden de 3 de julio de 1985, en su artículo 10.2 y el Reglamento de Fundaciones aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, en su artículo 85.1 las competencias, en la Resolución del Consejero de Cultura.

4.º A propuesta de la Asesoría Técnica de Fundaciones, previo informe favorable del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas, sus concordantes y las normas de general aplicación, así como lo previsto en la Disposición Transitoria de la Ley 6/83 de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma.

HE RESUELTO

1.º Reconocer el carácter cultural de interés general de la Fundación «Quality».

2.º Encomendar su representación y gobierno al Patronato en los términos expresados en la Carta Fundacional y en los Estatutos.

3.º Ordenar su inscripción en la sección 1.ª del Registro de Fundaciones Privadas de carácter cultural asociaciones y entidades análogas de Andalucía y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

ORDEN de 22 de diciembre de 1995, por la que se acuerda la modificación de los estatutos de la Fundación Cultura Andaluza, Fundeca, solicitada por la Junta de Gobierno.

Vista la petición presentada por don Carlos Beca Iglesias, como Presidente de la Fundación solicitando la modificación de los Estatutos de conformidad con el Decreto

2930/72 de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas y Entidades Análogas, se resuelve con la decisión que figura al final a que sirven de motivación los Hechos y Fundamentos Jurídicos detallados seguidamente:

HECHOS

La Fundación «Cultura Andaluza» (Fundeca), fue reconocida, calificada e inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, por Orden del Excmo. Sr. Consejero de Cultura de 15 de mayo de 1992, siendo sus fines entre otros el de promover y suscitar actividades de genuino carácter cultural encaminadas a lograr la formación integral de las personas.

Don Carlos Beca Iglesias, eleva escrito a esta Consejería con fecha 9 de noviembre de 1994, de acuerdo con la decisión tomada por la Junta de Gobierno de la Fundación en su sesión de 10 de septiembre de 1994, solicitando modificar el artículo 12 de los Estatutos referido a la composición de la Junta de Gobierno en el siguiente sentido.

Antigua redacción del artículo 12 de los Estatutos: «Integran la Junta de Gobierno cinco miembros, designados en la forma prevista en estos Estatutos. Sus primeros miembros de la Junta de Gobierno se designarán por los fundadores en la escritura fundacional».

Nueva redacción que se propone del artículo 12: «Integran la Junta de Gobierno nueve miembros designados en la forma prevista en estos Estatutos. Los cinco primeros miembros de la Junta de Gobierno se designarán por los Fundadores en la Escritura Fundacional y los cuatro restantes, por el voto favorable de dos tercios de sus miembros».

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Cumplidos en la tramitación del expediente los requisitos exigidos en los artículos 50 y 52 del Reglamento de Fundaciones Culturales Privadas aprobado por Decreto 2930/72 de 21 de julio, aplicable en cuanto no se oponga a la reciente Ley de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General de 24 de noviembre de 1994.

Establecido en dicho Reglamento en su artículo 103, párrafo 6 la competencia del titular del Departamento para acordar la modificación solicitada.

Teniendo en consideración la exigencia establecida en dicho artículo 103, párrafo 6 del Reglamento respecto al previo dictamen del Consejo de Estado en las modificaciones de los Estatutos, se estima que tal exigencia se refiere solamente a aquellos casos en que la modificación se acuerda de oficio por el Protectorado, y no cuando es la Fundación como en este caso, quien propone la variación, máxima cuando los artículos del Reglamento de Fundaciones que regulan la modificación de los Estatutos (artículos 50, 51 y 53), no contemplan la intervención del Consejo de Estado, pese a la minuciosidad con que están desarrollados tales artículos, limitándose el acuerdo del Protectorado a aceptarla en su caso.

Cuestión distinta por tanto a aquellos supuestos de iniciación del expediente de oficio por el Protectorado, quien al final, acuerda la variación concreta y no la simple aceptación de la propuesta de la Fundación.

En consecuencia, de acuerdo con el informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Presidencia de la Junta de Andalucía, Unidad de Asesoría Jurídica en la Consejería de Cultura, y en atención a los antecedentes desarrollados y a la causa invocada por la Fundación «Fundeca» de modificación parcial de sus Estatutos.

HE RESUELTO

1.º Aprobar la modificación del artículo 12 de los Estatutos de la Entidad acordada por la Junta de Gobierno de la Fundación en su sesión de 9 de noviembre de 1994, de composición de la Junta de Gobierno de la misma.

2.º Ordenar la inscripción de la mencionada modificación en el Registro de Fundaciones de carácter Cultural y Artístico, Asociaciones y Entidades Análogas de Andalucía, y su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

Sevilla, 22 de diciembre de 1995

JOSE MARIA MARTIN DELGADO
Consejero de Cultura

RESOLUCION de 25 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se da publicidad de las subvenciones concedidas.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 21 de la Ley 9/93 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad de Andalucía para 1994 (prorrogado para 1996 por Decreto 472/1994), ha resuelto dar publicidad de las subvenciones concedidas.

BENEFICIARIO: RAFAEL ORTIZ DOMINGUEZ
TITULO : "PARTICIPACION DE LA GALERIA RAFAEL ORTIZ EN ARCO'95"
IMPORTE : 1.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: GALERIA FELIX GOMEZ
TITULO : "PARTICIPACION EN ARCO'95"
IMPORTE : 1.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: FERNANDO SERRANO PASCUAL
TITULO : "PARTICIPACION DE LA GALERIA FERNANDO SERRANO EN ARCO'95"
IMPORTE : 1.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: MAGDALENA RAMOS-ARGÜELLES BELLOTTI
TITULO : "PARTICIPACION DE LA GALERIA MAGDA BELLOTTI EN ARCO'95"
IMPORTE : 1.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: GALERIA JUANA DE AIZPURU
TITULO : "PARTICIPACION EN ARCO'95"
IMPORTE : 1.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: RICARDO MARIA SANCHEZ NARANJO
TITULO : "EXPOSICION ITINERANTE DE PINTURA Y ESCULTURA"
IMPORTE : 775.000.-ptas.

BENEFICIARIO: JOSE LUIS LOPEZ GARCIA SEGUIRI
TITULO : "EXPOSICION DE ESCULTURAS EN BOGOTA (COLOMBIA)"
IMPORTE : 940.000.-ptas.

BENEFICIARIO: ABRAHAM LA CALLE MARCOS
TITULO : "ACTIVIDAD ARTISTICA"
IMPORTE : 2.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: HERMANDAD DIVINA PASTORA
TITULO : "OBRAS DE RESTAURACION Y REFORMAS URGENTES EN CAPILLA DIVINA PASTORA C/ AMPARO N° 13"
IMPORTE : 1.949.808.-ptas.

BENEFICIARIO: JULIAN GONZALEZ FERNANDEZ
TITULO : "SIMPOSIUM INTERNACIONAL TUS LATIN. LEYES MUNICIPALES Y ROMANIZACION"
IMPORTE : 1.800.000.-ptas.

BENEFICIARIO: ASOCIACION "AL JAROZA"
TITULO : "X JORNADAS DE PATRIMONIO DE LA SIERRA DE HUELVA"
IMPORTE : 650.000.-ptas.

BENEFICIARIO: ESTEBAN RUIZ BALLESTEROS
TITULO : "TRABAJO DE INVESTIGACION PODER LOCAL, CULTURA POLITICA E IDENTIDADES SOCIALES EN ANDALUCIA. ESTUDIO ANTROPOLOGICO EN JEREZ DE LA FRONTERA"
IMPORTE : 1.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: RAFAEL CUESTA AVILA
TITULO : "TRABAJO DE INVESTIGACION JAPON EN JAEN: INTERSECCION DE IDENTIDADES"
IMPORTE : 1.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: JUAN PEDRO GARRIDO ROIZ
TITULO : "ACTIVIDADES ARQUEOLOGICAS EN LA NECROPOLIS ORIENTALIZANTE DE HUELVA"
IMPORTE : 2.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: JOSE GIBERT CLOLS
TITULO : "EXCAVACIONES SISTEMATICAS EN FONTENUEVA 3 Y BARRANCO DEL LEON 5, Y LIMPIEZA DEL YACIMIENTO DE VENTA MICENA, ORCE (GRANADA)"
IMPORTE : 1.500.000.-ptas.

BENEFICIARIO: MARIA DOLORES CAMALICH MASSIEU
TITULO : "PRORROGA ACTUACION ARQUEOLOGICA EN EL YACIMIENTO DE LAS PILAS O HUERTA SECA, MOJACAR (ALMERIA)"
IMPORTE : 5.000.000.-ptas.

BENEFICIARIO: MARCOS A. HUNT ORTIZ
TITULO : "PROYECTO DE INVESTIGACION: TECNICAS ANALITICAS APLICADAS A LA ARQUEOMETALURGIA DEL SUROESTE DE LA PENINSULA IBERICA"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: LEONARDO GARCIA SANJUAN
TITULO : "UNA EXPERIENCIA PILOTO DE TRANSFERENCIA A SOPORTE SIG DEL INVENTARIO GENERAL DE YACIMIENTOS ARQUEOLOGICOS DE LA DIRECCION GENERAL DE BIENES CULTURALES"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: FRANCISCO ORTIZ RISCO
TITULO : "CONSERVACION Y RESTAURACION DE YACIMIENTOS PREHISTORICOS"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: MARIA LUISA CAÑABATE GUERRERO
TITULO : "APLICACION DE LOS ANALISIS QUIMICOS AL CAMPO DE LA ARQUEOMETALURGIA: DETERMINACION DE AREAS DE ACTIVIDAD Y ESTUDIO DE CONTENIDOS EN RECIPIENTES CERAMICOS"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: MARIA DEL CARMEN PEREZ MARTINEZ
TITULO : "PROYECTO DE ARQUEOLOGIA URBANA EN LA CIUDAD DE JAEN"
IMPORTE : 5.400.000.-ptas.

BENEFICIARIO: VICTORIA RUIZ SANCHEZ
TITULO : "LA PALINOLOGIA COMO CIENCIA AUXILIAR EN LA RECONSTRUCCION HISTORICA DEL PALEOAMBIENTE"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: BERNARDINA PADIAL ROBLES
TITULO : "METODOLOGIAS MINERALOGICAS Y FISIOQUIMICAS APLICADAS AL ESTUDIO DEL MATERIAL CERAMICO"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: VALENTINA MERIDA GONZALEZ
TITULO : "ANALISIS TRACEOLOGICO DE LA INDUSTRIA OSEA"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: OLGA GARRIDO VILCHEZ
TITULO : "METODOLOGIAS MINERALOGICAS APLICADAS AL ESTUDIO DE SEDIMENTOS ARQUEOLOGICOS"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: JOSEFA MARTI SOLANO
TITULO : "PROYECTO DE FORMACION E INVESTIGACION EN ARQUEOLOGIA SUBACUATICA: DOCUMENTACION Y METODOLOGIA"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: FRANCISCO ALCARAZ HERNANDEZ
TITULO : "APLICACION DE TECNICAS DE PROSPECCION EDAFOLOGICA PARA RECONSTRUCCION MEDIOAMBIENTAL Y DETERMINACION DE POTENCIALIDAD DE SUELOS"
IMPORTE : 1.545.240.-ptas.

BENEFICIARIO: ANA TAPIA ESPINOSA
TITULO : "EXCAVACIONES ARQUEOLOGICAS DE URGENCIA EN EL YACIMIENTO DE CERRO DE LOS PINOS (1,2,3)"
IMPORTE : 784.600.-ptas.

Sevilla, 25 de enero de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

RESOLUCION de 1 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas con cargo al ejercicio 1995.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 9/1993 de 30 de diciembre de Presupuestos de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1995 y a tenor de lo establecido en la Orden de 14 de marzo de 1995, de delegación de competencias en materia de contratación administrativa y gestión económica, esta Delegación Provincial ha resuelto publicar la relación de subvenciones concedidas al amparo de la Orden de 20 de septiembre de 1990, por la que se establece el procedimiento general para la concesión de subvenciones y ayudas, y que a continuación se citan:

Beneficiario: Ayuntamiento de Carrión de los Céspedes.

Actividad: VIII Carrera Popular de Carrión de los Céspedes.

Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Fundación Municipal de Deportes de Osuna.

Actividad: Campeonato de Europa de Motocross, Cat. 125 c.c.

Importe: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Ecija.

Actividad: VI Carrera Popular «Ruta Carlos III - Ciudad del Sol».

Importe: 300.000 ptas.

Beneficiario: Patronato Municipal de Deportes de Dos Hermanas.

Actividad: VII Super Torneo Internacional de Ajedrez «Ciudad de Dos Hermanas».

Importe: 500.000 ptas.

Beneficiario: Moto Club Escudería E. Castro «Alcalá».

Actividad: Participación Campeonato de Europa Motociclismo.

Importe: 2.500.000 ptas.

Beneficiario: Real Club de Tenis Betis.

Actividad: XXXIII Concurso Challenger de Tenis «Copa Sevilla».

Importe: 2.500.000 ptas.

Beneficiario: Ayuntamiento de Aznalcóllar.

Actividad: Transpain'95.

Importe: 1.000.000 ptas.

Beneficiario: Asociación Nacional de Criadores de Caballos.

Actividad: Ancades'95.

Importe: 2.500.000 ptas.

Beneficiario: Monte Ciencias Club de Rugby.

Actividad: Actividades Promocionales Monte Ciencias.

Importe: 3.000.000 ptas.

Sevilla, 1 de febrero de 1996.- El Delegado, Arsenio Moreno Mendoza.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1964/95-S.1.º, interpuesto por don José Valle González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Valle González, recurso contencioso-administrativo núm. 1964/95-S.1.º, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 4 de septiembre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 27 de febrero de 1995 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, recaída en el expediente sancionador núm. 2085/94, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Caza. En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1964/95-S.1.º

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 15 de febrero de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Agencia de Medio Ambiente, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 4607/95-S.2.ª, interpuesto por doña María Pérez Cabrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por doña María Pérez Cabrera, recurso contencioso-administrativo núm. 4607/95-S.2.ª, contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente de 9 de agosto de 1995, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de 21 de septiembre de 1993 de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca en Almería, recaída en el expediente sancionador núm. AL-M-18/93, instruido por infracción a la normativa vigente en materia Forestal.

En consecuencia, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 4607/95-S.2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 15 de febrero de 1996.- El Presidente, José Luis Blanco Romero.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la contratación directa, en régimen de alquiler, de la sede de la Delegación Provincial de Almería. (PD. 736/96).

De conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el artículo 176.1 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto 276/1987, de 11 de noviembre, con fecha 29 de septiembre de 1995, se autorizó por la Consejera de Economía y Hacienda, la iniciación de expediente de arrendamiento de un local en Almería para sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84.2 de la mencionada Ley del Patrimonio y 176.2 de su Reglamento de aplicación, la autorización del arrendamiento, mediante contratación directa, estaba motivada por la quiebra de la licitación convocada en el BOJA el 22 de enero de 1994, a tenor de lo establecido en el artículo 161 del citado Reglamento.

Tras la tramitación del procedimiento, con arreglo a las prescripciones del artículo 156 en relación al 177 del Reglamento para la aplicación de la Ley de Patrimonio, con fecha 19 de diciembre, se acordó por la Consejería de Economía y Hacienda el arrendamiento, mediante contratación directa, de las plantas baja, 1.ª, 2.ª y 3.ª del edificio núm. 20 de Plaza de la Virgen del Mar, de Almería, propiedad de don Miguel y don Luis Castillo Mesa y por una renta mensual de un millón novecientos cincuenta y cinco mil (1.955.000) pesetas incluido IVA y gastos de Comunidad, lo que se hace público en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 218 del Reglamento citado.

Sevilla, 16 de febrero de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1996, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncian subastas, por procedimiento abierto, para la contratación de obras que se indican. (PD. 737/96).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar las subastas para la contratación de las siguientes obras:

Expte. núm.: 3018/96.

Denominación: Obras estudio reconocimiento edificio C/ Martínez Campos, 11 y C/ Arapiles, 10-12 de Almería, Sede D.P. Economía y Hacienda.

Presupuesto de contrata: 12.370.223 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Clasificación: No se exige en el presente expediente.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Expte. núm.: 3007/96.

Denominación: Obras reforma planta 3 edificio Avda. Constitución de Sevilla Sede Servicio Andaluz de Salud.

Presupuesto de contrata: 27.330.200 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 4, Categoría D.

Plazo de ejecución: Tres meses.

Expte. núm.: 3001/96.

Denominación: Obras reforma urbanización edificio sede servicios centrales del IASS y Consejería de Trabajo.

Presupuesto de contrata: 13.803.530 pesetas, IVA incluido.

Garantía provisional: 2 por 100 del presupuesto de contrata.

Clasificación: No se exige en el presente expediente.

Plazo de ejecución: Dos meses.

Exposición del expediente: En el Servicio de Contratación Administrativa de la Dirección General de Patrimonio, sito en la Avda. República Argentina núm. 21-B, 1.ª planta, de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: Hasta las 14 horas del día 8 de abril de 1996.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, sito en Avda. República Argentina, 21-B, planta baja, de Sevilla. Cuando las proposiciones se envíen por correo se estará a lo dispuesto en el artículo 100 del Reglamento General de Contratación del Estado.

Referencia al modelo de proposición económica: La proposición económica deberá llevarse a cabo conforme al modelo Anexo al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el epígrafe 9 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 9 de abril de 1996, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que, los licitadores afectados, conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación, en Acto Público, a las trece horas del día 12 de abril de 1996 en la Sala de Juntas de la Dirección General de Patrimonio, sita en la Avda. República Argentina, 21-B de Sevilla.

Plazo durante el cual el licitador queda obligado a mantener su oferta: Tres meses, a partir de la apertura de las proposiciones.

Abono de los anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales, serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 5 de marzo de 1996.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Córdoba, publicando adjudicatarios en los distintos contratos de obras que se citan.

Habiendo finalizado el procedimiento de licitación de contratos de obras convocados por Resolución de esta Unidad Administrativa de fecha 20 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 152, de 28.11.1995) corregida y complementada por Resolución del mismo Órgano de fecha 5 de diciembre de 1995 (BOJA núm. 157, de 12.12.1995), y de conformidad con lo establecido en el apartado 10.5 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y el artículo 94 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, se comunica que han resultado adjudicatarias las siguientes empresas:

Clave: RS-CO-001 «Saneamiento de blandones, señalización y doble tratamiento superficial en la carretera CO-293, ramal de la CO-292 a Lopera».

Empresa: Hormacesa.

Precio del contrato: 40.370.000 ptas.

Clave: CSS-CO-207 «Mejora de pavimentación en la C-421 de Vva. del Duque a Tharsis, p.k. 28,300 al p.k. 29,672. Travesía de Peñarroya».

Empresa: Helopav, S.A.

Precio del contrato: 6.799.000 ptas.

Clave: CS-CO-208 «Mejora de la pavimentación en la CO-743. Travesía de Puente Genil».

Empresa: Ficorsa.

Precio del contrato: 17.134.365 ptas.

Clave: CS-CO-209 «Mejora de la pavimentación en la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir. Tramo: Intersección Avda. República Argentina y Avda. Gran Vía Parque».

Empresa: Hormacesa.

Precio del contrato: 16.066.000 ptas.

Clave: CS-CO-210 «Proyecto de señalización horizontal en varias carreteras de la provincia de Córdoba».

Empresa: Señalizaciones Postigo, S.A.

Precio del contrato: 13.781.980 ptas.

Clave: CS-CO-211 «Proyecto de mejora de pavimentación en la C-336 de Aguilar a Iznalloz, p.k. 20,827 al p.k. 33,986, antiguo trazado».

Empresa: Salvador Rus López Construcciones, S.A.

Precio del contrato: 7.353.530 ptas.

Clave: RF-CO-155 «Refuerzo del firme y drenaje en la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 40,670 al p.k. 44,020».

Empresa: Salvador Rus López Construcciones, S.A.

Precio del contrato: 26.549.097 ptas.

Clave: RF-CO-156 «Refuerzo del firme en la C-420 de Vva. de la Serena a Andújar, p.k. 132,970 al p.k. 135,270».

Empresa: Mipelsa.

Precio del contrato: 22.631.275 ptas.

Clave: RF-CO-157 «Refuerzo del firme en la C-329 de Montoro a Puente Genil, p.k. 14,707 al p.k. 16,707. Tramo: Bujalance-Castro del Río».

Empresa: Jicar, S.A.

Precio del contrato: 23.930.000 ptas.

Clave: SV-CO-160 «Mejora del trazado y ensanche del Puente sobre el Arroyo Marbella en la C-327 de Andújar a Lucena, p.k. 79,163 al p.k. 79,504».

Empresa: Mipelsa.

Precio del contrato: 8.994.998 ptas.

Clave: SV-CO-161 «Ensanche del Puente y mejora en la N-321, Ubeda a Málaga por Jaén, p.k. 127,000».

Empresa: Hormacesa.

Precio del contrato: 6.210.000 ptas.

Clave: SV-CO-167 «Acondicionamiento de accesos y mejora del drenaje en la C-431 de Córdoba a Sevilla por el Guadalquivir, p.k. 13,500».

Empresa: Corviam, S.A.

Precio del contrato: 15.857.252 ptas.

Clave: SV-CO-168 «Ampliación de obra de fábrica y mejora del drenaje superficial en la C-329 de Montoro a Puente Genil, p.k. 24,350».

Empresa: Hormacesa.

Precio del contrato: 9.060.000 ptas.

Clave: SV-CO-169 «Mejora de la intersección de la N-324 de Córdoba a Almería por Jaén, con la CO-292 de Villa del Río a Bujalance».

Empresa: Francisco Rodríguez Cívico.
Precio del contrato: 8.824.509 ptas.

Lo que se publica a los oportunos efectos.

Córdoba, 20 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 1996, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas efectuadas en el ámbito de su competencia.

En uso de las facultades que me confiere el Decreto 208/92, de 30 de diciembre, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección Gerencia ha resuelto publicar las siguientes Adjudicaciones definitivas realizadas en el ámbito de su competencia.

SERVICIO ANDALUZ DE SALUD. SERVICIOS CENTRALES

Objeto: CC 1002/95 RR. Adjudicación definitiva para la Adquisición, mediante catálogo, de Bienes Homologados: Microordenador Módulo SI MM, Unidad de disco, Impresora Scanner y Silla Secretaria con destino al Hospital Virgen del Mar de Cádiz.

Importe de la adjudicación: 1.182.190 ptas.
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés S.A.

Importe de la adjudicación: 87.722 ptas.
Empresa adjudicataria: Melco SL.

Objeto: CC 1008/95 RR. Adjudicación definitiva para la Adquisición, mediante Catálogo de Bienes Homologados: Microordenador, Telecopiadora, Impresora, Fotocopiadora y Retroproyector, con destino a diversos Centros del Servicio Andaluz de Salud.

Importe de la adjudicación: 1.456.768 ptas.
Empresa adjudicataria: Bull España SA.

Importe de la adjudicación: 298.004 ptas.
Empresa adjudicataria: Canon España SA.

Importe de la adjudicación: 234.018.
Empresa adjudicataria: Pedregosa SL.

Importe de la adjudicación: 76.005 ptas.
Empresa adjudicataria: Olivetti España SA.

Objeto: CC 1010/95 FR. Adjudicación definitiva para el Suministro de Aparatos y Dispositivos Electromédicos con destino a los Servicios de cuidados intensivos, Tocoginecología y Radiodiagnóstico del Hospital Infanta Elena de Huelva.

Importe de la adjudicación: 13.900.000 ptas.
Empresa adjudicataria: General Electric, Med. Systems SA.

Importe de la adjudicación: 1.350.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Draeger Hispania SA.

Objeto: CC 1012/95 FR. Adjudicación definitiva para el Arrendamiento con opción de compra de Equipamiento para las Areas de Consultas Externas con destino al Hospital de Poniente en El Ejido (Almería), Fase O.

Importe de la adjudicación: 7.680.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Kontron Instruments SA.

Objeto: CC 1005/95 RR. Adjudicación definitiva para el Suministro Complementario de Ecografía y Monitorización en el Hospital Virgen de las Nieves de Granada y Hospital Materno-Infantil de Málaga.

Importe de la adjudicación: 6.250.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Kontron Instruments SA.

Objeto: CC 1009/95 FR. Adjudicación definitiva para el Arrendamiento con opción de compra de Equipamiento de diversas Areas Clínicas del Hospital de Poniente en El Ejido (Almería).

Importe de la adjudicación: 307.806.399 ptas.
Empresa adjudicataria: Kontron Instruments SA.

Objeto: CC 1004/95 FR. Adjudicación definitiva para el Equipamiento Complementario de Ecografía y Radiodiagnóstico con destino a diversos Centros del Servicio Andaluz de Salud.

Importe de la adjudicación: 12.500.000 ptas.
Empresa adjudicataria: Toshiba Medical Systems SA.

Objeto: CC 0019/95 FR. Adjudicación definitiva para la Ejecución de las Obras de Ampliación y Reforma para Implantación del Servicio de Radiodiagnóstico, nueva Unidad de Observación de Urgencias y Unidad de Despertar Postquirúrgico en el Hospital General y de Rehabilitación y Traumatología de la Ciudad Sanitaria Virgen del Rocío de Sevilla, según Proyecto redactado por el Adjudicatario.

Importe de la adjudicación: 392.190.006 ptas.
Empresa adjudicataria: Lain, SA.

Objeto: CC 0034/95 FR. Adjudicación definitiva para la Ejecución de las Obras correspondientes al Proyecto Complementario de la Cocina General del Hospital Virgen del Rocío de Sevilla.

Importe de la adjudicación: 9.885.217 ptas.
Empresa adjudicataria: Lain SA.

Objeto: CC 1019/95 FR. Adjudicación definitiva para la Adquisición mediante Catálogo de Bienes Homologados de Mesas Informáticas compactas y Enchufes Multipolares 4 Bases con destino a distintos Centros del Servicio Andaluz de Salud.

Importe de la adjudicación: 111.454.000 ptas.
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés SA.

Objeto: CC 1015/95 FR. Adjudicación definitiva para la Adquisición, mediante Catálogo de Bienes Homologados: Mobiliario General con destino al Hospital de Poniente en El Ejido (Almería).

Importe de la adjudicación: 7.656.680 ptas.
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés SA.

Objeto: CC 0028/93-I. Adjudicación definitiva para el Modificado I de las Obras de Construcción del Centro de Salud T-II-UOR en Santiago de la Espada (Jaén).

Importe de la adjudicación: 15.414.896 ptas.
Empresa adjudicataria: Pefersan SA.

Objeto: CC 1036/95 RR. Adjudicación definitiva para la Adquisición de Mobiliario de Oficina del Catálogo de Bienes Homologados con destino al Hospital Comarcal de Poniente en El Ejido (Almería).

Importe de la adjudicación: 45.238.209 ptas.
Empresa adjudicataria: El Corte Inglés SA.

Sevilla, 15 de febrero de 1996.- El Director Gerente, Ignacio Moreno Cayetano.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 8 de febrero de 1996, de la Dirección General de Construcciones y Equipamiento Escolar, por la que se hace pública la adjudicación por Ampliación del Expte. que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Consejería de Educación y Ciencia, ha resuelto hacer pública la Resolución de fecha 20 de noviembre de 1995, por la que se adjudica la Ampliación del Concurso de «Material Vario con destino a centros de Enseñanza Secundaria Obligatoria, en el marco de la LOGSE», dependientes de la Consejería. Expte. 2/95/2.

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0010) SONY CENTER, S.A.
Virgen del Valle, 2
41011 SEVILLA C.I.F.: A41135815

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
0488001 EQUIPO FOTOGRAFIA REF	6	22	261.580	5.754.760
TOTAL EMPRESA ...				5.754.760

(0022) EDUCTRADE, S.A.
Marcelino Alvarez, 21
28017 MADRID C.I.F.: A28435931

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(489001) HORNO CERAMICA (PGE)	7	10	259.900	2.599.000
(491001) MATERIAL GRAL. ARTISTICO	9	6	197.715	1.186.290
(777001) ORGANO ELECT. AULA MUSICA	11	18	65.115	1.172.070
(1235001) EQUIPO CONTROL INFORMAT. (1235001)	15	4	67.325	269.300
TOTAL EMPRESA ...				5.226.660

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0053) EL CORTE INGLÉS, S.A.
Villegas y Marmolejo, s/n
41005 SEVILLA C.I.F.: A28017895

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(776001) GUITARRA CLASICA DE EST.	10	28	30.818	862.904
TOTAL EMPRESA ...				862.904

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0131) SIDAC, S.A.
Masferrer, 12
08028 BARCELONA C.I.F.: A08629131

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(477001) EQUIPO DISEÑO ELEC. (PGE)	2	4	114.920	459.680
TOTAL EMPRESA ...				459.680

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0134) ALECOF. SDAD.COOP.
Loramendi, S/N
20500 MONDRAGON (Guipuzcoa) C.I.F.: F20028544

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(1232001) OPERADORES TECNOLOGICOS	14	10	78.000	780.000
TOTAL EMPRESA ...				780.000

(0135) EQUINSE, S.A.
Horizonte, 3 (P.Ind.PISA)
41926 MAIRENA DEL ALJARAFE C.I.F.: A41111220

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(478001) C.PRACTICAS ELEC. REF.(PGE)	3	10	95.446	954.460
(479001) EQUIPO HERRAMIENTAS ELEC.	4	10	69.476	694.760
(486001) TALADRO PORTATIL REP.(PGE)	5	13	26.955	350.415
TOTAL EMPRESA ...				1.999.635

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0319) VITELSA
Aceituno, 1 Local 1
41003 SEVILLA C.I.F.: A28872133

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(490001) JUEGO DE FOCOS REF.(PGE)	8	16	354.000	5.664.000
TOTAL EMPRESA ...				5.664.000

EMPRESA ADJUDICATARIA

0475) MUNDIMUSICA, S.L.
Espejo, 4
28013 MADRID C.I.F.: B28732279

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(776001) GUITARRA CLASICA DE EST.	10	57	32.916	1.876.212
TOTAL EMPRESA ...				1.876.212

EMPRESA ADJUDICATARIA

0476) ADAGIO, S.A.
Hermosilla, 75
28001 MADRID C.I.F.: A08295107

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(777001) ORGANO ELECTR.AULA MUSICA	11	12	78.100	937.200
TOTAL EMPRESA ...				937.200

0533) NDA, S.L.
Santander, 9
28630 VILLA DEL PRADO (Madrid) C.I.F.: B79424602

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(1231001) SIERRA DE CALAR	13	9	21.750	195.750
TOTAL EMPRESA ...				195.750

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0566) DIDATECNA, S.L.
San Francisco, 3
41700 DOS HERMANAS (Sevilla) C.I.F.: B41482225

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(832001) MALETIN ALTAVOZ	12	10	43.300	433.000
TOTAL EMPRESA ...				433.000

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0581) ELIAS JADRAQUE, S.A. C.I.F.: A28745495

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(489001) HORNO CERAMICA (PGE)	7	10	258.997	2.589.970
TOTAL EMPRESA ...				2.589.970

EMPRESA ADJUDICATARIA

(0600) REAL MUSICAL VTA. MENOR, S.A.
Carlos III, 1
28013 MADRID C.I.F.: A80403397

ARTICULO	LOTE	UD.	PREC/U.	IMPORTE TOTAL
(776001) GUITARRA CLASICA ESTUDIO	10	28	31.000	868.000
TOTAL EMPRESA ...				868.000

Sevilla, 8 de febrero de 1996.- El Director General, Eusebio Rojas-Marcos Merchante.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 30 de enero de 1996, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se hace pública la adjudicación de un contrato de suministro.

La Dirección General de Bienes Culturales, dando cumplimiento al principio recogido en el artículo 94 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo de Contratos de las Administraciones Públicas, ha resuelto hacer pública la adjudicación de un contrato de suministro.

Título: Suministro de edición: Anuario de Arqueología Andaluza 1992.

Adjudicatario: Industrias Gráficas Gaditanas, S.A.
Importe: 8.000.000 ptas.

Sevilla, 30 de enero de 1996.- El Director General, Marcelino Sánchez Ruiz.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 20 de febrero de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato de suministro que se indica.

Esta Secretaría General, de conformidad con lo previsto en el artículo 94.2 de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, ha acordado hacer pública la adjudicación del contrato de Suministro que a continuación se relaciona:

Expte. núm. 161/95/S/00.

Título: «Servicio de Seguridad y Vigilancia en las Dependencias de los Servicios Centrales de esta Consejería de Medio Ambiente».

Procedimiento de adjudicación: Abierto por Concurso.

Adjudicatario: Securitas Seguridad España, S.A.

Importe: 20.308.000 ptas.

Fecha de adjudicación: 31 de enero de 1996.

Sevilla, 20 de febrero de 1996.- La Secretaria General Técnica, Isabel Mateos Guilarte.

AYUNTAMIENTO DE ALAJAR (HUELVA)

ANUNCIO. (PP. 587/96).

Don José Bardallo Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alájar (Huelva), hace saber:

Que el Pleno de esta Ayuntamiento reunido en sesión extraordinaria el día 16 de febrero de 1996, adoptó el acuerdo de aprobar el inicio del procedimiento a seguir, para la concesión administrativa del servicio relacionado con la explotación de La Posada, sita en C/ Médico E. González, 2, por período de cuatro años y el Pliego de Condiciones Económico-Administrativas que ha de regir para tal concesión, por el sistema de Concurso. Expediente que se expone al público por el plazo de ocho días hábiles, a contar de la publicación del edicto correspondiente, en el Boletín Oficial de la Provincia y de la Junta de Andalucía,

con el propósito de que todas las personas interesadas puedan examinarlo y, simultáneamente, se anuncia Concurso Público para la presentación de proposiciones en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina, por el plazo de veinte días, a partir de la publicación del edicto al principio expresado, en los Boletines referidos; si bien, la licitación aludida se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Condiciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alájar, 20 de febrero de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

ANUNCIO de adjudicación.

Don Manuel Silva Joya, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Roda de Andalucía (Sevilla), hago saber:

Que el Ayuntamiento Pleno de esta localidad, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1996, adoptó acuerdo de adjudicación definitiva de las obras de: Construcción de 30 viviendas en régimen especial de alquiler, en Avda. de los Llanos de esta localidad, en favor de la oferta presentada por Construcciones San Pancracio, S.A., por un importe de adjudicación de 116.599.242 ptas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 94.2 de la Ley 13/1995 de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

La Roda de Andalucía, 20 de febrero de 1996.- El Alcalde, Manuel Silva Joya.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, notificando Pliego de Cargos dictado sobre expediente sancionador que se cita. (H-412/95-M).

PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista el acta levantada por los Inspectores adscritos a esta Delegación en el establecimiento denominado Bar Ur Gazi de Isla Cristina, el día 21 de noviembre de 1995 en la que se recoge que en el citado establecimiento se encontraban instaladas y en funcionamiento dos máquinas recreativas tipo B careciendo de toda documentación, y las declaraciones de doña Teodora Salgado del Carmen, don Simón Salgado del Carmen y doña Montserrat Gómez Martín, que dicen que las mismas fueron instaladas por don Alejandro Angulo Muñoz.

Dado que dichos hechos pueden ser constitutivos de infracción a lo regulado en la Ley 2/1986, de 19 de abril, sobre Juego y Apuestas, y en el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

He acordado, en virtud de lo establecido en el art. 9.7 del Decreto 29/86, de 19 de febrero, en relación

con el Real Decreto 1710/84, de 18 de julio, Decreto 269/84, de 16 de octubre, Ley 2/1986, de 19 de abril y Decreto 181/1987, de 19 de julio, la incoación de expediente sancionador a don Alejandro Angulo Muñoz, nombrando Instructor del mismo a don Javier Vázquez Navarrete y Secretario a don Antonio Hernández Cañizares, funcionarios del cuerpo de Inspección de esta Delegación, y la notificación de la presente al interesado para su conocimiento y oportunos efectos. Huelva a 28 de diciembre de 1995.- El Delegado de Gobernación, José Antonio Muriel Romero.

Incoado expediente por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Huelva contra don Alejandro Angulo Muñoz (DNI 29.472.994) por presuntas infracciones a la normativa sobre Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía el instructor designado formula el siguiente

PLIEGO DE CARGOS

Encontrarse el día 21 de noviembre de 1995 instaladas y en funcionamiento dos máquinas recreativas tipo B, modelos Cirsá Mini GuayVD y Dersa Club, con los números de serie borrados y careciendo de toda documentación.

Según declaración de la titular del establecimiento, apoyada por otros dos testimonios, las máquinas fueron instaladas por don Alejandro Angulo Muñoz.

Don Alejandro Angulo Muñoz no aparece inscrito como Empresa Operadora en el Registro de la Junta de Andalucía, no estando por tanto habilitado para la explotación de las mismas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Los hechos descritos infringen lo regulado en el art. 19.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, que dice: «La organización y explotación de juegos y apuestas, así como la comercialización, distribución y mantenimiento de material o de máquinas y aparatos de juegos o apuestas, únicamente podrán ser realizadas por empresas inscritas en el registro correspondiente».

Dicha infracción viene tipificada en el art. 28.1 de la citada Ley que dice: «Son infracciones muy graves: 1. La organización, práctica o celebración, gestión o explotación de juegos o apuestas sin poseer ninguna de las autorizaciones administrativas que reglamentaria y específicamente se establezcan para cada juego».

Desarrollado reglamentariamente en el art. 45 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, que dice: «Son infracciones muy graves (...): 3. La instalación o explotación de las máquinas B o C por persona que carezca de la correspondiente autorización de Empresa Operadora».

Para las mismas el art. 31 de la Ley establece las sanciones a imponer: «Las infracciones calificadas muy graves serán sancionadas con multas de 5.000.001 pesetas hasta 50.000.000 pesetas», y en el párrafo 2.c) como accesoria el precintado de la máquina o elemento de juego y, en su caso, su inutilización.

Lo que le comunico para que en el plazo de diez días, desde el recibo de la presente notificación, pueda formular los descargos que a su derecho convengan, con aportación y propuesta de las pruebas que considere oportunas, según lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El Instructor, Javier Vázquez Navarrete.

Huelva, 7 de febrero de 1996.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-186/95/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producidos en el expediente sancionador MA-186/95/M, incoado por esta Delegación por presunta infracción a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 20 de junio de 1995, en el esta-

blecimiento denominado Salón Recreativo Topató, sito en c/ Almendros, 22, de Alhaurín de la Torre y, examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada:

Esta Delegación de Gobernación acuerda con esta fecha la incoación del expediente sancionador de referencia, a la E.O. Marina Margarita Peidro Rodiles, NIF: 25.662.730 e inscrita en el Registro correspondiente con el núm. EJA002665, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de D/doña Rocío Lourdes Pérez Martín, Inspector/a de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 27 de junio de 1995. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso.

Incoado con fecha 27 de junio de 1995, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-186/95/M, a la E.O. Marina M. Peidro Rodiles, con NIF 25.662.730, e inscrita en el Registro correspondiente con el núm. EJA002665, por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Encontrarse instalada y en funcionamiento el día 20 de junio de 1995, en el «Salón Rto. Topató», sito en c/ Almendros, 22, Alhaurín de la Torre (Málaga), la máquina recreativa y de azar de tipo «A», modelo Vídeo Val II, serie A-1063, guía de circulación 5059614, Matrícula MA009485, careciendo del preceptivo Boletín de Instalación autorizado para el citado establecimiento, al tener autorizada su explotación para el establecimiento denominado Salón Recreativo Chipó, sito en Cerrado de Calderón, 20, Málaga, desde el 5 de agosto de 1994.

Presunta infracción a los artículos 25.4 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, y artículo 38, en relación con el 40 del vigente Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio; tipificada como falta grave en el art. 46.1 del citado texto, y artículo 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, de esta Comunidad Autónoma; pudiendo ser sancionado conforme dispone el art. 48.1 del Decreto 181/87, y art. 31.1 de la Ley 2/86.

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de Málaga, de conformidad con el art. 51.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A. el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en

el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 28 de junio de 1995. El Instructor del Expediente, Fdo. Rocío Lourdes Pérez Martín.

Málaga, 15 de febrero de 1996.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando providencia de incoación y pliego de cargos del expediente sancionador que se cita. (MA-268/95/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Providencia de Incoación y Pliego de Cargos producidos en los expedientes sancionadores incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Espectáculos Públicos.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

PROVIDENCIA DE INCOACION DE EXPEDIENTE SANCIONADOR

«Vista la denuncia formulada por la Inspección de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, según Acta de fecha 21 de agosto de 1995, en el establecimiento denominado Cafetería Juma, sito en c/ Huéscar 6, de Málaga; y examinada la documentación e información reservada, de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, Título V, del Decreto 181/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y apreciándose supuestas infracciones a la normativa reseñada: Esta Delegación de Gobernación acuerda la incoación del expediente sancionador número MA-268/95/M, a Comunicación Recreativa, S.A., NIF: A08957144 y EJA12000, en virtud de lo establecido en el art. 54 del Reglamento antes citado, y de conformidad con lo preceptuado en el Título VIII de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA, por remisión expresa contenida en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Igualmente se acuerda la designación de D/doña María José Sosa Lozano, Inspector/a de Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, como Instructor para tramitar el expediente. Málaga, 20 de septiembre de 1995. El Delegado de Gobernación. Fdo. Luciano Alonso Alonso».

«Incoado con fecha 20 de septiembre de 1995, mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, expediente sancionador MA-268/95/M, a la entidad Comunicación Recreativa, S.A., por supuestas infracciones al Decreto 181/87, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y practicadas las informaciones oportunas y procedentes, se acuerda, en virtud de lo preceptuado en el art. 49 del citado Decreto 181/87, el precepto de la máquina Baby Fórmula 2, serie 1-18311, matrícula MA-000493 y guía de circulación 744956-E, y se formula, al amparo del procedimiento sancionador establecido en el Título VIII de la Ley 2/86, de 19 de abril, Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de

Andalucía, y Capítulo II del citado Reglamento, se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS

Tener instalada y en funcionamiento en la Cafetería Juma, sita en c/ Huéscar 6, de Málaga, el día 21 de agosto de 1995, la máquina Baby Fórmula 2, serie 1-18313, Matrícula MA000493 y guía de circulación 744956-E, siendo propiedad de la E.O. Comunicación Recreativa, S.A., la cual tiene cancelada la inscripción en el correspondiente Registro de Empresas Operadoras, con fecha 10 de abril de 1992. Estos hechos suponen, presenta infracción al art. 19.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA y art. 10 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, calificado como falta muy grave por el art. 45.3 del citado Reglamento de Máquinas.

De acuerdo con el artículo 48 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA, en relación con el artículo 31.1 de la Ley 2/86, L.J.A.C.A., la infracción calificada como muy grave podrá ser sancionada con multa que oscila de cinco millones una pesetas (5.000.001 ptas.) a cincuenta millones de ptas. (50.000.000 ptas.).

La autoridad competente para imponer la sanción es el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 55.2 del R.M.R.A., el sujeto a expediente, podrá formular los descargos que a su derecho convengan, con la proposición y aportación de las pruebas que estime oportunas en su defensa, en el plazo de diez días hábiles, a contar a partir del siguiente al de aquél en que se practique la notificación del presente Pliego de Cargos. Málaga, 27 de septiembre de 1995. El Instructor del Expediente. Fdo. María José Sosa Lozano».

Málaga, 20 de septiembre de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, notificando propuesta y resolución dictada sobre el expte. sancionador que se cita. (MA-213/95/M).

Ante las devoluciones efectuadas por la Oficina Postal, de las notificaciones de los actos consistentes en Propuesta de Resolución y Resolución producidos en el expediente sancionador incoados por esta Delegación por presuntas infracciones a la normativa sobre el Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra quien más abajo se indica.

Esta Delegación de Gobernación ha resuelto de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 58 y 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, su publicación en el BOJA, a los efectos de notificación.

PROPUESTAS DEL INSTRUCTOR

Examinado el expediente sancionador núm. MA-213/95/M seguido contra don José Pedro Martín Palma, con CIF: B-2925211, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Juan Breva, 10, de Málaga; y,

Resultando. Que con fecha 6 de julio de 1995, la Inspección de Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía, giró visita inspectora al establecimiento denominado Bar Los Millanes; siendo su titular: don Salvador Millán Salado, con DNI 25.679.850.

Resultando. Que en el citado establecimiento se encontraba/n instalada/s y en funcionamiento la/s máquina/s recreativa/s y de azar Super Vídeo, serie SV-8654.

Resultando. Que a la vista de las irregularidades presentadas por la máquina antes citada, la inspección actuante instruyó Acta Pliego de Cargos y procedió, como medida cautelar al precinto de la máquina, de conformidad con el art. 49 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar -en adelante RMRA-, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que con fecha 11 de julio de 1995, y mediante Providencia del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación de la Junta de Andalucía se acordó la incoación del expediente sancionador núm. MA-213/95/M a don José Pedro Martín Palma, de acuerdo con el procedimiento regulado en los arts. 53 y 55 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA con el nombramiento de Instructor correspondiente.

Resultando. Que con fecha 14 de julio de 1995, y a tenor de lo dispuesto en el art. 55.2 del RMRA, el Instructor del expediente procedió a notificar el correspondiente Pliego de Cargos, sin que hasta la fecha haya sido éste contestado.

Vistos la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en su aplicación y desarrollo el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio; así como la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

Considerando. Que de las informaciones practicadas y de la documentación obrante en el expediente, así como del contenido de los anteriores resultandos, se deduce que efectivamente, don José Pedro Martín Palma, es responsable de los hechos e infracciones siguientes:

Encontrarse el día 6 de julio de 1995, instalada y en funcionamiento en el establecimiento de hostelería denominado Bar Los Millanes, la máquina recreativa tipo-

A, Super Vídeo, serie SV-8654, estando cancelada la empresa operadora titular de la misma desde el 26 de septiembre de 1994, lo que supone infracción de los arts. 19.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas, en relación con el art. 29.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar de la CAA tipificado como falta grave en el art. 46.1 del Reglamento y art. 31.1 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la CAA.

Por cuanto antecede, contemplado lo dispuesto en el art. 55 del RMRA, y concluso el expediente, el Instructor que suscribe tiene el honor de elevarlo a V.I. con la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCION

Que por la Delegación de Gobernación de la Junta de Andalucía en Málaga, se sancione a don José Pedro Martín Palma, NIF B-2925211, y domicilio a efectos de notificaciones en c/ Juan Brevia 10 de Málaga a: Doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), por la comisión de una falta grave y la inutilización de la máquina.

No obstante, V.I. resolverá lo que su superior criterio estime pertinente, de acuerdo con los arts. 39 de la Ley 2/1986, de 19 de abril, y 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar. Málaga, 27 de julio de 1995. El Instructor del expediente. Fdo. M.^ª Victoria Vázquez Sell.

RESOLUCION

Examinado el expediente sancionador núm. MA-213/95/M seguido a don José Pedro Martín Palma, con CIF. B-2925211, domiciliado en c/ Juan Brevia 10.

Resultando. Que con fecha 27 de julio de 1995 el Instructor del expediente formuló Propuesta de Resolución, la cual se ajusta en sus términos a lo previsto en el art. 38.2 de la 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía; y al art. 55.4

del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Resultando. Que ha quedado suficientemente probado que en el establecimiento denominado Bar Los Millanes, se encontraba/n instalada/s y en funcionamiento la/s máquina/s recreativa/s y de azar tipo «A», Super Vídeo, serie SV-8654.

Resultando. Que en la tramitación del expediente se han observado todas las prescripciones legales, en especial el procedimiento sancionador del Título VIII de la mencionada Ley 2/1986, de 19 de abril, y el procedimiento sancionador del Título V, Capítulo II, del Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Considerando. Que en el art. 39 de la Ley del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el art. 56.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, se establece que la conformidad del órgano competente para resolver, elevará a Resolución la Propuesta formulada en los términos legales.

Considerando. Que según el art. 51 del Decreto 181/1987, de 29 de julio, compete a los Delegados de Gobernación las sanciones por infracciones leves y graves cometidas en el ámbito territorial de su competencia.

Considerando. Que los hechos denunciados suponen infracción a los arts. 19.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril del Juego y Apuestas en relación con el art. 29.1.a) del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, tipificándose como una falta grave del art. 46.1 del citado Reglamento y sancionable por el art. 48.1 en relación en el art. 31.1 de la Ley citada.

Vistos los preceptos citados, así como la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás disposiciones legales de general y pertinente aplicación.

ESTA DELEGACION DE GOBERNACION RESUELVE

Primero. Elevar a resolución la Propuesta formulada por la Instrucción del expediente MA-213/95/M, seguido a don José Pedro Martín Palma, con NIF núm. B-2925211, imponiendo una sanción de doscientas cincuenta mil pesetas (250.000 ptas.), por la comisión de una falta grave y la inutilización de la máquina.

Segundo. Que se notifique la presente Resolución al interesado por esta Delegación de Gobernación, acompañada de la Propuesta a que se hace referencia y de la que forma parte.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponer recurso ordinario en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a aquél en que se practique la notificación de ésta; con los requisitos señalados en el art. 114 y siguientes de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Excmo. Sr. Consejero de Gobernación de la Junta de Andalucía.

Málaga, 27 de julio de 1995.- El Delegado, Luciano Alonso Alonso.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ORDEN de 4 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Aroche (Huelva). (PD. 728/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Huelva, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados.

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

AYUNTAMIENTO AROCHE (HUELVA)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
Cuota fija o de servicio	300 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:

Consumo doméstico:

Hasta 10 m ³ bimestre	75 ptas./m ³
Hasta de 10 m ³ hasta 15 m ³ bimestre	90 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 25 m ³ bimestre	110 ptas./m ³
Más de 25 m ³ en adelante bimestre	150 ptas./m ³

Consumo industrial:

Hasta 15 m ³ bimestre	90 ptas./m ³
Más de 15 m ³ hasta 25 m ³ bimestre	110 ptas./m ³
Más de 25 m ³ en adelante bimestre	150 ptas./m ³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 4 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda, en funciones

ORDEN de 6 de marzo de 1996, por la que se autorizan tarifas de agua potable de Paterna de Rivera (Cádiz). (PD. 738/96).

Vista la propuesta de revisión de tarifas formulada por la Comisión Provincial de Precios de Cádiz, y en uso de las facultades que tengo atribuidas por el Decreto 266/1988, de 2 de agosto, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de precios autorizados,

DISPONGO

Autorizar las tarifas de agua potable que a continuación se relacionan, ordenando su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

TECNICA DE DEPURACION, S.A. (TEDESA) PATERNA DE RIVERA (CADIZ)

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Consumo doméstico:
Cuota fija o de servicio 425 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 10 m ³ bimestre	22 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	35 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	75 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	100 ptas./m ³

Tarifa para personas económicamente débiles: A efectos de abono del precio público de Abastecimiento Domiciliario de Agua, se considerarán económicamente débiles a los vecinos que reúnan alguna de las siguientes condiciones:

A) Tener reconocido tal carácter como usuario del servicio público de abastecimiento domiciliario de agua en fecha 23 de octubre de 1995, fecha en la que la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento acordó los criterios objetivos para considerar a los usuarios como económicamente débiles.

B) Tener la condición de pensionista por cualquier causa y percibir mensualmente una cantidad igual o menor, por todos los conceptos y en cómputo familiar, que la pensión mínima de jubilación con cónyuge a cargo del Sistema de la Seguridad Social en su modalidad contributiva, siempre que dicha bonificación sea reconocida por el Ayuntamiento a solicitud del interesado.

Concepto	Tarifas autorizadas IVA excluido
----------	----------------------------------

Cuota fija o de servicio 100 ptas./bimestre

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 10 m ³ bimestre	11 ptas./m ³
Más de 10 m ³ hasta 30 m ³ bimestre	18 ptas./m ³
Más de 30 m ³ hasta 50 m ³ bimestre	38 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	50 ptas./m ³

Consumo industrial y comercial:
Cuota fija o de servicio 425 ptas./bimestre.

Cuota variable o de consumo:	
Hasta 50 m ³ bimestre	58 ptas./m ³
Más de 50 m ³ en adelante bimestre	100 ptas./m ³

Organismos oficiales:
Cuota fija o de servicio 425 ptas./bimestre.

Cuota variable o de consumo:
Tarifa única bimestre 58 ptas./m³

Esta Orden surtirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 6 de marzo de 1996

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda, en funciones

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre extravío de expediente. (PP. 368/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Andalucía, hace saber que habiendo sufrido extravío de un resguardo de 420.000 pesetas, expedido por esta Caja de Depósitos con el número de depósito 58556/95, constituido por Taller de Ingeniería, S.A./Análisis del Territorio (S.A. en UTE), y a disposición de Agencia del Medio Ambiente.

Lo que se hace público a fin de que dentro del plazo de dos meses contados desde el día en que aparezca el presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se sirva presentarlo en la Tesorería de esta Delegación la persona que lo hubiera encontrado, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos dos meses desde la publicación del presente anuncio, expidiéndose el correspondiente duplicado.

Sevilla, 31 de enero de 1996.- El Delegado, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2264/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Huelva, hacer saber que:

Ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se cita a continuación:

Nombre: José María I.
Número: 14.704.
Recursos: Sección C).
Extensión: Una cuadrícula minera.
Término municipal: La Nava y Galarosa.
Interesado: Don José M.ª García Argüeso.
Domicilio: Armengot, 3. Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 20 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre admisión definitiva de solicitud de permiso de investigación. (PP. 2289/95).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Huelva, hacer saber que:

Ha sido admitida definitivamente la solicitud del Permiso de Investigación que se cita a continuación:

Nombre: José María II.
Número: 14.705.
Recursos: Sección C).
Extensión: Dos cuadrículas mineras.
Término municipal: Jabugo.
Interesado: Don José M.ª García Argüeso.
Domicilio: Armengot, 3. Madrid.

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados, puedan personarse en el expediente dentro del plazo de quince días contados a partir de la presente publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de conformidad con lo dispuesto en el art. 70 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 (BOE núms. 295 y 296 de 11 y 12 de diciembre de 1978).

Huelva, 19 de septiembre de 1995.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre declaración, en concreto, de la utilidad pública de instalación eléctrica. (PP. 539/96).

A los efectos prevenidos en el artículo 10 del Decreto 2619/1966 de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de declaración en concreto de Utilidad Pública para la instalación de una Línea Aérea de Media Tensión 15/20 KV. Cortegana-Aroche (Segundo Tramo), Cortegana, autorizada su instalación por esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por resolución de 21 de octubre de 1994 cuyas características especiales se señalan a continuación:

- Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
- Lugar donde se va a establecer: Aroche.
- Características principales:

Línea eléctrica.
Origen: 1.º tramo de línea Cortegana-Aroche.
Final: Aroche.
Términos municipales afectados: Aroche.
Tipo: Aérea.
Longitud en Km.: 4,5.
Tensión de Servicio: 15 Kv.
Conductores: ALAC de 54,6 mm².
Apoyos: Metálicos.
Aisladores: Suspendido.
Expte. núm.: 10.448 A.T.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de instalación en esta Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de Alemania, núm. 1, Huelva, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Huelva, 8 de febrero de 1996.- El Delegado, José Angel Gómez Santana.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Almería, de admisión definitiva del permiso de investigación. (PP. 565/96).

El Delegado Provincial de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, hace saber:

Que ha sido definitivamente admitida la solicitud de Permiso de Investigación, que a continuación se indica: Nombre: «El Cerrón», núm. de expediente: 40.310; recurso

solicitado: Recursos de la Sección C), de la Ley de Minas; superficie solicitada: 24 cuadrículas; términos municipales afectados: Cantoria y Fines; solicitante: Reverte, S.A., con domicilio en C.N. 340, P.K. 1.196, Bellvei (Tarragona).

Lo que se hace público a fin de que todos aquéllos que tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente, dentro del plazo de quince días contados a partir de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 70 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Almería, 12 de febrero de 1996.- El Delegado, Francisco Espinosa Gaitán.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Sevilla, sobre instalación eléctrica de alta tensión. (PP. 584/96).

INSTALACION ELECTRICA

A los efectos prevenidos en los arts. 52 y 53 de la Ley 40/1944, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, art. 9 del Decreto 2617/1966 y el art. 10 del Decreto 2619/1966, estos últimos de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de autorización y declaración de su utilidad pública, implicando esta última la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de una instalación eléctrica cuyas características principales se señalan a continuación.

Asimismo, se publica la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados.

Por último, y de acuerdo con lo previsto en el art. 19 del Decreto 292/1995, de 12 de diciembre, se somete también a información pública el estudio de impacto ambiental.

CARACTERISTICAS DE LA INSTALACION

Peticionario: Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.
Domicilio: Avda. de la Borbolla, 5.

Línea eléctrica:

Origen: Apoyo núm. 151 de la existente «Línea a 66 KV. S/C Subestación Ecija a Subestación Cordobilla».
Final: Futura Subestación Los Humosos.
Término municipal afectado: Ecija.
Tipo: Aérea doble circuito.
Tensión: 66 KV.
Longitud: 287 metros.
Conductores: LA-180.
Cable de tierra: Uno de acero de 49,4 mm².
Apoyos: Metálicos Galvanizados.
Aisladores: Vidrio templado U-70 BS.
Finalidad de la instalación: Atender la demanda de energía eléctrica del Plan de riego de Los Humosos y zona de influencia, mejorando la calidad actual del servicio.
Procedencia de los materiales: Nacional.
Presupuesto estimado: 6.926.408 ptas.

RELACION DE AFECTADOS

Propietario: Don José Herraiz Caraballo.
Domicilio: C/ Emilio Castelar, 22 (Ecija).
Finca: Paraje El Batán (Ecija).
Clase de cultivo: Olivar.
Núm. de postes: 1 (núm. 151).
Superficie ocupada por los postes: 14,47 m².

Longitud de la línea que causa servidumbre: 125 metros.

Propietario: Camino de la Estación de Bombeo-I.A.R.A.

Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n (Sevilla).

Finca: Paraje El Batán (Ecija).

Longitud de la línea que causa servidumbre: 10 metros.

Propietario: Doña María Valle Cardoso Martín.

Domicilio: Avda. de Miguel de Cervantes. 11. 2.º Izda. (Ecija).

Finca: Paraje El Batán (Ecija).

Clase de cultivo: Labor regadío.

Núm. de postes: 1 (núm. 1).

Superficie ocupada por los postes: 13,87 m².

Longitud de la línea que causa servidumbre: 144 metros.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial, sita en Sevilla, Plaza de España, Puerta de Navarra y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que estimen oportunas, en el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio. Asimismo los afectados, dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 56 del Reglamento de la Ley de expropiación forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en los arts. 25 y 26 del Decreto 2619/1966, de 20 de octubre.

Los afectados podrán recabar, a través de esta Delegación Provincial, que el peticionario les facilite los datos que consideren precisos para la identificación de los bienes.

Sevilla, 9 de febrero de 1996.- El Delegado, Carlos Márquez Miranda.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos que se citan.

Con fecha 7 de febrero de 1995, la Dirección General de Carreteras ordena a esta Delegación la iniciación del trámite de Información Pública de las obras comprendidas en el proyecto de clave JA-1-GR-188.2, título: «Desglosado núm. 2 Autovía Sevilla-Granada-Almería. Tramo: Guadix-Huéneja. Subtramo: Alcudia de Guadix-Huéneja», en los términos municipales de Aldeire, Lacalahorra, Ferreira, Dólar y Huéneja.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de proceder por acuerdo del Consejo de Gobierno a la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, ha resuelto:

Unico: Hacer pública la relación provisional de interesados, bienes y derechos (art. 17 de la L.E.F.), en los tablones de anuncios de esta Delegación, de los Ayuntamientos de los términos municipales de Aldeire, Lacalahorra, Ferreira, Dólar y Huéneja, publicándose además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), Boletín Oficial de la Provincia (BOP), y en el diario «Ideal» de Granada, a fin de que en el plazo de 15 días puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada y formular las alegaciones que estimen pertinentes (art. 19 de la L.E.F.).

Granada, 14 de febrero de 1996.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

OBRA: DESGLOSADO Nº 2 AUTOVÍA SEVILLA-GRANADA-ALMERÍA
TRAMO: GUADIX-HUENEJA. SUBTRAMO: ALCUDIA GUADIX-HUENEJA
CLAVE: JA.1.-GR.188.2
TERMINO MUNICIPAL: ALDEIRE

RELACION DE INTERESADOS BIENES Y DERECHOS

Nº PARCELARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
1	5-42	INOS. LOZANO ESPINOSA	LABOR RIEGO	3.483
2	5-29	BERNARDINO ROBLES RAMOS	LABOR RIEGO	810
3	5-88	FRANCISCO MORENO GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	979
4	5-89	DIEGO MORENO GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	246
5	5-28	RAMÓN MONTES HERRERA	LABOR RIEGO	354
6	5-68	CARMEN ALCALDE RUEDA	LABOR RIEGO	6.901
7	5-27	ANTONIO MONTES LORENTE	LABOR RIEGO	325
8	5-26	MASA COMÚN	LABOR RIEGO	164
9	5-25	ANTONIO ANDRADE PEÑALVER	LABOR RIEGO	225
10	5-69	JOSÉ RAMOS ROMERO	LABOR RIEGO	1.921
11	5-24	AURORA PÉREZ DE ANDRADE	LABOR RIEGO	418
12	5-70	JUAN SÁNCHEZ RAMOS	LABOR RIEGO	1.618
13	5-71	JUAN ESPINAR MANJÓN	LABOR RIEGO	1.724
14	5-21	PURIFICACIÓN MORENO RAMOS	LABOR RIEGO	489
15	5-72	GREGORIO RODRÍGUEZ MORENO	LABOR RIEGO	1.980
16	5-68	CARMEN ALCALDE RUEDA	LABOR RIEGO	6.901
17	5-75	ANTONIO BORDAJANDI CARMONA	LABOR RIEGO	1.599
18	5-76	JUAN MORENO RIVAS	LABOR RIEGO	4.160
19	5-14	JUAN HERRERA LÓPEZ	LABOR RIEGO	926
20	5-77	ANTONIO ESPINOSA ROMERO	LABOR RIEGO	1.276
21	5-80	DOLORES MORENO RAMOS	LABOR RIEGO	7.126
22	5-13	FRANCISCO MORENO ALCALDE	LABOR RIEGO	169
23	3-1	INOS. ESPINOSA HERRERA	LABOR RIEGO	4.874
24	3-2	MARÍA RODRÍGUEZ MORENO	LABOR RIEGO	1.829
25	3-3	MANUEL PÉREZ ESPINOSA	LABOR RIEGO	3.702
26	3-4	ENCARNACIÓN RAMOS MONTES	LABOR RIEGO	2.833
27	3-5	FRANCISCO MORENO PÉREZ	LABOR RIEGO	4.210
28	3-53	DOLORES RAMOS MONTES	LABOR RIEGO	4.105
29	3-52	JOSE SÁNCHEZ RAMOS	LABOR RIEGO	1.122
30	3-8	DIEGO ROMERA CARMONA	LABOR RIEGO	1.131
31	3-51	JUAN BARON GÓMEZ	LABOR RIEGO	388
32	4-55	JUAN RODRÍGUEZ MORENO	LABOR RIEGO	2.910
33	4-57	JUAN HERRERA LÓPEZ	LABOR RIEGO	5

TERMINO MUNICIPAL: LACALAHORRA

RELACION DE INTERESADOS BIENES Y DERECHOS

Nº PARCELARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
54	8-5	JUAN CABRERIZA MACHADO	LABOR RIEGO	6.406
55	8-51	JUAN CABRERIZA MACHADO	LABOR RIEGO	751
56	8-52	FRANCISCO CANTÓN TRIVIÑO	LABOR RIEGO	1.814
57	8-6F	RENFE	LABOR RIEGO	2.843
58	8-18A	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	5.680
59	8-53	ANTONIA MORALES MACHADO	LABOR RIEGO	738
60	8-47	RAFAEL ROS GUTIÉRREZ	LABOR RIEGO	506
61	8-108	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	1.994
62	8-18C	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	1.324
63	8-18D	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	350
64	8-19	DIEGO CARRASCO TENORIO	LABOR RIEGO	14.588
65	8-23B	RAFAEL TORIBIO LÓPEZ	LABOR RIEGO	10.271
66	8-23A	RAFAEL TORIBIO LÓPEZ	LABOR RIEGO	10.271
67	8-22	RAFAEL LÓPEZ DÍAZ	LABOR RIEGO	12.140
68	8-22A	DIEGO CARRASCO TENORIO	LABOR RIEGO	6.413

TERMINO MUNICIPAL: FERRERIRA

RELACION DE INTERESADOS BIENES Y DERECHOS

Nº PARCELIARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
69	N-17	JUAN LÓPEZ CALDERÓN	ERIAL	5.451
70	N-17'	MASA COMÚN	LABOR SECAO	2.750
71	N-19	CÍA. ANDALUZA DE MINAS	LABOR SECAO	1.208
72	N-18	MANUEL ROMERO VALLECILLOS	LABOR SECAO	4.525
73	N-20	JOSÉ CARO SALMERÓN	ERIAL	1.828
74	N-21	DULCE CARO SALMERÓN	ERIAL	998
75	N-23	FRANCISCO SÁNCHEZ MORALES	LABOR SECAO	4.570
76	N-24	JUAN L. SÁNCHEZ AGUILERA	LABOR SECAO	961
77	N-25	PURIFICACIÓN ROMERO ACUÑA	ERIAL	4.252
78	N-26	MARÍA OLEA VALERO	LABOR SECAO	1.497
79	N-27	FRANCISCO TENORIO REYES	LABOR SECAO	3.346
80	N-30	MANUEL TENORIO REYES	ERIAL	2.246
81	N-31	ANTONIO GÓMEZ ROMERO	ERIAL	1.403
82	N-32	ANTONIO SALMERÓN SALMERÓN	LABOR SECAO	1.914
83	N-29	JOSÉ M. ROMERO CALVO	LABOR SECAO	320
84	N-33'	DESCONOCIDO	LABOR RIEGO	3.079
85	N-33	MANUEL REYES HUETE	LABOR RIEGO	10.954
86	N-34	ANTONIA ROMERO ACUÑA	LABOR RIEGO	7.033
87	N-34'	DESCONOCIDO	LABOR RIEGO	7.033
88	N-34	JUAN SALMERÓN PORTILLO	LABOR RIEGO	6.941
89	N-36	JOSE M. SALMERÓN ROMERO	LABOR RIEGO	3.781
90	N-36'	DESCONOCIDO	LABOR RIEGO	2.383
91	N-37	CARMEN SALMERÓN TENORIO	LABOR RIEGO	7.023
92	N-38	FEDERICO ARANDA CARO	LABOR RIEGO	5.274
93	N-39	HNOS. CARO ROMERO	LABOR RIEGO	2.560
94	N-39'	DESCONOCIDO	LABOR RIEGO	2.822
95	N-40	JOSE M. ROMERO CHADENAS	LABOR RIEGO	2.995

TERMINO MUNICIPAL: DOLAR

RELACION DE INTERESADOS BIENES Y DERECHOS

Nº PARCELIARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
96	8-45	LICERIO MARTÍNEZ ARANDA	LABOR RIEGO	3.496
97	8-26	PRIMITIVA ARANDA ARANDA	LABOR RIEGO	907
98	8-24	VIRTUDES ALCALDE GARCÍA	LABOR RIEGO	877
99	8-46	JOSEFINA ROMERO CASTINELLO	LABOR RIEGO	7.266

Nº PARCELIARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
100	8-23	JESÚS ARANDA OCAÑA	LABOR RIEGO	708
101	8-21	RAFAEL ALMAZÁN ARANDA	LABOR RIEGO	521
102	8-20	HNOS. ARANDA GARCÍA	LABOR RIEGO	250
103	8-19	RAFAEL FOYATOS HIDALGO	LABOR RIEGO	357
104	8-48	ENCARNACIÓN ARANDA QUEVEDO	LABOR RIEGO	8.753
105	8-18	DOLORES ALCALDE DELGADO	LABOR RIEGO	1.821
106	8-49	ANDRÉS ARANDA HUETE	LABOR RIEGO	5.991
107	8-17	MANUEL GARCÍA ALCALDE	LABOR RIEGO	349
108	8-16	ANTONIO GARCÍA ALCALDE	LABOR RIEGO	405
109	8-15	EDUARDO GARCÍA ALCALDE	LABOR RIEGO	2.329
110	8-60	JESÚS ARANDA OCAÑA	LABOR RIEGO	6.377
111	8-59	JOAQUÍN ALCÁZAR RMÍREZ	LABOR RIEGO	444
112	8-76	MERCEDES ARANDA ALCALDE	LABOR RIEGO	3.445
113	8-77	JUAN M. FLORES AYBAR	LABOR RIEGO	6.386
114	68-121	JUAN PÉREZ MARTOS	LABOR SECAO	3.063
115	68-122	MIEVES DELGADO ROMÁN	LABOR SECAO	921,
116	8-79	ANDRÉS DELGADO PIEGURZUELOS	LABOR RIEGO	662
117	8-80	RAFAEL ALMAZÁN ARANDA	LABOR SECAO	2.078
118	8-81	MANUEL ARANDA QUEVEDO	LABOR RIEGO	4.901
119	68-120	FRANCISCO MARTOS GARCÍA	LABOR SECAO	2.321
120	68-102	LOURDES ARANDA QUEVEDO	LABOR RIEGO	1.514
121	58-31	DOLORES GARCÍA REYES	LABOR RIEGO	5.269
122	68-103	MANUEL ARANDA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	300
123	68-101	ENCARNACIÓN FOYATOS HIDALGO	LABOR RIEGO	3.269
124	58-32	DOLORES GARCÍA REYES	ALMENDRO	3.902
125	58-33	MANUEL PIEGURZUELOS (BÁÑEZ	LABOR RIEGO	4.075
126	5A-58	FRANCISCO AYBAR GARCÍA	LABOR RIEGO	8.814
127	68-100	RICARDO ARANDA ARANDA	LABOR RIEGO	5.469
128	68-99	FRANCISCO AYBAR GARCÍA	LABOR RIEGO	59
129	68-97	DOLORES GARCÍA ALCALDE	LABOR RIEGO	1.228
130	68-96	MANUEL FLORES AYBAR	LABOR RIEGO	363
131	68-87	FRANCISCO AYBAR GARCÍA	LABOR RIEGO	175
132	68-86	MANUEL PIEGURZUELOS LÓPEZ	LABOR RIEGO	93
133	68-98	FILomena HUETE LÓPEZ	LABOR RIEGO	10.615
134	5A-59	NICOLÁS ALCALDE ALCALDE	LABOR RIEGO	9.761
135	5A-64	JOAQUÍN GARCÍA DELGADO	LABOR RIEGO	7.018
136	68-84	MANUEL RMÍREZ JMÉNEZ	LABOR RIEGO	1.816
137	68-83	DOLORES ARANDA ARANDA	LABOR RIEGO	1.646
138	6A-92	JUAN AYBAR SÁNCHEZ	LABOR SECAO	853
139	6A-81	ISABEL AYBAR GARCÍA	LABOR SECAO	846
140	5A-65	FRANCISCO ARANDA JMÉNEZ	LABOR RIEGO	2.928
141	5A-90	JOSÉ HERAS PÉREZ	LABOR RIEGO	728

Nº PARCELARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²	Nº PARCELARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
142	5A-81	NICOLÁS ALCALDE ALCALDE	LABOR RIEGO	2.178	178	29-29	ANA GONZÁLEZ AGUILERA	LABOR SECANO	402
143	6A-80	MARÍA AYBAR ALMAZÁN	LABOR SECANO	618	179	4-20	PRESENTACIÓN CABRERÍO CASCALES	LABOR SECANO	1.032
144	6A-79	FRANCISCO AYBAR GARCÍA	LABOR RIEGO	328	180	4-29	PRESENTACIÓN CABRERÍO CASCALES	LABOR SECANO	783
145	6A-78	ANDRÉS ALCALDE IBÁÑEZ	LABOR RIEGO	528	181	4-31	JUAN IZQUIERDO GONZÁLEZ	LABOR SECANO	1.511
146	5A-82	MARÍA TUDELA CUEVA	LABOR RIEGO	1.364	182	29-31A	JUAN GONZÁLEZ AGUILERA	LABOR SECANO	343
147	5A-83	MARÍA TUDELA CUEVA	LABOR SECANO	1.066	183	29-32	ISABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	LABOR SECANO	950
148	6A-77	JUAN AYBAR SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	350	184	29-102	ISABEL HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	LABOR SECANO	1.386
149	5A-84	PURIFICACIÓN HERAS CUEVA	LABOR RIEGO	572	185	29-101	GARCÍA MORALES	LABOR SECANO	367
150	5A-85	PEDRO MARTOS RAMÍREZ	LABOR RIEGO	664	186	29-100	JOSÉ SÁNCHEZ-YERA SALMERÓN	LABOR SECANO	1.018
151	5A-86	ANTONIO JIMÉNEZ PÉREZ	LABOR RIEGO	1.126	187	29-99	FRANCISCO RODRÍGUEZ TRIVIÑO	LABOR SECANO	677
152	6A-76	ADORACIÓN ALCALDE MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	607	188	29-33	MORALES GARCÍA	LABOR SECANO	742
153	56A-87	JUAN ROMÁN DELGADO	LABOR RIEGO	2.715	189	29-35	EDUVICIOS SALMERÓN AVIVAR	LABOR SECANO	735
154	6A-58	ANDRÉS ALCALDE IBÁÑEZ	LABOR RIEGO	596	190	29-36	FRANCISCO RODRÍGUEZ TRIVIÑO	LABOR SECANO	1.071
155	5A-88	JUAN ALCALDE VALLECILLOS	LABOR RIEGO	1.748	191	29-37	ANTONIO GARCÍA CABRERIZO	LABOR SECANO	800
156	6A-57	ANTONIO PÉREZ FERNÁNDEZ	LABOR RIEGO	166	192	29-288	DOLORES JIMÉNEZ PORTERO	LABOR SECANO	1.742
157	6A-56	JOSÉ PÉREZ FERNÁNDEZ	LABOR RIEGO	756	193	29-38	CAJETANO GARCÍA RODRÍGUEZ	LABOR SECANO	1.085
158	5A-92	PRESENTACIÓN HUETE MARTOS	LABOR RIEGO	2.231	194	29-272	ANTONIO RUIZ JIMÉNEZ	LABOR SECANO	1.117
159	5A-93	JOSÉ HERAS PÉREZ	LABOR RIEGO	1.813	195	29-273	DOLORES JIMÉNEZ PORTERO	LABOR SECANO	1.742
160	5A-95	JOSÉ ARANDA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	2.058	196	29-98	ANTONIO GARCÍA CABRERIZO	LABOR SECANO	386
161	6A-51	EDUARDO ARANDA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	683	197	29-289	ANTONIO SÁNCHEZ CABRERIZO	LABOR SECANO	233
162	6A-50	FRANCISCO MARTOS GARCÍA	LABOR RIEGO	212	198	29-97	CAJETANO GARCÍA RODRÍGUEZ	LABOR SECANO	838
163	6A-49	RAMÓN MARTÍNEZ MORA	LABOR RIEGO	592	199	29-96	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA	LABOR SECANO	1.272
164	6A-48	MANUEL ALCALDE VALLECILLOS	LABOR RIEGO	1.087	200	29-271	ANTONIO RUIZ JIMÉNEZ	LABOR SECANO	2.337
165	5A-96	RAFAEL AYBAR RAMÍREZ	LABOR RIEGO	3.847	202	29-94	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR SECANO	866
166	4-1	ELISABDO RODRÍGUEZ TRIVIÑO	LABOR SECANO	1.440	203	29-93	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR SECANO	1.038
167	4-16	ANTONIO GONZÁLEZ GÁMEZ	LABOR SECANO	177	204	29-92	ANA SERRANO SANTANDER	LABOR SECANO	1.251
168	4-17	ANTONIO GONZÁLEZ BARRAGÁN	LABOR SECANO	1.019	205	29-87	EMILIO RULL LAO	LABOR SECANO	300
169	4-15	ANTONIO CARRASCO REYES	LABOR SECANO	1.039	206	29-91	JOSÉ M ^a . CASADO TRIVIÑO	LABOR SECANO	1.078
170	4-19	ANTONIO GRANADOS OSORIO	LABOR SECANO	5.595	207	29-98	ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA	LABOR SECANO	105
171	4-18	FRANCISCO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LABOR SECANO	1.556	208	29-90	LEOCADIO GÁMEZ MARTOS	LABOR SECANO	52
172	4-83	VALERIANO RIVAS MARTÍNEZ	LABOR SECANO	228	209	29-95	JUAN RODRÍGUEZ CARVAJAL	LABOR SECANO	696
173	4-23	DOLORES CARRERA RUIZ	LABOR SECANO	4.185	210	29-86	EMILIO RULL LAO	LABOR SECANO	231
174	4-82	VALERIANO RIVAS MARTÍNEZ	LABOR SECANO	674	212	29-84	EMILIO RULL LAO	LABOR SECANO	245
175	4-81	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA	LABOR SECANO	1.214	213	29-93	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR SECANO	190
177	29-28	ANTONIO MARTÍNEZ CASCALES	LABOR SECANO	271	214	4-43	ELISEO PUERTAS CARVAJAL	LABOR SECANO	1.756
					215	4-44	HILARIO AZHARTE GÓMEZ	LABOR SECANO	2.012
					216	4-45	MARAVILLAS MARTÍNEZ ABAÑETE	LABOR SECANO	2.004
					217	4-46	VALERIANO RIVAS MARTÍNEZ	LABOR SECANO	1.159
					218	4-92	BERNABÉ PÉREZ CABRERIZO	LABOR SECANO	633
					219	4-50	JUAN IZQUIERDO GONZÁLEZ	LABOR SECANO	1.075
					220	4-75	ELENA CASCALES CARVAJAL	LABOR RIEGO	121,
					221	4-74	MARÍA SALMERÓN SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	578
					222	4-73	FERNANDO SERRANO CABRERIZO	LABOR RIEGO	85

TERMINO MUNICIPAL: HUÉNEJA

RELACION DE INTERESADOS BIENES Y DERECHOS

Nº PARCELARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
166	4-1	ELISABDO RODRÍGUEZ TRIVIÑO	LABOR SECANO	1.440
167	4-16	ANTONIO GONZÁLEZ GÁMEZ	LABOR SECANO	177
168	4-17	ANTONIO GONZÁLEZ BARRAGÁN	LABOR SECANO	1.019
169	4-15	ANTONIO CARRASCO REYES	LABOR SECANO	1.039
170	4-19	ANTONIO GRANADOS OSORIO	LABOR SECANO	5.595
171	4-18	FRANCISCO MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LABOR SECANO	1.556
172	4-83	VALERIANO RIVAS MARTÍNEZ	LABOR SECANO	228
173	4-23	DOLORES CARRERA RUIZ	LABOR SECANO	4.185
174	4-82	VALERIANO RIVAS MARTÍNEZ	LABOR SECANO	674
175	4-81	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA	LABOR SECANO	1.214
177	29-28	ANTONIO MARTÍNEZ CASCALES	LABOR SECANO	271

Nº PARCELMARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²	Nº PARCELMARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²	Nº PARCELMARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
223	4-55	AGUSTÍN MARTÍNEZ RUBIA	LABOR SECAÑO	1.282	266	6-33	MHOS. IZQUIERDO CARVAJAL	LABOR RIEGO	1.995	206	6-33	MHOS. IZQUIERDO CARVAJAL	LABOR RIEGO	1.995
224	4-56	JUÁN JOSÉ AGUILERA JIMÉNEZ	LABOR SECAÑO	1.868	267	6-34	AGUSTÍN MARTÍNEZ ROSA	LABOR RIEGO	65	267	6-34	AGUSTÍN MARTÍNEZ ROSA	LABOR RIEGO	65
225	4-57	LEOCADIO GÓMEZ CARVAJAL	LABOR SECAÑO	3.495	268	6-35	MATALIA MARTÍNEZ ROSA	LABOR RIEGO	304	268	6-35	MATALIA MARTÍNEZ ROSA	LABOR RIEGO	304
226	15-108	BLANCA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR SECAÑO	1.926	269	6-36	ANTONIO SALMERÓN RUIZ	LABOR RIEGO	338	269	6-36	ANTONIO SALMERÓN RUIZ	LABOR RIEGO	338
227	15-107	PRESENTACIÓN MARTÍNEZ MOYA	LABOR SECAÑO	2.421	270	6-201	GENOVEVA GRANADOS CABRERIZO	LABOR RIEGO	508	270	6-201	GENOVEVA GRANADOS CABRERIZO	LABOR RIEGO	508
228	4-60	LOURDES GRANADOS MARTÍNEZ	LABOR SECAÑO	171	271	6-37	JOSÉ SERRANO BARRAGÁN	LABOR RIEGO	665	271	6-37	JOSÉ SERRANO BARRAGÁN	LABOR RIEGO	665
229	4-63	DELIA AGUILERA DELGADO	LABOR RIEGO	957	272	6-38	SEBASTIÁN CARVAJAL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	740	272	6-38	SEBASTIÁN CARVAJAL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	740
230	4-95	JUAN GONZÁLEZ AGUILERA	LABOR RIEGO	67	273	6-195	PATRICIO LARGOSA AZNARTE	LABOR RIEGO	49	273	6-195	PATRICIO LARGOSA AZNARTE	LABOR RIEGO	49
231	4-66	SIXTO SERRANO DELGADO	LABOR RIEGO	578	274	6-196	ANTONIO CARVAJAL BARRAGÁN	LABOR RIEGO	756	274	6-196	ANTONIO CARVAJAL BARRAGÁN	LABOR RIEGO	756
232	4-68	JOSÉ LAO MOYA	LABOR RIEGO	1.193	275	15-279	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	2.364	275	15-279	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	2.364
233	4-61	ALFONSO GARCÍA MORALES	LABOR RIEGO	183	276	15-287	ANTONIO MARTÍNEZ OSORIO	LABOR RIEGO	339	276	15-287	ANTONIO MARTÍNEZ OSORIO	LABOR RIEGO	339
234	15-115	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	416	277	15-849	SERAPIO RULL CASADO	LABOR RIEGO	332	277	15-849	SERAPIO RULL CASADO	LABOR RIEGO	332
235	15-112	BLANCA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR SECAÑO	817	278	15-294	MARÍA LEÓN MARTÍN	LABOR RIEGO	440	278	15-294	MARÍA LEÓN MARTÍN	LABOR RIEGO	440
236	15-113	ANTONIO GONZÁLEZ GARCÍA	LABOR SECAÑO	666	279	15-295	GARCÍA MORALES	A L M E N D R O	159	279	15-295	GARCÍA MORALES	A L M E N D R O	159
237	15-114	SACRAMENTO MARTÍNEZ CARVAJAL	LABOR SECAÑO	1.734	280	6-39	ANA CARVAJAL GARCÍA	LABOR RIEGO	943	280	6-39	ANA CARVAJAL GARCÍA	LABOR RIEGO	943
238	15-104	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	LABOR SECAÑO	5.052	281	6-43	PURIFICACIÓN ALCALDE MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	1.213	281	6-43	PURIFICACIÓN ALCALDE MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	1.213
239	15-102	JOSÉ RODRÍGUEZ CASCALES	LABOR RIEGO	168	282	6-40	CARMEN OLIVARES CARVAJAL	LABOR RIEGO	828	282	6-40	CARMEN OLIVARES CARVAJAL	LABOR RIEGO	828
240	15-103	JOSÉ ANIVAR CABRERA	LABOR RIEGO	1.367	283	15-296	SUSANA RODRÍGUEZ IZQUIERDO	LABOR RIEGO	486	283	15-296	SUSANA RODRÍGUEZ IZQUIERDO	LABOR RIEGO	486
241	15-101	JUAN AGUILERA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	261	284	15-308	MARÍA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	291	284	15-308	MARÍA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	291
242	15-94	ANTONIO GALLARDO TRIVIÑO	LABOR RIEGO	219	285	15-307	FEDERICO MARTÍNEZ CARVAJAL	LABOR RIEGO	56	285	15-307	FEDERICO MARTÍNEZ CARVAJAL	LABOR RIEGO	56
243	15-93	LOURDES GRANADOS MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	381	286	15-867	RAFAEL PLAZA LÓPEZ	A L M E N D R O	22	286	15-867	RAFAEL PLAZA LÓPEZ	A L M E N D R O	22
244	15-98	ANTONIO RODRÍGUEZ CASADO	LABOR RIEGO	44	287	6-99	FRANCISCO IZQUIERDO CASCALES	LABOR RIEGO	901	287	6-99	FRANCISCO IZQUIERDO CASCALES	LABOR RIEGO	901
245	15-99	ANTONIO GOSÁLEZ SOBERANO	LABOR RIEGO	283	288	6-187	ANA IZQUIERDO CARVAJAL	LABOR RIEGO	383	288	6-187	ANA IZQUIERDO CARVAJAL	LABOR RIEGO	383
246	15-95	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	566	289	6-188	JOSÉ BERBEL CARVAJAL	LABOR RIEGO	140	289	6-188	JOSÉ BERBEL CARVAJAL	LABOR RIEGO	140
247	15-92	JOSÉ SERRANO SANTANDER	LABOR RIEGO	374	290	6-189	SEBASTIÁN CARVAJAL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	78	290	6-189	SEBASTIÁN CARVAJAL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	78
248	15-91	JOSÉ SERRANO SANTANDER	LABOR RIEGO	500	291	6-90	LOURDES CARVAJAL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	353	291	6-90	LOURDES CARVAJAL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	353
249	15-90	ISABEL MARTÍNEZ MOLINA	LABOR RIEGO	756	292	6-96	RAFAEL BERBEL AZNARTE	LABOR RIEGO	159	292	6-96	RAFAEL BERBEL AZNARTE	LABOR RIEGO	159
250	15-82	IGNACIO GONZÁLEZ MARTÍN	LABOR RIEGO	445	293	6-95	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	252	293	6-95	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	252
251	15-81	ANTONIO GONZÁLEZ MARTÍN	LABOR RIEGO	266	294	6-97	ABELA OLIVARES CARVAJAL	LABOR RIEGO	138	294	6-97	ABELA OLIVARES CARVAJAL	LABOR RIEGO	138
252	4-72	JUAN CASCALES BARRAGÁN	LABOR RIEGO	357	295	15-326	JOSE A. CASADO TRIVIÑO	LABOR RIEGO	87	295	15-326	JOSE A. CASADO TRIVIÑO	LABOR RIEGO	87
253	4-69	JOSÉ MARTÍNEZ RIVAS	LABOR RIEGO	701	296	15-325	FELIPE TRIVIÑO RODRÍGUEZ	LABOR RIEGO	105	296	15-325	FELIPE TRIVIÑO RODRÍGUEZ	LABOR RIEGO	105
254	4-70	FERNANDO GÁMEZ OSORIO	LABOR RIEGO	207	297	15-324	MARÍA PORTERO MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	1.517	297	15-324	MARÍA PORTERO MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	1.517
255	4-71	DANIEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	230	298	15-319	DOMINGO AGUILERA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	98	298	15-319	DOMINGO AGUILERA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	98
256	4-62	ANTONIO LAO MOYA	LABOR RIEGO	1.642	299	15-323	JUAN JIMÉNEZ BROCAL	LABOR RIEGO	425	299	15-323	JUAN JIMÉNEZ BROCAL	LABOR RIEGO	425
257	6-30	JULIA GARCÍA MORALES	LABOR RIEGO	1.463	300	15-317	JOSÉ SERRANO SANTANDER	LABOR RIEGO	31	300	15-317	JOSÉ SERRANO SANTANDER	LABOR RIEGO	31
258	15-43	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	538	301	15-318	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	832	301	15-318	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	832
259	15-37	GARCÍA MORALES	LABOR RIEGO	720	302	15-359	ENCARNACIÓN BERBEL CARVAJAL	OLIVAR RIEGO	491	302	15-359	ENCARNACIÓN BERBEL CARVAJAL	OLIVAR RIEGO	491
260	15-36	MARÍA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	34	303	15-327	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	89	303	15-327	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	89
261	15-272	ANTONIO MONTES GARCÍA	LABOR RIEGO	65	304	15-328	DANIEL RIVAS ROSA	LABOR RIEGO	181	304	15-328	DANIEL RIVAS ROSA	LABOR RIEGO	181
262	15-273	MARÍA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	147	305	15-329	FRANCISCO SERRANO RIVAS	LABOR RIEGO	307	305	15-329	FRANCISCO SERRANO RIVAS	LABOR RIEGO	307
263	15-274	TERESA AZNARTE GÓMEZ	LABOR RIEGO	224	306	15-330	JACINTO SÁNCHEZ REGA	LABOR RIEGO	1.266	306	15-330	JACINTO SÁNCHEZ REGA	LABOR RIEGO	1.266
264	15-275	ANTONIO FERNÁNDEZ SANTIAGO	LABOR RIEGO	223	307	15-331	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	263	307	15-331	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	263
265	15-276	JACINTO REGA SÁNCHEZ	LABOR RIEGO	531	308	15-358A	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA	PASTOS	255	308	15-358A	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA	PASTOS	255

N.º PARCELARIO	N.º CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²	N.º PARCELARIO	N.º CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
309	15-3508	FERNANDO MARTÍNEZ GARCÍA	A. L. M. E. N. D. R. O	1.260	353	16-248	MARÍA RAMÍREZ MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	822
310	10-4	PURIFICACIÓN ALCALDE MARTÍNEZ	SECANO	494	354	16-249	MARAVILLAS MARTÍNEZ AZNARTE	LABOR RIEGO	670
311	18-8	JAIME PUERTAS RODRÍGUEZ	LABOR RIEGO	8	355	16-261	MANUEL MARTOS BARRAGÁN	LABOR RIEGO	27
312	18-5	MANUEL RODRÍGUEZ RIVAS	OLIVAR RIEGO	166	356	16-262	ALFONSO GARCÍA MORALES	LABOR RIEGO	185
313	18-6				358	16-257	ALFONSO GARCÍA MORALES	LABOR RIEGO	180
314	16-810	PURIFICACIÓN ALCALDE MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	317	359	16-251	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	400
315	16-808	PURIFICACIÓN IZQUIERDO RIVAS	LABOR RIEGO	276	360	16-252	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	812
316	16-805	MARÍA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	208	361	16-253	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	OLIVAR RIEGO	280
317	16-806	ANA RODRÍGUEZ GARCÍA	LABOR RIEGO	264	362	16-250	FLORIAN CASADO TRIVIÑO	LABOR RIEGO	805
318	16-807	ANTONIA CARVAJAL GARCÍA	LABOR RIEGO	187	363	16-948	BLANCA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	399
319	16-371	FRANCISCO AZNARTE CARVAJAL	LABOR RIEGO	158	364	16-957	BERNABÉ PÉREZ CABRERIZO	LABOR RIEGO	13
320	18-1	JOSE IZQUIERDO JIMÉNEZ	LABOR RIEGO	10	365	16-254	TERESA RAMÍREZ AZNARTE	LABOR RIEGO	77
321	16-3978	FERNANDO IZQUIERDO GONZÁLEZ	PASTOS	669	366	16-255	ANGEL JIMÉNEZ PORTERO	OLIVAR RIEGO	415
322	16-397A	FERNANDO IZQUIERDO GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	1.452	368	16-945	FERNANDO GARCÍA-DONCEL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	15.198
323	16-374	Joaquín González González	PASTOS	279	369	16-246	MARÍA RODRÍGUEZ MARTÍNEZ	OLIVAR RIEGO	106
325	16-398	PAZ MARTÍNEZ MOLINA	OLIVAR RIEGO	852	370	16-946	JOAQUINA CASCALES HERNÁNDEZ	OLIVAR RIEGO	246
326	16-300	JUAN M. SALVADOR CABRERIZO	LABOR RIEGO	263	371	16-954	EMILIO PUERTAS CARVAJAL	LABOR RIEGO	84
327	16-301	PAZ MARTÍNEZ MOLINA	OLIVAR RIEGO	45	372	16-819	FRANCISCO TRIVIÑO HERNÁNDEZ	LABOR RIEGO	446
328	16-400	IRENE MARTÍNEZ AZNARTE	LABOR RIEGO	700	373	16-818	MANUEL MARTOS BARRAGÁN	LABOR RIEGO	16
329	16-952	JOSE A. RUIZ JIMÉNEZ	LABOR RIEGO	533	375	16-817	ISABEL JIMÉNEZ MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	602
330	16-269	JOSE IZQUIERDO JIMÉNEZ	LABOR RIEGO	671	376	16-913	FERNANDO MARTÍNEZ JARCÍA-DONCEL	LABOR RIEGO	839
331	16-404	DOLORES JIMÉNEZ PORTERO	LABOR RIEGO	187	377	16-810	ANTONIO MOYA MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	270
332	16-405	GARCÍA MORALES	LABOR RIEGO	48	378	16-933	TERESA RAMÍREZ AZNARTE	A. L. M. E. N. D. R. O	213
333	16-268	Joaquín Espín Martínez	LABOR RIEGO	213	379	16-811	SIXTO FERRAZ DELGADO	LABOR RIEGO	208
334	16-270	ISABEL GRAMADOS CARVAJAL	LABOR RIEGO	463	381	16-802B	NICOLASA PUERTAS GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	420
335	16-266	DESCONOCIDO	LABOR RIEGO	351	382	16-691	MARÍA MARTÍNEZ GONZÁLEZ	LABOR RIEGO	42
336	16-291	ANTONIO BERBEL MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	265	383	16-698	FERNANDO MARTÍNEZ JARCÍA-DONCEL	LABOR RIEGO	647
337	16-293	ANTONIO MARTÍNEZ CASCALES	LABOR RIEGO	305	384	16-612	JUAN M. SALVADOR CABRERIZO	LABOR RIEGO	754
338	16-284	MARÍA LEÓN MARTÍNEZ	LABOR RIEGO	257	385	16-606	MIGUEL RUIZ CASCALES	LABOR RIEGO	838
339	16-406	CARRASCO	LABOR RIEGO	340	386	16-607	MARCISO RAMÍREZ IZQUIERDO	LABOR RIEGO	428
340	16-423	AGUSTÍN CARVAJAL CARVAJAL	LABOR RIEGO	51	387	16-603	NICOLASA PUERTAS GONZÁLEZ	LABOR SECANO	114
341	16-287	ISABEL GÓMEZ CARVAJAL	LABOR RIEGO	743	388	16-604B	ANA ROSA FERNÁNDEZ	PASTOS	36
342	16-292	MERCEDES MARTÍNEZ CASCALES	LABOR RIEGO	601	389	16-604A	ANA ROSA FERNÁNDEZ	LABOR SECANO	1.812
343	16-290	ALICIA MARTÍNEZ RIVAS	LABOR RIEGO	144	390	16-343D	MIGUEL ALMANSA COMPANY	PASTOS	61
344	16-288	FERNANDO IZQUIERDO RIVAS	LABOR RIEGO	397	391	16-605B	JOSÉ ROSA FERNÁNDEZ	PASTOS	1.111
345	16-287	ADELA MARTÍNEZ CASCALES	LABOR RIEGO	232	392	16-605A	JOSÉ ROSA FERNÁNDEZ	LABOR SECANO	1.553
346	16-286	ALFONSO GARCÍA MORALES	LABOR RIEGO	188	393	17-359E	MIGUEL ALMANSA COMPANY	LABOR SECANO	5.114
347	16-285	ANTONIO MARTÍNEZ GARCÍA	LABOR RIEGO	119	394	17-160	ANTONIA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	PASTOS	4.913
348	16-284	ISABEL GÓMEZ CARVAJAL	LABOR RIEGO	94	395	17-361	ASCENSIÓN GARCÍA CABRERIZO	LABOR SECANO	737
349	16-283	Joaquín Cascales Molina	LABOR RIEGO	312	396	17-173B	EDUVIGES SALMERÓN AVILAR	LABOR SECANO	947
350	16-282	ISABEL GRAMADOS CARVAJAL	LABOR RIEGO	312	397	17-172C	ISABEL MARTÍNEZ PORTERO	LABOR SECANO	518
351	16-281	JOSÉ RODRÍGUEZ CASCALES	LABOR RIEGO	115	398	17-372B	ISABEL MARTÍNEZ PORTERO	PASTOS	427
352	16-247	TERESA GÓMEZ AZNARTE	LABOR RIEGO	402	399	17-173A	EDUVIGES SALMERÓN AVILAR	PASTOS	3.101

Nº PARCELARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²	Nº PARCELARIO	Nº CATASTRAL	PROPIETARIO	CLASE DE BIEN	SUPERFICIE M ²
400	17-271L	SEBASTIANA ESTEBAN GUIJARRO	IMPRODUCTIVO	305	433	17-435	PEDRO JIMÉNEZ SERRANO	MATORRAL	7.063
401	17-367	MANUEL SALMERON VIEZMA	LABOR SECANO	503	434	17-432	MARÍA RAMÍEZ ESPÍN	MATORRAL	314
402	17-368	MANUEL GALLEGO ALMANSA	LABOR SECANO	708	435	17-434A	FRANCISCO SALMERÓN RODRÍGUEZ	A. L. M. E. N. D. R. O	2.831
403	17-481	JUAN RAMÍREZ ESTEBAN	LABOR SECANO	469	437	17-434B	FRANCISCO SALMERÓN RODRÍGUEZ	MATORRAL	11.917
404	17-276G	SEBASTIANA ESTEBAN GUIJARRO	LABOR RIEGO	262	438	24-534	JUAN AGUILERA MOLINA	PASTOS	721
405	17-282	MARÍA RAMÍREZ RAMÍREZ	OLIVAR RIEGO	49	439	24-533	ANTONIA CASCALES SALMERÓN	PASTOS	20
406	17-276F	SEBASTIANA ESTEBAN GUIJARRO	LABOR SECANO	3.746	441	24-388B	PRESENTACIÓN CASCALES CABRERIZO	PASTOS	20.691
408	17-392B	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	PASTOS	657	442	24-388A	PRESENTACIÓN CASCALES CABRERIZO	PASTOS	20
409	17-392A	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	LABOR SECANO	2.410	443	24-388A	PRESENTACIÓN CASCALES CABRERIZO	A. L. M. E. N. D. R. O	13.270
410	17-491	FRANCISCO ROURÍGUEZ TRIVIÑO	A. L. M. E. N. D. R. O	2.725	444	24-387	PRESENTACIÓN CASCALES CABRERIZO	MATORRAL	14.855
411	17-193A	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	LABOR SECANO	260	445	24-384	ANTONIO CASCALES OLIVARES	MATORRAL	584
412	17-393B	ESPERANZA MOYA MARTÍNEZ	PASTOS	909	446	24-389	RAFAEL CASCALES OLIVARES	MATORRAL	375
413	17-394A	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	LABOR SECANO	1.093	447	24-390	ANDRÉS CABRERIZO OLIVARES	LABOR SECANO	4.578
414	17-394B	MANUEL MORALES GONZÁLEZ	PASTOS	4.323	448	24-393	SEBASTIÁN SALVADOR OLIVARES	LABOR SECANO	2.190
415	17-352	ANA RAMÍREZ RUISEDO	LABOR SECANO	3.017	449	24-379	JUAN MALDONADO OLIVARES	LABOR SECANO	4.327
416	17-353C	PRESENTACIÓN RAMÍREZ POYSEO	PASTOS	306	450	24-396A	MANUEL OLIVARES OLIVARES	MATORRAL	20
417	17-353A	PRESENTACIÓN RAMÍREZ POYSEO	LABOR SECANO	4.978	451	24-396B	FRANCISCO CARVAJAL CABRERIZO	MATORRAL	2.052
418	17-353B	PRESENTACIÓN RAMÍREZ POYSEO	LABOR SECANO	3.048	452	24-377	FRANCISCO CARVAJAL CABRERIZO	LABOR SECANO	2.305
421	17-395G	NICOLASA PUERTAS GONZÁLEZ	PASTOS	14	453	24-376	DOMINGO MALDONADO SALVADOR	LABOR SECANO	375
423	17-419	DESCONOCIDO	PASTOS	42	454	24-374	SEBASTIÁN SALMERÓN MALDONADO	LABOR SECANO	289
424	17-412	MARÍA RAMÍREZ ESPÍN	PASTOS	2.159	455	24-373	GREGORIO CABRERIZO GIL	LABOR SECANO	6
425	17-414A	JOSÉ TRIVIÑO CUEVAS	A. L. M. E. N. D. R. O	2.077	456	24-398A	SANTIAGO LÓPEZ MARTÍNEZ	LABOR SECANO	2-139
426	17-413	MARÍA IZQUIERDO GÁMEZ	PASTOS	6.177	457	24-398B	SEBASTIÁN SALVADOR OLIVARES	LABOR SECANO	5.340
428	17-418	ANA IZQUIERDO GONZÁLEZ	PASTOS	5.199	458	24-398B	SEBASTIÁN SALVADOR OLIVARES	PASTOS	344
429	17-424A	MARÍA CARVAJAL RAMÍREZ	PASTOS	4.372	459	24-398C	SEBASTIÁN SALVADOR OLIVARES	IMPRODUCTIVO	288
430	17-452	PRESENTACIÓN SERRANO SANTANDER	PASTOS	2.082	460	24-370	FRANCISCO CARVAJAL CABRERIZO	A. L. M. E. N. D. R. O	1.285
431	17-451	PEDRO JIMÉNEZ SERRANO	PASTOS	2.538	461	24-372	FRANCISCO LÓPEZ CUEVAS	A. L. M. E. N. D. R. O	542
432	17-485	AMELIA RODRÍGUEZ AGUILERA	PASTOS	8.233	462	24-371	MARÍA OLIVARES MARTÍNEZ	LABOR SECANO	2.322
						24-366	ANTONIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ	LABOR SECANO	61

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre apertura de plazos de admisión de solicitudes de viviendas de Protección Oficial.

En virtud de lo dispuesto en el Decreto 413/90, de 26 de diciembre y de conformidad con lo acordado por la Comisión Provincial de Vivienda, en su reunión del día 19 de febrero de 1996, se hace pública la apertura del plazo de presentación de solicitudes para las viviendas de Promoción Pública, en régimen de arrendamiento, en el municipio reseñado y durante el período que se indica:

Aroche: 13 Vvas.
Expte.: H-89/02-AS.
Del 8 de marzo al 9 de abril de 1996.

Las solicitudes se presentarán en el Ayuntamiento, según modelo oficial.

Podrán solicitar dichas viviendas los titulares de unidades familiares, en quienes concurren los requisitos exigidos en el artículo 7 (modificado respecto al nivel máximo de ingresos por el artículo 5.2 del Decreto 119/92, de 7 de julio), artículos 8 y siguientes del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, sobre adjudicación de viviendas de Promoción Pública.

Huelva, 1 de marzo de 1996.- El Delegado, Francisco Díaz Olivares.

CONSEJERIA DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Jaén, dictada en el exp. 98/89 sobre protección de menores.

De conformidad con lo dispuesto en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta de que encontrándose doña Ana Beltrán Mora en paradero desconocido, no pudiendo, por tanto, haberle sido practicada notificación por otros medios, se publica extracto del acto dictado, al considerar que la notificación íntegra por medio de anuncios lesionaría los derechos inherentes a la menor afectada.

Con fecha 15 de febrero de 1996, la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, en el expediente núm. 98/89, sobre protección de menores, ha dictado resolución acordando:

1.º Formular ante el Juzgado de Primera Instancia correspondiente, propuesta previa de adopción respecto del menor A.M.B.M., nacida en Linares (Jaén), el día 21 de septiembre de 1982, por parte de las personas seleccionadas como adoptantes.

2.º Mantener la guarda de la menor en la situación actual, mientras se resuelve el expediente judicial de adopción.

Contra esta Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital.

Comuníquese la presente resolución al Ministerio Fiscal, futuros adoptantes y padres de las menores, con la conveniente reserva respecto de estos últimos.

Para conocimiento del contenido íntegro de la Resolución dictada, doña Ana Beltrán Mora, con último domi-

cilio conocido en la localidad de Linares (Jaén) y/o Madrid, podrá comparecer en un plazo de diez días en la Delegación Provincial de Trabajo y Asuntos Sociales de Jaén, sita en Paseo de la Estación, núm. 19, 3.º planta.

Jaén, 15 de febrero de 1996.- La Delegada, María del Mar Moreno Ruiz.

AYUNTAMIENTO DE CORTEGANA (HUELVA)

ANUNCIO de adopción de Escudo Heráldico y Bandera. (PP. 466/96).

Aprobado por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria de 25 de enero de 1995, el proyecto de Escudo Heráldico y Bandera municipal, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el punto 2 del artículo segundo del Decreto 14/1995, de la Consejería de Gobernación, se somete el mismo a información pública por plazo de veinte días, a fin de que por los interesados puedan presentarse las alegaciones pertinentes.

Cortegana, 9 de febrero de 1996.- El Alcalde, Francisco Romero Sánchez.

AYUNTAMIENTO DE NUEVA CARTEYA (CORDOBA)

ANUNCIO. (PP. 619/96).

Don Manuel Pérez Urbano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba),

Hace saber: Que aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de febrero de 1996, el Plan Parcial P.P. 3 Residencial Sector Carchena, previsto para el desarrollo de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento de este Municipio, se exponen al público por plazo de un mes, los planos y documentos aprobados, según lo acordado y legalmente previsto, durante el cual podrán ser examinados y formularse observaciones o alegaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Nueva Carteya, 22 de febrero de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE FRIGILIANA (MALAGA)

EDICTO. (PP. 682/96).

Advertido error en el texto del anuncio publicado en el BOJA núm. 16 de fecha 1 de febrero de 1996 y núm. de edicto 68/96, referente a la Aprobación del Avance de la Revisión de las NN.SS.PP. Donde dice «... simultáneamente se acuerda la suspensión de otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos en suelo urbanizable en todo el término municipal». Debe decir. «... simultáneamente se acuerda la suspensión de otorgamiento de licencia de parcelación de terrenos en suelo no urbanizable en todo el término municipal».

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Frigiliana, 26 de febrero de 1996.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE LEBRIJA

*CORRECCION de errores a anuncio de bases.
(BOJA núm. 149, de 22.11.95).*

Advertido error material en las bases de la convocatoria para cubrir varias plazas vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del día 22 de noviembre de 1995, núm. 149. Por la presente se hace la siguiente corrección de error:

En la página 10.994, base undécima, final del primer párrafo, donde dice: «no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 6 puntos», debe decir: «no pudiendo sobrepasar esta fase un máximo de 4,5 puntos».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Lebrija, 4 de diciembre de 1995.- El Alcalde, Antonio Torres García.

AYUNTAMIENTO DE GADOR

ANUNCIO de bases.

El Pleno de la Corporación en Sesión Extraordinaria celebrada el día 26 de diciembre de 1995, adoptó el siguiente acuerdo:

1.º Convocar concurso-oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de auxiliar de administración general de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con las retribuciones equivalentes al grupo D y demás derechos y deberes inherentes al cargo y aprobar las siguientes Bases por las que se regirán las pruebas selectivas del concurso-oposición:

"PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.-

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Administración General, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, encuadrada dentro de la escala de Administración General, subescala auxiliar, puesto de "Auxiliar de Administración General Especialista en Informática y Contabilidad", dotada con las retribuciones básicas que en cada momento señale la Ley para el grupo "D" de la Ley 30/84, de 2 de Agosto y con las retribuciones complementarias que le correspondan conforme a la plantilla de este Ayuntamiento.-

Dado que el horario de trabajo en este Ayuntamiento es de mañana y tarde, el aspirante propuesto por el Tribunal para cubrir la plaza habrá de fijar su Residencia de manera permanente en Gádor.

SEGUNDA: Condiciones que habrán de reunir los aspirantes para tomar parte en el concurso-oposición libre:

- A) Ser Español/a
- B) Tener cumplidos 18 años de edad y, no exceder de aquella edad, que, de acuerdo con sus antecedentes de cotización a la Seguridad Social, le permita alcanzar la jubilación en la misma al cumplir los sesenta y cinco años.-
- C) Estar en posesión del título de graduado escolar o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termina el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar un título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la Consejería de Educación y Ciencia que acredite la citada equivalencia.-
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.-
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.-

TERCERA.- Instancias y documentos a presentar .-

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso-Oposición libre, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda y siempre referida a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en el Plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

También podrán presentarse por los medios previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo común.

En el supuesto de presentación de Instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Gádor, el particular deberá comunicar mediante Fax o Telegrama la presentación de la Instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de 10 días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 5.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia.-

Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso, acompañarán también a su instancia los documentos originales o fotocopia compulsada, acreditativos de los méritos a tener en cuenta conforme a la Base Séptima, además de enumerarlos en la solicitud, los cuales estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de Instancias.

CUARTA.- Admisión de Aspirantes.-

Expirado el plazo de admisión de instancias y documentos acreditativos de los méritos alegados, la Presidencia de la Corporación en el plazo máximo de un mes, resolverá sobre la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. En dicha resolución, que deberá publicarse en el B.O.P. se indicará que se encuentran expuestas al público las listas completas de aspirantes admitidos y excluidos en el tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de 10 días a partir de la publicación en dicho periódico oficial para presentar reclamaciones. Las Reclamaciones, si las hubiere, serán resueltas por la misma autoridad y el acuerdo adoptado comprensivo de la lista definitiva, será publicado únicamente en la forma indicada en esta base.-

QUINTA.- Tribunal Calificador.-

-El Tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma.-

-Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

-Secretario: El de la Corporación o funcionario de Habilitación Nacional, que actuará con voz y voto.-

- Vocales: Un Técnico en Informática designado por la Excma. Diputación Provincial de Almería; Un representante de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía; un Funcionario de este Ayuntamiento y un concejal de grupo político distinto a aquel al que pertenezca el Presidente.-

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Los vocales deberán poseer Titulación igual o superior a la exigida para el acceso a la plaza convocada.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes indistintamente siendo siempre necesaria la presencia del presidente y secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el Art. 28 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre.-

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de la oposición.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B.O.P. y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar hasta transcurridos dos meses desde la fecha en que aparezca en el B.O.E. el anuncio de la Convocatoria. Quince días antes de comenzar las pruebas el Tribunal anunciará en el B.O.P., el día, hora y local en que habrán de celebrarse.

Los opositores serán convocados para el desarrollo de las pruebas en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

SEPTIMA.- Proceso de selección de los aspirantes.-

Constará de dos fases:

A) Fase de Concurso.-Será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición:

El Tribunal valorará los meritos alegados y justificandos ajustandose al siguiente:

BAREMO DE MERITOS

1.-MERITOS ACADEMICOS:

-Por poseer titulación académica superior a la exigida para la plaza:

*Titulo de Bachiller Superior o Formación Profesional de 2º grado.....0,25 Puntos

*Titulo Medio Universitario o tres años completos de carrera..... 0,50 Puntos

*Titulo Superior Universitario.....0,75 ..

*Si el Título Superior o Medio Universitario o tres años completos de carrera que se corresponda con el puesto, o sea, Especialista en Informatica y Contabilidad se incrementara en 1 Punto.-

2.-MERITOS PROFESIONALES:

A) Por cada mes completo de Servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza, que se acreditará mediante Certificación expedida por la Secretaria General u otro Organo de la Administración con competencia en materia de Personal: 0,01 Puntos, hasta un máximo de 1 punto.

B) Por cada mes completo de Servicios prestados en la Administración Local en la Subescala de Auxiliar de Administración Local, y Municipio menor de 5.000 habitantes, bien como Laboral o Funcionario Interino, que se acreditará mediante certificación expedida por la Secretaria General: 0,03 Puntos, hasta un máximo de 1,5 Puntos

C) Si la prestación de los Servicios a que se refiere el apartado B) ha tenido lugar en el Ayuntamiento de Gádor se incrementará en 0,025 Puntos hasta un máximo de 3 Puntos.

D) Por cada mes completo de Servicios prestados en Empresas Públicas o Privadas, en plaza o puesto de igual o similar naturaleza al convocado, que se acreditará mediante Contrato de Trabajo o certificación de la Empresa acompañado de Cotizaciones a la Seguridad Social, correspondientes al periodo de contrato: 0,01 Punto hasta un máximo de 0,75 Puntos.

Sólo podrá puntuarse por uno de los apartados anteriores, a excepción del apartado C) que complementa al apartado B).-

3.-OTROS MERITOS:

Se tendrán en cuenta en este apartado, otros meritos relacionados con la plaza convocada, tales como Cursos de Formación en el Modulo Informatico de la FEMP para pequeños y medianos Municipios y otros, debidamente documentados que serán apreciados libre y motivadamente por el Tribunal hasta un Maximo de 0,5 Puntos.

El orden de clasificación de los aspirantes en la Fase de concurso, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas por cada uno en dicha fase.

B) Fase de Oposición:

Ejercicios de la oposición.

Los ejercicios de la oposición serán cuatro, todos ellos de carácter obligatorio.

Primer ejercicio.-

Versará sobre conocimientos y manejo de los módulos de la Aplicación Informática para pequeños y medianos municipios de la F.E.M.P., con especial incidencia en Tratamientos de Textos, Haciendas Locales, Padrón de Habitantes, Registro de Entrada-Salida y Contabilidad. La resolución de los supuestos se efectuará por los aspirantes de manera individualizada.

Segundo ejercicio.-

Consistirá en desarrollar oralmente en un periodo de treinta minutos dos temas extraídos al azar, uno correspondiente a materias comunes y otro de la materia específica de entre los

que figura en el Programa anexo a la convocatoria. El Opositor dispondrá de cinco minutos para esquematizar el desarrollo de los Temas.-

Tercer ejercicio.-

De carácter igualmente obligatorio. Consistirá en contestar un cuestionario compuesto por preguntas objetivas y de desarrollo que versarán sobre conocimientos generales del temario, dirigido a apreciar la adecuación de los aspirantes para el desempeño de las tareas propias de la plaza que se convoca, cuyo número determinará el Tribunal quien asimismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

Cuarto ejercicio

Este ejercicio constará de dos fases:

A) Copiar a máquina manual dictado o impresos suministrados por el Tribunal de los utilizados en la Corporación, se calificará la exactitud, limpieza, velocidad y presentación de lo copiado.

B) Esta fase consistirá en la realización de supuesto o supuestos prácticos propuestos por el Tribunal y relacionado con las funciones propias del puesto a cubrir, cuyo número determinará el Tribunal quien así mismo establecerá el tiempo máximo para su realización.

OCTAVA.- Calificación:

Los ejercicios de la Fase Oposición tendrán carácter eliminatorio y se calificarán cada uno de ellos con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para resultar aprobado.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal en cada uno de los ejercicios será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes del mismo, siendo el cociente la calificación definitiva.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas exponiéndose en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El orden de calificación de los aspirantes en la Fase de Oposición, vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas del conjunto de los ejercicios dividido por el número de ellos.

La Calificación Final estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso y en la de Oposición.

NOVENA.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de los aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos del artº 11.2 de la Reglamentación General para ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar por orden de puntuación, todos los opositores que habiendo superado las pruebas excediesen del número de plazas convocadas.-

Los opositores propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de 20 días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exige en la base 3ª y que son.-

1º.- Certificado de nacimiento, expedido por el Registro Civil correspondiente.

2º.- Copia auténtica o fotocopia (que deberá presentarse con el original para su compulsá) del título de Enseñanza media elemental o similar o de graduado escolar o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. Si estos documentos estuvieran expedidos desde la fecha en que finalizó el plazo de presentación de instancias, deberán justificar el momento en que concluyeron sus estudios.-

3º.- Certificado negativo del Registro Central de Penados y Rebeldes referido a la fecha de la terminación de las pruebas selectivas.-

4º.- Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad.-

5º.- Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que el imposibilite el normal ejercicio de la

función. Este certificado deberá ser expedido por la Jefatura Provincial de Sanidad.

6º.- Quienes tubieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local u Organismo público de que dependa, acreditando su condición y cuántas circunstancias conste en su hoja de servicios.-

Si dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor, el opositor propuestos no presentarán su documentación o no reuniera los requisitos no podrán ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición. En este caso la Presidencia de la Corporación formulará propuesta a favor de los que habiendo aprobado los ejercicios de la oposición,

tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación. Una vez anulada la propuesta por la Alcaldía, los opositor nombrado deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, aquel que no tome posesión en el plazo señalado sin causa justificada quedarán en la situación de resantes.-

DECIMA.-

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición en todo lo no previsto en estas Bases.-

UNDECIMA.-

El programa para este concurso-oposición libre se ajusta a lo dispuesto en el Real Decreto 896/91 de 7 de Julio por el que se establecen las Reglas Básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

El programa es el siguiente:

I MATERIAS COMUNES

- TEMA 1. La Constitución Española de 1.978: Significado y Estructura. Principios Generales. Reforma de la Constitución. El Tribunal Constitucional.
- TEMA 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. El Defensor del Pueblo.
- TEMA 3. La Organización del Estado en la Constitución. La Corona. Las atribuciones del Rey. Las Cortes Generales: Composición, atribuciones y funcionamiento. El Poder Judicial.
- TEMA 4. La organización territorial del Estado en la Constitución. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local.
- TEMA 5. La organización de la Administración Pública en el Ordenamiento español. La Administración del Estado. La organización ministerial. El Presidente del Gobierno. El Consejo de Ministros. Las Comisiones Delegadas del Gobierno. Los Ministros.
- TEMA 6. Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- TEMA 7. El Derecho Administrativo. Concepto. Fuentes del Derecho Administrativo. Principios de actuación de la Administración Pública. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
- TEMA 8. El procedimiento administrativo: Su significado. Fases del procedimiento administrativo general.
- TEMA 9. Los Recursos Administrativos: Concepto y clases. Recurso Ordinario, Revisión, Reclamaciones previas al ejercicio de las acciones civiles y laborales.
- TEMA 10. Los Actos Administrativos: Concepto. Elementos del acto administrativo. Clasificación de los actos administrativos. Eficacia de los actos administrativos.

TEMA 11. Los contratos administrativos. La selección del contratista. Clases de los contratos administrativos.

TEMA 12. La Administración Local. Concepto. Entidades que comprende. El régimen local español. Regulación jurídica.

TEMA 13. La provincia en el régimen local. Organización provincial. Competencias. El Presidente de la Diputación Provincial. Los Vicepresidentes. El Pleno de la Diputación. La Comisión de Gobierno. Comisiones informativas.

TEMA 14. El Municipio: Su concepto. Organización municipal. Competencias. El Alcalde: Elección, deberes y atribuciones. El Pleno del Ayuntamiento. La Comisión de Gobierno.

TEMA 15. Formas de acción administrativa en la esfera local. Fomento. Servicio Público. Policía. Especial referencia a la concesión de licencias.

TEMA 16. El dominio público. Bienes de las Entidades Locales.

TEMA 17. Las Haciendas Locales: Clasificación de los Ingresos. Las Ordenanzas Fiscales.

TEMA 18. Los Presupuestos Locales. Estructura. Tramitación. Régimen Jurídico del gasto público local.-

MATERIAS ESPECIFICAS

TEMA 1. Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

TEMA 2. Funcionamiento de los Organos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Acta y certificaciones de acuerdos.

TEMA 3. Introducción a la comunicación. La comunicación humana. El Lenguaje como medio de comunicación. Diferencia entre información y comunicación. Tipos de comunicación: Oral y telefónica.

Atención al público. Acogida e información al administrado. Los servicios de acción administrativa.

TEMA 4. Concepto de documento, registro y archivo. Funciones del registro y del archivo. Clases de archivo. Especial consideración al archivo de gestión.

TEMA 5. Análisis documental: Documentos oficiales. Formación del Expediente. Documentación del apoyo informativo. Criterios de ordenación de archivos. El archivo como fuente de información: Servicio del archivo.

TEMA 6. El concepto de informática. Definiciones. Codificación de la Información. Estructura funcional y clasificación de las Computadoras. Programas e instrucciones. Aplicaciones de la Informática.

TEMA 7. La función pública local, organización, selección, y situaciones administrativas. El personal laboral.

TEMA 8. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. La Seguridad Social.

TEMA 9. La población. El Padrón Municipal.

2.º Convocar Oposición libre para la provisión en propiedad de una plaza vacante de Policía Local de la plantilla de funcionarios de esta Corporación, con las retribuciones equivalentes al Grupo D y demás derechos y deberes inherentes al cargo y aprobar las siguientes Bases por las que se regirán las pruebas selectivas de la oposición:

PRIMERA.- PLAZAS QUE SE CONVOCAN Y DOTACION

Se convoca para cubrir en propiedad mediante el sistema de Oposición Libre 1 Plaza, de Personal Funcionario de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Grupo de Clasificación D.

Esta plaza pertenece a la plantilla de funcionarios de carrera de éste Ayuntamiento, y está dotada de las retribuciones básicas correspondientes a su Grupo de Clasificación y las complementarias asignadas en la Relación de Puestos de Trabajo que éste Ayuntamiento aprueba anualmente.-

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad vigente.-

La realización de éstas pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 1/89 de 8 de Mayo de coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 185/1.992 de 24 de Noviembre de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local, Ley 7/85 de 2 de Abril, R.D.L.781/86, de 18 de Abril, R.D.896/91 de 7 de Junio, y demás legislación complementaria sobre ésta materia.-

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitido y en su caso realizar las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos a la fecha de publicación de las Bases en le B.O.P.Almería:

- a) Nacionalidad Española.
- b) Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 30.
- c) Tener una estatura mínima de 1,70 m. si es hombre y 1,65 m. si es mujer.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de Graduado Escolar, Formación Profesional de 1º Grado o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducir Clases A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.
- i) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el Curso de Ingreso.-

TERCERA.- SOLICITUDES

Quienes reuniendo los requisitos exigidos deseen tomar parte en ésta Convocatoria, deberán hacerlo constar mediante solicitud dirigida al Sr.Alcalde-Presidente, en la que habrán de manifestar que reúnen todos y cada uno de los requisitos señalados en la Base II, y se entregarán en el Registro General de éste Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, debiendo ir acompañada del resguardo acreditativo del ingreso en la Tesorería Municipal de 2.000 Ptas., por derechos de examen.-

El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar desde la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

CUARTA.- ADMISION DE ASPIRANTES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr.Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos que se publicará en el B.O.P.Almería, exponiéndose además en el Tablón de Anuncios de éste Ayuntamiento. En la misma se hará constar el plazo de subsanación de defectos que en los términos establecidos en la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre se concede a los aspirantes que resulten excluidos, las reclamaciones que pudieran presentarse se aceptarán o rechazarán por la Alcaldía en la Resolución que apruebe la lista definitiva, que se publicará en la forma anteriormente expuesta.-

Los errores materiales o de hecho podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1.992 de 26 de Noviembre.-

QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

Junto a la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se publicará el Tribunal Calificador, quedando constituido por:

PRESIDENTE: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

VOCALES:

- Un Concejal del Grupo Político distinto de aquel a que pertenezca el Presidente.-
- Un Representante designado por la Junta de Andalucía.-
- Un Funcionario de Carrera.-
- Un Técnico o experto en pruebas físicas.-
- El Jefe del Servicio.

SECRETARIO:

-El Secretario del Ayuntamiento o Funcionario que legalmente le sustituya.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de la Convocatoria, debiendo designarse suplentes para cada uno de los miembros quienes deberán reunir los mismos requisitos.-

Los miembros que lo compongan deberán abstenerse de intervenir, notificándole a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes les sustituyan, las decisiones se adoptarán por mayoría de los presentes.-

Los miembros del Tribunal tendrán derecho a percibir asistencias por la efectiva concurrencia alas sesiones que celebre el órgano de selección, con el límite de una asistencia por día, cualquiera que sea el número de sesiones que se celebren en un mismo día.- A tales efectos, el Tribunal se clasifica en la categoría cuarta del Anexo IV del R.D.236/1.988 de 4 de Marzo.

Igualmente, podrán percibir dietas por manutención, en la cuantía y forma establecida en el mencionado, así como gastos de desplazamiento que corresponda. Tales percepciones se satisfarán con cargo a la recaudación obtenida por derechos de examen, y en cuanto fueren insuficientes, con cargo al Presupuesto Municipal.-

SEXTA.- COMIENZO, ORDEN DE ACTUACION Y ANUNCIOS

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no puedan realizar conjuntamente se verificará un sorteo.-

La lista, con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el B.O.P. y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.-

Los ejercicios de la oposición no podrán comenzar antes de haber transcurrido dos meses desde la fecha en que finalice el plazo de admisión de instancias.-

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.-

SEPTIMA.- DESARROLLO Y SISTEMA DE CALIFICACION DE LA OPOSICION

La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, siendo eliminatorios cada uno de ellos.

Primer Ejercicio:

Pruebas de aptitud física: ANEXO I

Previo al comienzo de las pruebas de que consta éste Ejercicio, los aspirantes deberán exhibir al Tribunal Calificador, originales de los permisos de conducir, Clase A2 y B2, someterse a la prueba de estatura mínima exigida y deberán entregar un certificado médico, en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.-

a) Estas pruebas se realizarán por el orden que se relacionan en el Anexo I y cada uno de ellos es eliminatorio para pasar al siguiente.

b) Las marcas mínimas deberán ser revisadas y contrastadas por el Técnico Municipal.-

c) La calificación será de APTO O NO APTO.

Segundo Ejercicio:

Pruebas médicas. Cuadro de Exclusiones Médicas. Anexo

II.

Vendrán determinadas según el cuadro de exclusiones médicas que registrará para el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía que figura como Anexo II.

La calificación será de APTO O NO APTO, en virtud del informe médico emitido al efecto.

Tercer Ejercicio:

Prueba de Conocimientos.

Constará de dos partes:

1ª PARTE.- PRUEBA DE CONOCIMIENTOS - Consistirá en desarrollar por escrito dos temas que serán extraídos al azar, de entre los comprendidos en el Temario Anexo III, dichos temas serán realizados durante un tiempo máximo de 120 minutos.

Se valorará el conocimiento del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.-

2ª PARTE.- SUPUESTO PRACTICO.- Consistirá en la resolución de un supuesto práctico cuyo contenido estará relacionado con las funciones a desarrollar y durante el tiempo máximo de 90 minutos. Se valorarán los conocimientos del tema, la claridad, limpieza y corrección que presente el escrito.-

Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener 5 puntos en ambos ejercicios. La calificación final, será la suma dividida por 2.-

La puntuación para cada uno de los ejercicios será la media aritmética de las calificaciones de todos los miembros del Tribunal asistentes a la sesión. La puntuación global de cada uno de los opositores será el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada ejercicio y dividir por el número de ellos, no pudiendo ser superior a diez puntos.- Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en lugar donde se celebre el ejercicio.-

OCTAVA.- RELACION DE APROBADOS. PRESENTACION DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Una vez terminados los ejercicios de que constan las pruebas selectivas, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Alcaldía proponiéndole el nombramiento de los aprobados como Funcionarios en prácticas.-

Los aspirantes propuestos deberán aportar durante el plazo de veinte días naturales a contar desde la fecha de publicación de la relación de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en éstas bases, procediéndose por la Alcaldía al nombramiento como Funcionarios en Prácticas, con los derechos y deberes inherentes.-

Si dentro del plazo indicado y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos por el Tribunal no presentarán la documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas.-

Los aspirantes nombrados deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a aquel en que le sea notificado el nombramiento, aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado sin causa justificada, se entenderán decaídos en sus derechos.-

Quienes ya ostenten la condición de Funcionario, quedarán relevados de la obligación anterior, debiendo presentar certificado de la Administración a la que pertenecen que acredite su condición y además circunstancias que obren en su expediente personal.-

En el acto de toma de posesión, se prestará juramento o promesa según fórmula establecida en el R.D.707/1.979.

Los aspirantes, además de superar las pruebas de selección establecidas, deberán superar el curso de formación que se determina:

Curso selectivo de ingreso:

Quienes aprueben la fase de Oposición, tendrán que superar con aprovechamiento el curso selectivo de ingreso para la categoría de Policía, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales. Realizado el curso, se efectuará el nombramiento de Funcionario de Carrera, con su correspondiente categoría.-

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela de Policía de la Corporación Local, enviará un informe al Ayuntamiento sobre las aptitudes del alumno.-

La no incorporación o el abandono de éstos cursos, sin causa que se considere justificada, producirá la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección realizadas.-

Quando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, el Ayuntamiento decidirá si se dá opción a que el alumno repita el curso siguiente que de no superar, supondrá la pérdida de los derechos adquiridos en la fase anterior.-

El escalafonamiento de los funcionarios de los cuerpos de policía que accedan por oposición, se hará atendiendo a la puntuación global, obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.-

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea la causa.-

Los aspirantes propuestos por el Tribunal calificador que pasen a realizar el curso selectivo de ingreso, estará, en cuanto a su nombramiento, en lo dispuesto en los Arts.24 y 25 del R.D.364/1995, de 10 de Marzo, quedando, en cuanto a retribuciones a lo dispuesto en el Art.1 del R.D.456/86, de 10 de Febrero.-

NOVENA.- IMPUGNACIONES E INCIDENCIAS

La convocatoria, sus bases y los actos administrativos que se deriven, podrán ser impugnados por los interesados en la forma y casos previstos en la ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.-

El Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias que se presenten durante el desarrollo de los ejercicios y para adoptar las resoluciones necesarias para el buen orden de la Oposición, cuantos incidentes se presenten que no estén previstos en las presentes Bases.-

La Comisión de Gobierno será el Órgano facultado para resolver cuantos recursos se presenten, previo dictamen de la Comisión Informativa de Personal y Régimen de Interior hasta la constitución del Tribunal y a partir de la finalización de éste.-

ANEXO I.- CUADRO DE PRUEBAS DE APTITUD FISICA QUE REGIRAN PARA ACCESO A LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA, CATEGORIA DE POLICIA

FUERZA FLEXORA:

a) HOMBRES: Desde la posición de suspensión pura con palmas al frente, brazos totalmente extendidos, se realizarán flexiones de manera que la barbilla asome por encima de la barra y extendiendo totalmente los brazos sin que se permita el balanceo del cuerpo o ayuda con movimientos de piernas.-

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que realizar un mínimo de 8 flexiones.

b) MUJERES: El ejercicio consiste en quedar, el mayor tiempo posible, en la posición de brazos flexionados, presa con las palmas de las manos hacia atrás, piernas completamente extendidas y pies sin tocar el suelo, barbilla situada por encima de la barra y sin tener contacto con ella.-

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que mantenerse en la posición descrita anteriormente un mínimo de 40 segundos.-

SALTO VERTICAL (Hombres y Mujeres):

Desde la posición inicial de lado junto a una pared vertical, y con un brazo totalmente extendido hacia arriba, el aspirante marca la altura que alcanza en ésta posición. Separado 20 cm. de la pared vertical, salta tanto como pueda y marca nuevamente con los dedos el nivel alcanzado. Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que alcanzar 52 cm. los hombres y 40 cm. las mujeres.-

SALTO DE LONGITUD:

Se tomará la carrera necesaria y se batirá con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos. Los aspirantes tendrán que superar 4,5 m. los varones y 3,80 m. las mujeres.-

SALTO DE ALTURA:

1,30 m. los varones y 1,15 para las mujeres, batiendo con un solo pie, según el reglamento de atletismo.

Dos intentos.-

CARRERA DE VELOCIDAD (60 m.)

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8"50 para los hombres y 9"50 para las mujeres.-

CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 2.000 METROS:

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado.

Dos intentos. Marcas mínimas: 8'00 minutos para hombres y 9'00 minutos para mujeres.-

ANEXO II-CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS QUE REGIRA PARA EL INGRESO EN LOS CUERPOS DE LA POLICIA LOCAL DE ANDALUCIA.-**1.-TALLA:**

Estatura mínima: 1,70 m. los hombres, 1,65 m. las mujeres.

2.-OBESIDAD-DELGADEZ

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Peso no superior ni inferior al 20% de teórico ideal, calculado según la fórmula siguiente:

$$P.I. = \left[\frac{\text{edad}}{4} \times (\text{Talla en cms.} - 100) \right] \times 0,9$$

3.-EXCLUSIONES DEFINITIVAS**3.1.- Ojo y Visión:**

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratoma radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hemianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.-

3.2.- Oído y Audición:

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.-

3.3.- Otras Exclusiones:

3.3.1.- Aparato locomotor: alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los inspectores médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.-

3.3.2.- Aparato digestivo: úlcera gastroduodenal y cualquier otro proceso digestivo que, a juicio de los inspectores médicos, dificulte el desempeño del puesto de trabajo.-

3.3.3.- Aparato cardio-vascular: hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/hg en presión sistólica, y los 90 mm/hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio de los inspectores médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.-

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.-

3.3.5.- Sistema nervioso: epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo de la policía local.-

3.3.6.- Piel y faneras: psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.-

3.3.7.- Otros procesos patológicos: diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los inspectores médicos, limiten o incapaciten para el ejercicio de la función policial.-

Estas exclusiones médicas se garantizarán con las pruebas complementarias de diagnóstico (estudio radiográfico, analítico de sangre y orina...)-

ANEXO III-PROGRAMA

Tema 1.- La Constitución española de 1.978: estructura y contenido. Derechos y Deberes fundamentales. Su garantía y suspensión. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo.-

Tema 2.- La Corona, funciones constitucionales del Rey. Sucesión y regencia. El Referendo. Las Cortes Generales. Composición atribuciones y funcionamiento. El Gobierno y la Administración. Relaciones entre el Gobierno y las Cortes Generales. El Poder Judicial. El Consejo General del Poder Judicial.-

Tema 3.- Tipología de los Entes Públicos: Las Administraciones Central, Autónoma, Local e Institucional.-

Tema 4.- Las Comunidades Autónomas: Constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.-

Tema 5.- Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.-

Tema 6.- El Parlamento de Andalucía. El Presidente de la Junta de Andalucía y el Consejo de Gobierno. El Tribunal Superior de Justicia.-

Tema 7.- Relaciones con la Junta de Andalucía, con la Administración Central y con otras Comunidades Autónomas. La Reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.-

Tema 8.- El Derecho Administrativo y sus Fuentes. La Ley y el Reglamento.-

Tema 9.- Los Actos Administrativos: Conceptos y Clases. Motivación y Notificación. Eficacia y validez de los actos.-

Tema 10.- Los Recursos Administrativos: Concepto y Clases, Recursos.-

Tema 11.- La Organización Territorial del Estado: La Provincia y el Municipio.-

Tema 12.- La Administración Local: Autonomía de los Entes Locales. Principios Constitucionales de la Administración Local.-

Tema 13.- Organización y Funcionamiento de la Administración Local. El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. El Pleno. La Comisión de Gobierno. Organos Complementarios.-

Tema 14.- Potestades de la Administración Local. Potestad Normativa: Reglamentos, Ordenanzas, Bandos. Competencia de los Entes Locales: materias en las que pueden asumir competencias. Servicios mínimos obligatorios. Competencias delegadas.-

Tema 15.- La Función Pública Local: Concepto. Clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionarios. Especial referencia a los policías locales. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios públicos locales.-

Tema 16.- La actividad de los Policías Locales. Funciones según la Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Ley 1/89 de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía.-

Tema 17.- Ley de Seguridad Vial. El Reglamento de Circulación, Normas Generales de Circulación. Transportes de Mercancías que requieren precauciones especiales.-

Tema 18.- Vida en Sociedad. Personalidad y Socialización. Status. Rol.-

Tema 19.- La Ciudad. El suburbio. El fenómeno de la urbanización. Población y Grupo Social.-

Tema 20.- La Sociedad de Masas. Características.-

Tema 21.- Características Poblacionales, Urbanas y Rurales del Municipio. Centros y Establecimientos de interés Policial.-

Gádor, 8 de enero de 1996.- El Alcalde, Eugenio J. González García.

AYUNTAMIENTO DE BELALCAZAR (CORDOBA)**ANUNCIO de bases.**

Don Antonio Vigará Copé, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Belalcázar (Córdoba), hace saber:

Que aprobadas en la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de noviembre de 1995, las Bases

para la provisión en propiedad mediante oposición libre, de una plaza de Cabo-Jefe de la Policía Local, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, las mismas fueron publicadas en el BOJA núm. 13 de fecha 26 de enero y en el BO de la Provincia de Córdoba núm. 27, de fecha 2 de febrero de 1996.

En la Sesión Ordinaria del Ayuntamiento Pleno, de fecha 27 de diciembre de 1995, se aprobó la modificación del punto VI de la sesión plenaria extraordinaria de 22 de noviembre de 1995, tanto en la denominación del punto como en la modificación parcial de las bases para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo-Jefe de la Policía Local, pasando a denominarse el punto como sigue:

APROBACION DE LAS BASES PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD MEDIANTE EL SISTEMA DE TURNO LIBRE POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICION, DE UNA PLAZA DE CABO-JEFE DE LA POLICIA LOCAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE ESTE AYUNTAMIENTO

La modificación parcial de las Bases, en relación a la aprobación inicial de las mismas, queda redactada como sigue:

En primer término, se modifica el apartado 1.1 de las Bases, que queda redactado como sigue:

«Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante el sistema de turno libre por el procedimiento de Concurso-Oposición, de una plaza de Cabo-Jefe de la Policía Local vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento, perteneciente a la escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo D, pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

La selección se efectuará por el procedimiento de Concurso-Oposición para la categoría de Cabo-Jefe de la Policía Local, en virtud del artículo 3.º del Decreto de Consejería de Gobernación 186/1992, de 24 de noviembre, de Selección, Formación y Movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

La selección por Concurso-Oposición constará de las siguientes fases:

- a) Concurso.
- b) Oposición.

En la fase de concurso, el Tribunal, a la vista de los méritos alegados y justificados por los aspirantes determinará la puntuación que corresponda, según el baremo fijado. En ningún caso la valoración de los méritos puede ser superior al 45% de la máxima prevista en la fase de oposición.

La valoración de los méritos no servirá para superar la fase de oposición (artículo 10 del citado Decreto).

El baremo fijado por el tribunal para la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes viene establecido por la Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de enero de 1993, por la que se establecen las pruebas para acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de Policía Local de Andalucía (BOJA de 6 de febrero de 1993).

El Tribunal valorará y calificará en primer término la fase de concurso, y posteriormente pasará a desarrollar y calificar la fase de oposición.

Se modifica el apartado 3.1 b) de las bases, que queda redactado así: «Tener dieciocho años de edad y faltar más de diez para la jubilación».

Se modifica el apartado 6.5 de las bases, que queda redactado como sigue: «Dos Concejales representantes de los grupos políticos de la Corporación y suplentes».

Se modifica el apartado 9 de las bases, quedando redactado así: «Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

Los tribunales en su calificación final, no podrán proponer, para su nombramiento, un número de aspirantes superior al de las plazas convocadas, siendo nula de pleno derecho cualquier propuesta que contenga mayor número de plazas convocadas».

Al apartado núm. 11 se le añade el punto 6.º, que dice: «La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los cursos seguidos.

No podrán superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos al 90% de las actividades programadas, cualquiera que sea su causa.

Durante la realización de los distintos cursos, será aplicable el reglamento del centro docente, que incluirá como posible sanción a las faltas muy graves, la expulsión del mismo, con la pérdida de todos los derechos docentes».

Asimismo se modifica íntegramente el Anexo II de las bases, que queda así redactado:

Pruebas y marcas que regirán para el acceso a la categoría de cabo.

Carrera de velocidad (60 metros): El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin tacos ni clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Carrera de resistencia sobre 1.000 metros: El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. No se admiten clavos en las zapatillas. Dos intentos.

Salto de longitud con los pies juntos: El aspirante se colocará entre la raya de un metro de larga y 0,05 de ancha marcada en el suelo paralela al foso de saltos y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior del mismo.

Cuando esté dispuesto el aspirante flexionará y extenderá rígidamente el tren inferior para, apoyando los pies en el suelo, proyectar el cuerpo hacia adelante y caer en el foso. Puede realizar dos intentos, contabilizándose el mejor.

El salto debe realizarse con un solo impulso de los pies, estimándose nulo aquél en el que una vez separados los pies del suelo, vuelvan a apoyarse de nuevo para la impulsión definitiva.

Será nulo el salto que se produce por el apoyo alternativo y no simultáneo de los pies sobre el suelo.

Lanzamiento de balón medicinal: El aspirante se colocará con los pies separados y simétricos, sosteniendo el balón con ambas manos por encima y detrás de la cabeza. Lanzarán el balón con fuerza por encima de la cabeza de forma que caiga dentro del sector de lanzamiento.

Invalidaciones:

- Levantar los pies del suelo en su totalidad.
- Que el balón no caiga dentro de la zona de lanzamiento.

Pruebas y marcas.

El aspirante deberá superar las cuatro pruebas para ser considerado apto.

MUJERES

PRUEBAS	EDADES						
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Velocidad	10"	10"50	11"	11"50	12"10	12"50	12"90
Resistencia	4'25"	4'50"	5'00"	5'15"	5'45"	6'15"	6'40"
Longitud	1,70	1,50	1,40	1,20	1,00	0,85	0,75
Balón M. (3 K)	5,50	4,50	4,00	3,85	3,25	3,00	2,50

HOMBRES

PRUEBAS	EDADES						
	Hasta 31	32-35	36-40	41-45	46-50	51-55	56-60
Velocidad	9"00	9"30	9"80	10"01	10"04	10"07	10"10
Resistencia	3'40"	4'05"	4'15"	4'25"	4'35"	4'45"	4'55"
Longitud	2,00	1,80	1,70	1,60	1,50	1,40	1,30
Balón M.(5 Kg.)	5,30	5,00	4,80	4,70	4,60	4,50	4,40

Por último, dentro del Anexo III, referente al temario, queda suprimido el tema 27 y, a continuación del tema 26, se añade lo que sigue:

27. La Ley Orgánica 2/86 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

28. La Ley 1/89 de Coordinación de Policías Locales. Desarrollo.

29. Ética Policial.

A continuación, se procedió a la votación, acordándose por unanimidad de lo Sres. asistentes:

Primero. Aprobar la modificación del punto VI de la sesión plenaria extraordinaria de 22 de noviembre de 1995, tanto en la denominación del punto como en la modificación parcial de las Bases para la provisión en propiedad de una plaza de Cabo-Jefe de la Policía Local.

Segundo. Remitir anuncio al Boletín Oficial de la Provincia y al Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para la publicación de la modificación parcial de las referidas Bases.

Belalcázar, 5 de febrero de 1996.- El Alcalde, Antonio Vígara Copé.

IPFP LAS FUENTEZUELAS

ANUNCIO de extravió de título de Formación Profesional. (PP. 557/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público

el extravió de título de FP1 Técnico Auxiliar Rama Sanitaria Profesión Clínica de doña M.ª Teresa de la Torre de Dios expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del IPFP Las Fuentezuelas.

Jaén, 15 de febrero de 1996.- El Secretario, Antonio Martínez Izquierdo.

ESCUELA SUPERIOR DE ARTE DRAMÁTICO

ANUNCIO de extravió de título de Profesional de Declamación. (PP. 578/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Profesional de Declamación de doña Matilde Isabel Valladares Pereda expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta de la Escuela Superior de Arte Dramático.

Málaga, 14 de febrero de 1996.- El Director, José O. Romero Gómez.

IB ATEGUA

ANUNCIO de extravió de título de BUP. (PP. 590/96).

Según Orden de 24.8.88 (BOE del 30) y posterior Resolución de la Subsecretaría de Educación y Ciencia de 13.12.88 (BOE núm. 10, de 12.1.89), se hace público el extravió de título de Bachillerato Unificado Polivalente de don Juan Pérez Luque expedido por el Ministerio de Educación y Ciencia, a propuesta del I.B. Ategua.

Castro del Río, 20 de febrero de 1996.- La Directora, Isabel García Recio.

**NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL
BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA
PARA EL AÑO 1996**

1. SUSCRIPCIONES

- 1.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, sean obligatorias o voluntarias, están sujetas al pago de las correspondientes tasas (art. 25.a, de la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía).
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al **Servicio de Publicaciones y BOJA**. Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista. — 41014 Sevilla.

2. PLAZOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** serán por **años naturales indivisibles**. No obstante, para las solicitudes de alta comenzado el año natural, las suscripciones podrán hacerse por el semestre o trimestres naturales que resten (art. 16, punto 3, del Reglamento del BOJA).
- 2.2. El pago de las suscripciones se efectuará **necesariamente dentro del mes anterior** al inicio del período de suscripción (art. 16, punto 3, del Reglamento).

3. TARIFAS

- 3.1. Si la suscripción se efectúa dentro del mes de marzo, su importe para los tres trimestres restantes es de 11.355 ptas. Si se produce en el mes de junio, el precio para los seis meses que restan del año (2.º semestre) será de 7.570 ptas., y si se hace dentro del mes de septiembre (para el 4.º trimestre) será de 3.785 ptas.
- 3.2. El precio del fascículo suelto es de 100 ptas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de la suscripción será siempre por **ADELANTADO**.
- 4.2. Los pagos se harán efectivos, bien por **GIRO POSTAL** o mediante **TALON NOMINATIVO, DEBIDAMENTE CONFORMADO**, a favor del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA** (Resolución de 19.4.85, BOJA núm. 39 del 26).
- 4.3. **NO SE ACEPTARAN** transferencias bancarias ni pagos contra reembolso.
- 4.4. **NO SE CONCEDE** descuento alguno sobre los precios señalados.

5. ENVIO

- 5.1. El envío por parte del **Servicio de Publicaciones y BOJA**, de los ejemplares del **BOLETIN OFICIAL DE LA JUNTA DE ANDALUCIA**, comenzará a hacerse, una vez tenga entrada en dicho Servicio la solicitud de suscripción y el abono de su importe en alguna de las formas señaladas en el punto 4.2.
- 5.2. En el caso de que el abono correspondiente al período de suscripción tenga entrada en este Servicio una vez comenzado el mismo, el envío de los Boletines **será a partir de dicha fecha de entrada**.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63